



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1821
Bogotá 14 de Noviembre de 2021

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-042-2011-00877-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C 79.049.776 ultimo cesionario JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES C.C 1.687.579 **contra** MARY HUSSEIN LOPEZ C.C 51.726.630 (Juzgado de Origen 42 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE como quiera que la policía Nacional en reiteradas ocasiones informo al despacho que para antes del 30 de noviembre de 2015 no se le había radicado el oficio No 739 ni confirmo que legitimidad del folio 8, se REMITE copia de todo el expediente, para que procedan a iniciar la investigación pertinente para establecer alguna conducta punible.

Se anexa copia del 1 Cuaderno de 219 folios.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9997 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL

EL ZOPILLAS

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1821
Bogotá 14 de Noviembre de 2021

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuanfía No. **11001-40-03-042-2011-00877-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C 79.049.776 ultimo cesionario JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES C.C 1.687.579 **contra** MARY HUSSEIN LOPEZ C.C 51.726.630 (Juzgado de Origen 42 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE como quiera que la policía Nacional en reiteradas ocasiones informo al despacho que para antes del 30 de noviembre de 2015 no se le había radicado el oficio No 739 ni confirmo que legitimidad del folio 8, se REMITE copia de todo el expediente, para que procedan a iniciar la investigación pertinente para establecer alguna conducta punible.

Se anexa copia del 1 Cuaderno de 219 folios.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA.13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA.14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL EL TOPOLIAS

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Si se da

MEMOR

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

Cesión

BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO:

MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

No. de Proceso:

110014003042-2011-00877-00

CUADERNO No.

1

042-2011-00877-00- J. 12 C.M.E.S.



11001400304220110087700

J.O: 42 CM

1100877

Señor

JUEZ CIVIL BOGOTA DE BOGOTA - REPARTO-

Referencia: Proceso Ejecutivo PRENDARIO del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.046.447 expedida en Bogotá, obrando en calidad del suplente del Gerente del BANCO DAVIVIENDA S.A., manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora, LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37842689 de Bogotá y Tarjeta Profesional 149709 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., formule demanda en PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO MENOR CUANTIA y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, contra MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ, también mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51726630, para que se cobren las obligaciones contenidas en el pagare No. 5800325000937070, la cual se garantizo mediante contrato de prenda sin tenencia No. 5800325000937070, sobre el vehículo de placas BYZ 117.

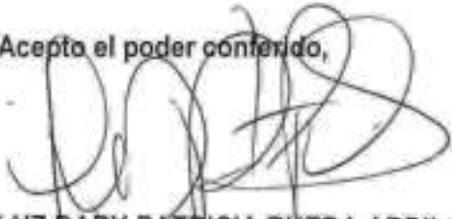
Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, terminar, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación del vehiculo y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a termino el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,


CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO
C.C. 52.046.447 de Bogotá

Acepto el poder conferido,


LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA
C.C. No. 37842689 de Bucaramanga
T.P. No. 149.709 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

**PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.**



El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



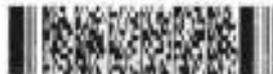
Personalmente por:

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA

quien exhibió: C.C. 52046447 expedida en: BOGOTÁ

Tarjeta Profesional No. 78155 del C.S.J.

Bogotá D.C. 07/07/2011



2

xap1s11wpapwapzz



declarante:

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the "declarante:" label.



AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

2

04 1726630
Tipo No. de Identificación Tributaria

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente a diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
 2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
 3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
 4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
 5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
 6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.
- EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, Mary Luz Hussain Lopez, mayor con domicilio en Boyetá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Boyetá D.C., el día 30 de Junio de 2011, las siguientes cantidades:

1. por concepto de capital, la suma de trece millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y dos pesos (\$ 13 357.862) moneda corriente.
2. por concepto de intereses causados y no pagados la suma de un millón trescientos y tres mil novecientos trece pesos (\$ 1 053 913).

Se las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Lugar) Boyetá D.C. a los 29 días del mes de Junio de 2011

FIRMA CLIENTE


Identificación: 1726630 bty

Huella
Índice derecho

2010578

ORIGINAL DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Nº 000 000 000 000 000 000



CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

Entre los suscritos a saber: **NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **51.736.396 DE BOGOTA** obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., según consta en el Certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el **ACREEDOR PRENDARIO**, **MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ**, Mayor de edad y vecino(a) de BOGOTA identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el **DEUDOR PRENDARIO**, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA** - EL DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del **ACREEDOR PRENDARIO**, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA:	CEVROLET	LÍNEA :	AVEO
MODELO:	2007	TIPO DE CARROCERIA:	SEDAN
COLOR :	GRIS CUMBERLAND MET	No DE MOTOR:	F14D3472647K
No DE CHASIS:	8Z1TJ5979V318869	No DE SERIE:	8Z1TJ5979V318869
No DE PLACA:	BYZ117		

SEGUNDA - EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. **TERCERA**.- EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, luegos cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. **CUARTA**. La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto, tuviere o llegare a tener y que coste de Pagares, Cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$17.457.000.00)** más los intereses corrientes, moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, hubiere dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento. **QUINTA**.- EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y resp onsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumpliere esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **SEXTA**.- EL DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciere de los derechos derivados de este documento. **SÉPTIMA**.-El plazo de este contrato de prenda es de **SESENTA (60) Meses**, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **OCTAVA**.-Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que ocasionen el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes. **NOVENA**.-Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de **BOGOTA**. Para constancia se suscribe en **BOGOTA**, a los **01** días del mes de **JULIO** del año **2009**.

El Deudor Prendario


MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ
C.C. 51.726.630 DE BOGOTA

El Acreedor Prendario


NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON
C.C. 51.736.396 DE BOGOTA
BANCO DAVIVIEDA



Certificado de tradición

Nro. CT300177825

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 11/07/2009 hasta la fecha el(la) señor(a): **MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ** como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BYZ117	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2007
Color:	GRIS CUMBERLAND MET	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F14D3472647K
Serie:	8Z1TJ59797V318869	Línea:	AVEO C/A
Chasis:	8Z1TJ59797V318869	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07229290056026 del 17/11/2006, Bogota

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

-EMBARGO según oficio 4036 del 20-10-2010, Radicado en SDM el 25-10-2010 Nro de expediente 2010-01333, Proferido de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL CALLE 14 NO.7-36 PISO 17 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo Singular de HELENA ISAAC DE PEROZZO en contra de LUZ MARY HUSSEIN LOPEZ.

-EMBARGO según oficio 3191 del 02-11-2010, Radicado en SDM el 29-03-2011 Nro de expediente 2010-0674, Proferido de JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO 14-33 PISO 6 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo de BBVA COLOMBIA S.A en contra de MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Historial de propietarios: hasta 26/06/2009 ANA CRISTINA DIAZ SERRANO; hasta 11/07/2009 NEOSTAR DE COLOMBIA S.A.; MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 7 de julio de 2011 a las 16:42:47

A solicitud de: ESGAR ORLANDO GOMEZ ZAMBRANO con C.C. C79719037 de Bogotá.

JUAN DAVID FORERO

Funcionario Secretaria de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



Contrato de Concesión D71 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



01



106980012

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

8 DE JULIO DE 2011 HORA 08:30:49

R031987234

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : mgil@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



6

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

8 DE JULIO DE 2011 HORA 08:30:49

R031987234 PAGINA: 2 de 3

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007,
INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402
QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C. 000000019440119
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008,
INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO C.C. 000000019362649
QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE
2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL
LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000008693620
QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008,
INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 00000001422015

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.



7

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

8 DE JULIO DE 2011 HORA 08:30:49

R031987234

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

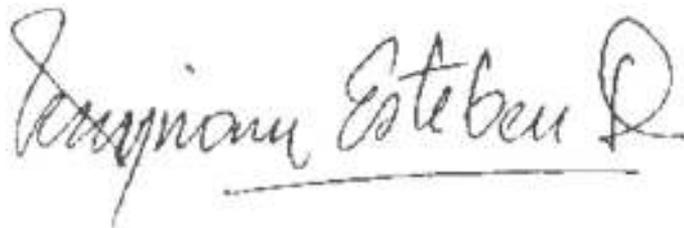
* * *
* * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES


Esteban Q.



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3600 Julio 25 de 1997 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1998 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2006. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFE, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no está reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva, (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Butrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21069412	Suplente del Presidente
Camilo Abán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Durán Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mesa Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519624	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., viernes 8 de julio de 2011



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Prendarios del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
contra **MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ(51726630)**

LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 37.8472.689 de Bucaramanga, Abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 149.709 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Banco DAVIVIENDA S.A. Sucursal Bogotá antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972 otorgada en la Notaría 14 del círculo de Bogotá D.C. Co con domicilio principal en Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompañó conferido por la Doctora. **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.046.447 expedida en Bogotá quien obra en su condición de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual adjunto, por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez que mediante el presente escrito demando a **MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ** mayor (es) e identificado con cedula de ciudadanía No.51726630 y vecino (s) de Bogotá, Cundinamarca, a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo con **Título Prendario** de **MENOR** Cuantía, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía Prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No **5800325000937070**, para lo cual solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.** por el crédito **5800325000937070** suscrito a favor del Banco y a cargo del (los) demandado (s), con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

1. **MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ** se constituyó en deudor de DAVIVIENDA mediante pagaré **5800325000937070** suscrito el día 29 de junio de 2011, conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones** pagaré por la suma de \$ 13.387.862,00 .
2. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de la obligación convenida desde el día 30 de junio del 2011 y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado.
3. Como garantía de la obligación adquirida la(s) parte(s) demandada(s) constituyó (eron) **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA** No 5800325000937070 sobre el vehículo identificado con las siguientes características **PLACA BYZ 117, MARCA CHEVROLET, COLOR GRIS CUMBERLAND MET, CARROCERIA SEDAN, SERIE 8Z1TJ59797V318869, CHASIS 8Z1TJ59797V318869, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2007, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR F14D3472647K, LINEA AVEO C/A.** a favor de la acreedora debidamente registrado como consta en el Certificado de tradición Vehicular Anexo, de la oficina de Tránsito y Transporte de BOGOTÁ.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado(a) señor(a) **MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ** y a favor del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagare base de la presente ejecución No. **5800325000937070**

PRIMERO: Por la suma de \$ 13.387.862,00 correspondientes al capital contenido en el pagare suscrito 29 de junio de 2011 por el demandado a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: Por la suma de \$ 1.053.913,00 correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados en el pagare liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 18,63% , sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral anterior desde hasta la fecha de presentación de la demanda.

TERCERO: Por los intereses moratorios comerciales al tenor del Art. 884 del C de Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral primero desde el día de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

CUARTO: Que en la etapa procesal correspondiente se condene al demandado, al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar embargo y secuestro del vehículo automotor con Prenda que acá persigo, lo cual deberá decretarse con el mandamiento de pago solicitado en esta demanda, y comunicarse mediante oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte de BOGOTA, vehículo identificado con la placa No BYZ 117 según lo dispuesto en art. 555 numeral 4 del C.P.C.

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado el vehículo, solicito señor juez librar oficio de captura dirigido a la policía nacional , sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del citado vehículo.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, si se llegare a tal evento procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495,1.502,1.527,1.551 a 1.555,1.568 a 1.580,1.602, 1.615,1.617,1625 a 1.655, 2432, 2434, 2443, 2450, 2452, 2453, 2.514 y concordantes del Código Civil. Los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio. Los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los artículos 488, 554, 555, 557 a 560 del Código de Procedimiento Civil, Resolución No. 23 del 29 de Abril de 1987 emanada de la Junta Monetaria.



COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía que estimo por capital insoluto de la pretensión en \$ 13.387.862,00, es MENOR, es usted competente.

PROCEDIMIENTO

El ejecutivo con título Prendario regulado por el Título XXVII, capítulo VII, sección segunda del libro tercero del Código de Procedimiento Civil art. 554 y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

- Original del CONTRATO DE PRENDA No 5800325000937070.
- Pagaré Original No. 5800325000937070 a favor de la parte demandante.
- Copia auténtica del Certificado de la Superintendencia Financiera.
- Copia auténtica del Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte demandante emanada de la Cámara de Comercio
- Poder Especial para actuar
- Certificado de Libertad y Tradición expedido por la oficina de Tránsito y Transporte de BOGOTÁ .
- Copia de la demanda y sus anexos para el (los) traslado (s) a la parte demandada.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Parte Demandada:

CALLE 171 no. 56 A- 23 en Bogotá, Cundinamarca.

Parte Demandante:

Representante Legal del Banco DAVIVIENDA, Doctora **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO**, en la Carrera 10 No 28-49 Torre A Piso 8 de Bogotá.

Apoderado Especial: Doctora **LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA** en la Carrera 10 No. 64-65 Tel 5951400 de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,



LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA
C.C. N° 3.7842689 de Bucaramanga
T.P. N° 149709 C. S. de la J



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

PERSONAL DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 10 del Circuito de Bogotá, P.C.
se presentó: *Luz María Velasco*
Rueda Jorda
Cédula de Identificación: *37842687*
y T.P. de: *149709017*
Buena Vista
Código del Documento: *149709017*
dirigido a: *Salvador Carrizosa*
es cierto y que la firma es la misma que la que figura en el documento.
Bogotá D.C. *11 JUL 2017*

MUELLA DEL
FRENTE DE FRENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA



877/12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 15/Jul/2011

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

ggr

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

68948

SECUENCIA: 61951

FECHA DE REPARTO: 15/07/2011 03:22:02PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE:</u>
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
37842689	LUZ DARY PATRICIA RUEDA		03

OBSERVACIONES: PAGARE

KY3DKFYB02

FUNCIONARIO DE REPARTO

ygarciag

REPARTES02
7A7M0A

v. 2.

QW



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Recibo de la oficina judicial
Hoy 18 JUL 2011

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTO	APORTADO
Poder	Si
Letra	
Cheque	
Pagare	4
Factura (s)	
Contrato	Pienda
Escritura	
Certificado	
Providencia Judicial	
Póliza Judicial	
Acta de Asamblea	
Tabla de intereses	
Certificado de Cámara de Comercio	✓
Certificado de Superintendencia Financiera	✓
Certificado de Alcaldía Local	
Escrito de Medidas Cautelares	
Certificado de Tradición	✓
Constancia de no conciliación	
Otro	

ARCHIVO Si

TRASLADO 4

OBSERVACIONES _____

AL DESPACHO HOY 19 JUL 2011


RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____

Expediente: 2011-0877
Proceso: Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía

Reunidos los requisitos exigidos en los artículos 75,488 y 554 del C.P.C., el despacho libra orden de pago por la vía del proceso ejecutivo PRENDARIO DE MENOR CUANTIA, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., contra la señora MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ por las siguientes cantidades:

*Cesión:
Autoprendas SAS
-F1 66-*

1.- \$13'387.862.00 Por concepto de capital contenido en el pagaré No.5800325000937070 aportado y base de la acción.

1.1-\$ 1'053.913.00, por concepto de interés de plazo del capital indicado en el numeral 1.

1.2.- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el 15 de de julio de 2011 fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago.

3.- Decretase el embargo del vehiculo de placas BYZ-117 dado en prenda y registrado en la oficina de tránsito de de esta ciudad.

4.- Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifiquese este proveido a la parte demandada en la forma prevista en el Art. 505 del C.P.C., y prevéngasele para que cancele la obligación dentro de los cinco días siguientes o para que haga uso de lo establecido en el numeral 2 del Art. 555 del C.P.C.

Se reconoce personería a la abogada LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ALVARO VILLAMIZAR ORTEGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No	109
Hoy	
<i>[Signature]</i>	
Secretario	

15

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Ciudad

Oficio No.023
Bogotá, 13
de Enero de
2012

Ref. Ejecutivo Prendario No.2011-0877 de BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra MARY LUZ HUSSEIN
LÓPEZ.

Comunico a usted que mediante auto de fecha nueve (09)
de diciembre de dos mil once (2011) dictado en la referencia, decretó
el embargo del vehículo de placas BYZ 117 e inscrito en esa oficina
de tránsito, de propiedad del demandado MARY LUZ HUSSEIN
LÓPEZ.

En consecuencia sirvase inscribir la medida de Embargo
en los libros respectivos y se expida a costa del ejecutante el certificado
de que trata el numeral 1 del Art. 681 de Código de Procedimiento
Civil.

Al contestar favor citar la referencia completa

Atentamente,

Jaime Quiroga Silva
JAI ME QUIROGA SILVA
Secretario



*Letra Carcho
Cajero
Autorizado
Actora
31-01-12*



CO 18942 BOG
Cmigr 16

Certificado de tradición

Nro. CT180049813

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 11/07/2009 hasta la fecha el(la) señor(a): **MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ** como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BYZ117	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2007
Color:	GRIS CUMBERLAND MET	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F14D3472647K
Serie:	8Z1TJ59797V318869	Línea:	AVEO C/A
Chasis:	8Z1TJ59797V318869	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07229290056026 del 17/11/2006, Bogota

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas
EMBARGO según oficio 023 del 13-01-2012, Radicado en SDM el 03-02-2012 Nro de expediente 2011-0877, Proferido de JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 #. 14-33 PISO 13 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A.

Historial de propietarios: hasta 26/06/2009 ANA CRISTINA DIAZ SERRANO; hasta 11/07/2009 NEOSTAR DE COLOMBIA S A ; MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 15 de febrero de 2012 a las 09:23:31
A solicitud de: ESGAR ORLANDO GOMEZ ZAMBRANO con C.C. C79719037 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA
ABOGADA

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

RADICADO 2011-877
DEMANDANTE. **BANCO DAVIVIENDA**
DEMANDADO. **MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ**
ASUNTO. **CAPTURA**
REFERENCIA. **PRENDARIO**

LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA, mayor de edad e identificada con Cédula de ciudadanía No. 37.842.689, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 149.709 del C.S. De la J, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicita a su despacho se sirva ordenar la captura del vehículo de placas BYZ 117 ; el cual ya se encuentra embargo.

Anexo certificado de tradición donde consta el embargo.

Del señor Juez,

Con mi invariable respecto,



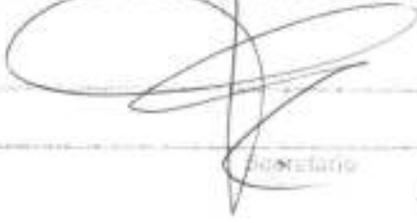
LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA
C.C. 37.842.689 DE BUCARAMANGA
T.P. 149.709 del C.S. De la J

117

2-52

5 MAR 2012

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY



Secretario

48

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil doce (2012).



Ref.: 2011 - 0877

El certificado de tradición allegado por la parte actora, agréguese a los autos. Por lo anterior, el despacho DECRETA LA CAPTURA del bien embargado.

Para tal fin, oficiese a la POLICIA NACIONAL - SECCION AUTOMOTORES, a fin de que realice la aprehensión del vehículo identificado con placas **BYZ 117**. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE

MARTHA MARCELA MARIN HERNANDEZ
Jueza

Jucap/

<p>JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 20-04-2012 Notificado por anotación en ESTADO No. 057 de esta misma fecha.-</p> <p>La Secretaria, TANIA UTERO CANTILLO</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
MOVILIDAD

L = 19

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6498008

Bogotá, D.C., 6 de febrero de 2012

Señores
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 #. 14-33 PISO 13
BOGOTÁ

Doctor(a) JAIIME QUIROGA SILVA, Secretario(a):

JUZG 42 CIVIL M. PAL

13032 13-FEB-12 15:22

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 2011-0877

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

Oficio: 028 del 13 de enero del 2012 radicado el 3 de febrero del 2012.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas BYE117, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ desde 11/07/2009 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.F.C., se acordó la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automóviles de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1995, Resolución 3142 del 16 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2009 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma electrónica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

SEÑOR:
POLICIA NACIONAL
SECCION AUTOMOTORES
CIUDAD.

Oficio No. 739
Bogota D.C., 14
de mayo de 2012

*Ref. Ejecutivo Prendario No. 2011-0877 de BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ.*

*Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciocho (18) de
abril de dos mil doce (2012) dictado en la referencia, ordenó la
APREHENSIÓN del vehículo de placas **BYZ-117** de propiedad de la parte
demandada MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ.*

*Una vez ejecutada la aprehensión, deberá dejar el vehículo en los
parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura seccional
Bogotá.*

*Por lo anterior sirvase proceder de conformidad y poner a
disposición de este Juzgado el vehículo en mención.*

Atentamente,

TANIA OTERO CANTILLO
SECRETARIA

JUN 9

Autorizado
Christian Andres Corbis
79065525

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE ABOGADOSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B A Y A

CALLE: BARRIO LOS TROTES COLSEGUROS

HORA: 10:34:39

NUMERO DE CUENTA: 0051-0047-37-0200169136 (9)

FECHA OPER: 28-06-12

FECHA VALOR: 28-06-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NOV.: 000414512 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (M)

S 6.000,00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (M)

S 0,00

TOTAL DEL DEPÓSITO EN (M)

S 6.000,00

FOLIO
DEL RECIBO

NO. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0,00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

FECHA



- CLIENTE -

21

Señor

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Ref.: Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Contra **MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ**
Radicado: 2011-0877

Asunto: NOTIFICACION

LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA identificada con C. C. 37,842,689 de Bucaramanga y T. P. 149,709 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ los demandados se pueden notificar en la siguiente dirección **CALLE 171 No 56 A-23**, de la ciudad de BOGOTA.

Anexo recibos de consignación original y dos copias

Cordialmente,



LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA
C.C. 37,842,689 de Bucaramanga
T.P. 149,709 C.S. de la J.

18942
AC

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., a dieciocho (18) de Septiembre de dos mil doce (2012), autorizado debidamente por la secretaria del despacho, notifiqué personalmente a MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ identificada con C.C. 51.726.630 de Bogotá, en su condición de demandada, el auto de fecha nueve (9) de Diciembre de dos mil once (2.011) del **PROCESO EJECUTIVO N° 2011-0877 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ**, Además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para contestar la demanda y/o excepcionar.

Enterado(a) firma como aparece,

El Notificado,(a)


MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ
C.C. No. 51.726.630 bta

Quien Notifica,


GERMAN MORALES FRANCO

La Secretaria;


TANIA OTERO CANTILLO



EL LIBERTADOR

24

Sr.

GUÍA No. 601467

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ	
DIRECCION	CALLE 171 N° 56 A - 23	
CIUDAD	BOGOTA	RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2011-0877	
FECHA DE ENTREGA	2012/08/06	

OBSERVACIONES

RECIBE MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ. 6720510. (ED.S).

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra
MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ
RAD: 2011-0877

ASUNTO: ENTREGA CITATORIO POSITIVO

Jacobo Esteban Andrade Enriquez, identificada con C. C. No.1.061.689.132 de Popayan y T. P. 190,779 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho el citatorio enviado a la parte demandada, con la constancia de recibo generada por la empresa **El LIBERTADOR**.

El citatorio fue entregado el día 6 de Agosto de 2012 del año en curso.

Respetuosamente solicito se elabore el aviso para continuar con el procedimiento consagrado por el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, debido a que ya se encuentra vencido el término de 5 días.

Cordialmente,



Jacobo Esteban Andrade Enriquez
C.C. 1.061.689.132 de Popayan
T.P. 190,779 C.S. de la J.
18942
AC

JUEZ 42 CIVIL B.OG.

2012 AGO 10 09:05



EL LIBERTADOR

26

Sr.
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

GUÍA No. 601467

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones). CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ	
DIRECCION	CALLE 171 N° 56 A - 23	
CIUDAD	BOGOTA	RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2011-0877	
FECHA DE ENTREGA	2012/08/06	

OBSERVACIONES

RECIBE MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ. 6720510. (ED.S).

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA



FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 16 07 2012

 Resolución No. 1375 de 2 de julio 2008
 del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

2:19 16 07 12

REMITENTE
DESTINATARIO

 JUZ. EL CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2011 0077

 NOMBRE: MARY LUZ NUSSEN LÓPEZ
 DIRECCIÓN: CALLE 171 N° 56 A. 71. BOGOTÁ
 CIUDAD:
 TELÉFONO:

 NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 DIRECCIÓN: AV EL DORADO 700 C 01 P 10
 CIUDAD: BOGOTÁ
 TELÉFONO: COLOMBIA

 COD.: 13
 COMUNICACION

Observaciones

-
- Nomenclatura no ubicada
-
-
- No existe la dirección
-
-
- No habita o trabaja
-
-
- No firmó la guía de envío
-
-
- Otro ¿Cuál?

 TARIFA:
 \$ 13.000,00

 Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA CARTERA PERSONAL
 Peso (en gramos): 18,00

 OTROS:
 \$ 6.000,00

Remitente: LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA

Firma de quien recibió a conformidad

G.G. Mary Luz Nussen López

 VALOR TOTAL:
 \$ 19.000,00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Colmenas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un objeto a uno en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION: El presente Contrato se encuentra aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firmó el envío del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reglamentarias de la materia. TERCERA. DE LA QUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes u documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el empaque de los sobres, paquetes, tallas o cajas entregados a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente declarados y legalizados en base o estancias en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de póliza y de seguridad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piezas preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Tallas sabres, o que incorporen o representen bienes valiosos, o que puedan convertirse en tales valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para los mismos. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación u importación. 8. Productos, sustancias y gases inflamables. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embrionarias entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerados como peligrosos. SEXTA. DE LAS EXCEPCIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o referir a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los mismos y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de póliza aduanera, seguridad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. Apagar en el momento inaplazado al precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se suscribirá a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagado por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la ineficacia o ejecución defectuosa o falta de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior se ha atribuido a una vez referente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defienda en el valor declarado. 4. Cuando se da el documento del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, u otras y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que residirá en domicilio diferente al señalado a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1991.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a) **MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ**

Nombre:

Dirección: **CALLE 171 No 56 A-23**

FECHA
DD/MM/AA
06/07/12

Ciudad: **BOGOTÁ**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

2011-0877

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO PRENDARIO

Fecha providencia

DD/MM/AA
09/12/11

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO

MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA

37.842.689 de Bucaramanga

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 149.709 del C. S. J.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Señor

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra
MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ
RAD: 2011-0877

ASUNTO: ENTREGA CITATORIO POSITIVO

Jacobo Esteban Andrade Enriquez, identificada con C. C. No.1.061.689.132 de Popayan y T. P. 190,779 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho el citatorio enviado a la parte demandada, con la constancia de recibo generada por la empresa **El LIBERTADOR**.

El citatorio fue entregado el dia 6 de Agosto de 2012 del año en curso.

Respetuosamente solicito se elabore el aviso para continuar con el procedimiento consagrado por el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, debido a que ya se encuentra vencido el término de 5 días.

Cordialmente,



Jacobo Esteban Andrade Enriquez

C.C. 1.061.689.132 de Popayan

T.P. 190,779 C.S. de la J.

18942

AC

24 SEP 2012

INFORME

No ingresa, en conocimiento

Secretario

Fecha Entrada:	Hora:	Motivo Ingreso: <u>CAPTURA</u>
Juzgado: <u>42 Civil Municipal</u>	Ref: <u>EJECUTIVO PRENDARIO</u>	
Proceso: <u>2011-0877</u>	Credito:	

DATOS POSEEDOR

Apellido y Nombre: <u>MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ</u>	Cedula No. <u>51.726.630</u>	De <u>Bogotá</u>
Dirección: <u>Calle 171 # 56A-23</u>	Telefonos: <u>3102608488</u>	Ciudad: <u>Bogotá</u>

DATOS VEHICULO

Marca: <u>CHEVROLET</u>	Linea: <u>AVEO</u>	Modelo:	Version:	Placa: <u>BYC 117</u>
Categoría: <u>SEPAV</u>	Color: <u>GRIS</u>	Servicio: <u>Particular</u>		Kilometraje: <u>31900</u>
Cilindraje:	Motor:	Serie:	Chasis:	
T. de Propiedad:	Soat:	T. Mecánica:		

ACCESORIOS

CANT	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO <u>RAYONER</u>	X		
1	BABERO DELANTERO <u>ROTO ABAJO</u>		X	
1	PERSIANA	X		
1	EMBLEMAS	X		
1	FAROLAS	X		
1	DIRECCIONALES	X		
1	COCUYOS	X		
1	EXPL. ADRAS			
1	LUCE. TERALES			
1	COCUYOS BOMPER			
1	BRAZOS LIMPIABRISAS	X		
1	PLUMILLAS LIMPIABRISAS	X		
1	RETROVISORES EXTERIORES <u>RAYONER</u>	X		
1	RINES			
1	LLANTAS		X	
1	COPAS <u>Faltan</u>			
1	STOPS	X		
1	RUEDA LIBRE		X	
1	TERCER STOP	X		
1	BOMPER TRASERO <u>RAYONER</u>	X		
1	LUZ PLACA	X		
1	TAPA COMBUSTIBLE	X		
1	ESCOTILLA COOMBUSTIBLE	X		
1	SALPICADEROS			
1	ESTRIBOS			
1	VIDRIOS BUENOS X MALOS	X		
1	LAMEVIDRIOS			
1	ESCOTILLA TECHO			
1	CHAPAS EXTERIORES	X		
1	BOCELES	X		
1	ALFOMBRAS	X		
1	TAPAS	X		
1	APOYA CABEZAS	X		
1	INTURON DE SEGURIDAD	X		
1	MANIJAS EXTERIORES	X		

CANT	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	PARLANTES <u>NO SE SABE</u>			
1	PLANTA			
1	PANTALLA DVD			
1	RADIO <u>SIN FRONTAL</u>			
1	ANTENA RADIO	X		
1	TAXIMETRO			
1	RADIO DE COMUNICACIONES			
1	ANTENA DE COMUNICACIONES			
1	RELOJ ORIGINAL			
1	ENCENDEDOR	X		
1	LUZ TECHO	X		
1	CENICEROS	X		
1	MANIJAS ALZAVIDRIOS	X		
1	MANIJAS ABRE PUERTAS INT.	X		
1	PARASOLES	X		
1	ESPEJO INTERIOR	X		
1	DESCANZABRAZOS	X		
1	SILLAS DELANTERAS	X		
1	SILLAS TRASERAS	X		
1	FORROS			
1	TAPIZADOS PUERTAS	X		
1	BATERIA	X		
1	TAPA RADIADOR	X		
1	TAPA LLENADO DE ACEITE	X		
1	TAPA FRASCO EXPANSION	X		
1	TAPA FRASCOS LAVAVIDRIOS	X		
1	MEDIDOR DE ACEITE	X		
1	MEDIDOR DE ACEITE CAJA AUT.	X		
1	TAPA DIRECCION HIDRAULICA	X		
1	SIRENA ALARMA <u>NO SE SABE</u>			
1	GATO			
1	MANIVELA			
1	COPA RUEDA (CRUCETA)	X		
1	HERRAMIENTAS			
1	LLAVES	X		

Nota: Vehículo sin someter a revisión técnica, por lo tanto no se le puede dar un calificación

ESTADO GENERAL LATONERIA RAYONER EN PUERTAS Y RAYON PARTE TRASERA AL LADO DE LA PUERTA, RAYO COLPE PUERTA PASAJERO DE

ESTADO GENERAL PINTURA LUNAS RAYONERAS

OBSERVACIONES

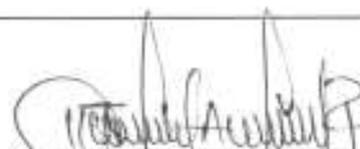
FIRMA QUIEN ENTREGA

C.C



FIRMA QUIEN RECIBE

C.C



FIRMA QUIEN INCAUTA

C.C 10.9595.017

31

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo PRENDARIO del BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

RADICADO: 2011-877

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO

JACOBO ESTEBAN ANDRADE ENRIQUEZ, mayor de edad , con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá , identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, tal y como consta en el poder que se adjunta. Por medio del presente escrito, solicito de manera respetuosa al Señor Juez se sirva decretar el **SECUESTRO** del vehículo identificado con las placas BYZ-117 el cual se encuentra EMBARGADO Y CAPTURADO y su ubicación actual es la calle 26 No. 51 – 53 Bogotá D.C.

De igual forma allego renuncia de la anterior abogada Dra. Luz Dary Patricia Rueda Ardila y nuevo poder otorgado al suscrito por la Suplente del Gerente del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, ruego a su señoría **reconocerme personería dentro de este proceso.**

Anexo: Inventario del vehículo BYZ-117

Del señor Juez,



JACOBO ESTEBAN ANDRADE ENRIQUEZ
CC. 1.061.689.132 de Popayán
T.P. 190.779 del C. S. de la J.
L-18942

20367 22-AUG-12 14:19

JUZG 42 CIVIL M. PAL

RECIBIDO Y AL DEPARTAMENTO DEL 1.º ABR. 2013

Colombia de Comercio.

Escritorio

(6)

Señor
EJECUTIVO Civil Municipal 42 de Bogotá
L. S. D.

Ref.: Proceso EJECUTIVO PRENDARIO de BANCO DAVIVIENDA contra
HUSSEIN LOPEZ MARY LUZ c.c. 51726630

Rad.: 2011-877

Asunto: Renuncia Poder

LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de De la parte demandante dentro del proceso de la Referencia, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, esto conforme lo previsto por el Art. 69 del C. P. C

Del Señor Juez,

Atentamente,


LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA
C.C. 37.842.689 de Bucaramanga
T.P. 149.709 del C.S. De la J



RECORRIDO Y AL DESPACHO POR 170 ABR 2013

Romana [Signature]

(6)



NOTALIA
C
P

Ante el Notario 10 del Circuito de Bogotá
Rueda Ardida, Dary Patricia

"Bucaramanga" 37.842689
149709 de la S.J.

dirigida a: Entidad Correspondiente

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.



Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

18942

Referencia: Proceso EJECUTIVO PRENDARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra HUSSEIN LOPEZ MARY LUZ

Radicado: 2011-00877

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52167151, obrando en mi calidad de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por medio del presente escrito confiero Poder Especial Amplio y Suficiente al (a) doctor (a) **JACOBO ESTEBAN ANDRADE ENRIQUEZ**, también mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.689.132 de Popayán y portador de la T.P. 190.779 del C. S. de la J., para que en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO**, de acuerdo con lo dispuesto en Código de Procedimiento Civil, contra el señor (es) **HUSSEIN LOPEZ MARY LUZ**

Faculto a mí apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, terminar, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación del inmueble y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a termino el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

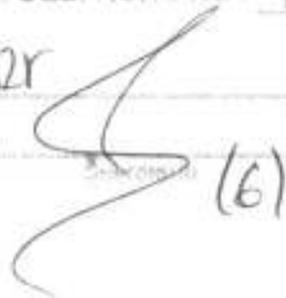
Del señor Juez, atentamente,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. 52.167.151
Representante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Acepto. 
JACOBO ESTEBAN ANDRADE ENRIQUEZ
C.C. 1.061.689.132 de POPAYÁN
T.P 190.779 del C.S.J.

UNIVERSIDAD DEL SAHARA OCCIDENTAL 18.0 ABR. 2013

Power



(6)

PRESENTACIÓN PERSONAL
SIARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El presente escrito fue presentado ante
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por
TRIANA CASTILLO JACKELIN
quien exhibió C.C. 52167151 expedida en BOGOTÁ
Tarjeta Profesional No. de C.S.J.
Bogotá D.C. 18/08/2012



JRV



+

SEÑOR
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RAD: 2011-877

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCO DAVIVIENDA
CONTRA HUSSEIN LOPEZ MARY LUZ

ASUNTO: TRASLADO DE VEHICULO DE PARQUEADERO

JACOBO ESTEBAN ANDRADE ENRIQUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., PONGO EN CONOCIMIENTO DE SU DESPACHO, que el vehículo de placas BYZ 117 de propiedad del demandado HUSSEIN LOPEZ MARY LUZ ha sido trasladado del Parqueadero Davivienda Carrera 69D No. 43B LOTES SMI 24M1 al parqueadero Ferrari ubicado en la Carrera 8 No. 6 - 14 de Bogotá D.C.

Del señor Juez,



JACOBO ESTEBAN ANDRADE ENRIQUEZ
C.C. 1.061.689.132 de Popayán
T.P.190.779C.S.delaJ

RECIBIDO Y AL BOGOTANO HOY 7.0 ABR. 2013

Pone en conocimiento

Secretario

(6)

JIMENO OTALORA NARANJO
Abogado

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

<p>REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2011 - 0877 DE DAVIVIENDA VRS. MARY HUSSEIN LOPEZ</p>

JIMENO OTALORA NARANJO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.180.760 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 25.302 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **MARY HUSSEIN LOPEZ**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, comedidamente comparezco ante su Despacho para **CONTESTAR LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES** lo cual hago en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Al primero:	Es cierto
Al segundo:	Parcialmente es cierto
Al tercero:	Es cierto

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a que se resuelvan favorablemente en beneficio exclusivo de la Entidad Demandante.

FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

A continuación propongo las como excepciones de **FONDO** las siguientes:

1º DACION EN PAGO:

El nueve (9) de agosto de 2011 por instrucciones de la Entidad Demandante la señora Mary Luz Hussein López consignó el vehículo

3º ABUSO DEL DERECHO Y DE LA POSICION DOMINANTE

Esta excepción exige que las normas sean ejercidas no solo sin perjuicio de los demás, el todo social, sino también con la intención de no dañar un fin lícito y moral simultáneo.

El contrato de dación en pago maquillado por consignación, es un contrato bilateral, consensual, oneroso

PRUEBAS

Sírvase señor juez tener como pruebas:

DOCUMENTALES

- a) Contrato de consignación de activo fijo por cuenta y a nombre de terceros.
- b) Copia de certificado de tradición con el cual entregó el vehículo citado la señora Mary Luz Hussein López a Consignataria de Davivienda.
- c) Carta firmada por la señora Mary Luz Hussein López y radicada en las oficinas de Davivienda.

Las que obren en el proceso.

DECLARACION DE TERCEROS:

Sírvase Señor juez fijar fecha y hacer comparecer a su Despacho al señor Alvaro Jiménez Aristizabal, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, residente en la calle 26 No. 51 -53, identificado como aparece al pie de su firma para que bajo la gravedad del juramento declare: a) sobre los hechos de la demanda y su contestación, b) si conoce a la señora Mary Luz Hussein López, en caso afirmativo donde cuándo y por qué razón, c) en la audiencia ampliaré el interrogatorio.

DERECHO

Fundamento esta contestación de demanda en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, 50 y siguientes del C.P.C.

ANEXOS

Acompaño los documentos enunciados en el capítulo de pruebas y el memorial – poder que me faculta para actuar.

Modelo 2007, placas BYZ 117, marca Chevrolet, color gris Cumberland
net, por valor de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA
CORRIENTE (\$19.000.000.00) en el consignatario de Davivienda, situado
en la calle 26 No. 51 -53.

Con el vehículo descrito anteriormente, se entregó el avalúo realizado por
AVALUPERAUTOS y el certificado de tradición.

Para sustentar este dicho anexo en un folio contrato de consignación de
activo fijo por cuenta y a nombre de terceros No. 0216.

El vehículo de placas BYZ 117, fue vendido por esta filial de Davivienda a
un tercero, quien hizo los siguientes pagos: \$7.500.000.00 el 19 de
septiembre de 2011, \$4.000.000.00 el 12 de septiembre de 2011, \$
1.500.000.00 el 12 de septiembre de 2011 y el 23 de septiembre de 2011
\$600.000.00.

Afirma mi poderdante que el vehículo fue sacado de la ciudad de Bogotá
por el nuevo comprador, para comprobar este dicho, ella anexó con el
oficio de fecha 16 de mayo de 2012 fotocopia de la tarjeta de propiedad
del vehículo autenticada en la Notaría Primera de Sogamoso el cinco (5)
de octubre de 2011.

El dos (2) de diciembre de 2011 la señora Luz Mary Hussein López recibió
una llamada del señor ALVARO JIMENEZ ARISTIZABAL conminándola
para que se presentara en las instalaciones del Consignatario de
Davivienda para que recogiera el carro.

La Entidad Demandante tuvo el carro en su poder aproximadamente
cinco (5) meses lucrándose y beneficiándose del mismo.

Una vez que le hacen entrega del vehículo nuevamente la acosan
cobrándole, le inician un ejecutivo, luego de tener el carro
aproximadamente por cinco (5) meses, sin reconocerle ningún dinero, ni
pagarle los daños y perjuicios que le han causado por estas vías de hecho
realizadas por la Demandante.

**2º PERDIDA DE LOS INTERESES POR COBRO EXCESIVO E
INJUSTIFICADO**

La Demandante solicitó el pago de intereses corrientes a la tasa del
18.63% y moratorios de conformidad con el artículo 884 del C.C., es decir
a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, sin tener en
cuenta el dinero que recibió de manos del tercero a quien le vendió el
carro, suma que asciende a \$13.600.000.00, tampoco, repito tuvieron en
cuenta el tiempo que disfrutaron el carro.

NOTIFICACIONES

El Demandante recibirá notificaciones en la Secretaria de su Despacho y en la dirección indicada en la demanda principal.

La Demandada – Mary Luz Hussein López – recibirá notificaciones en la Secretaria de su Despacho y en la calle 171 No. 56 A – 23 de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C.

El Suscrito recibirá notificaciones en la Secretaria de su Despacho y en la calle 171 No. 56 A – 23 de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C.

Del Señor Juez, atentamente,



JIMENO OTALORA NARANJO
 C.C. No. 17.180.760 DE Bogotá
 T.P. No. 25.302 del C.S.J

CONTRATO DE CONSIGNACION DE ACTIVO FIJO POR CUENTA Y A NOMBRE DE TERCEROS

Nº 0216

Bogotá, D.C. 04 de Abril de 2011
Entre los Sr. [Redacted], que en adelante se denominará **EL CONSIGNANTE**, por una parte, y por la otra **ALVARO JIMENEZ ARISTIZABAL**; quien en adelante se denominará **EL CONSIGNATARIO**, se ha pactado el siguiente contrato de **CONSIGNACION** de un activo fijo de propiedad de **CONSIGNANTE** y el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL CONSIGNANTE** deja en calidad de **CONSIGNACION** a la firma **ALVARO JIMENEZ ARISTIZABAL**. El siguiente vehiculo, el cual forma parte de sus activos fijos, así

MARCA: Subaru MODELO: 2007 No. CHASIS: 32255711
TIPO: Sedan CLASE: Automovil SERVICIO: Particular
No. MOTOR: F14D3472847K No. PLACAS: 312117 COLOR: Gris

SEGUNDA: El precio fijado por **EL CONSIGNANTE** como base de venta y que el **CONSIGNATARIO** acepta expresadamente es la suma de: Tres millones treinta y dos mil quinientos pesos M.C. (\$ 3.325.000). De este precio el

CONSIGNATARIO tomara la diferencia al valor de la venta al tercero; por cuenta del **CONSIGNANTE**, al tenor de los dispuesto en el articulo 1377 del código de comercio; Inciso Segundo. **TERCERA:** El termino del presente contrato sera de días, prorrogable a voluntad de las partes. **CUARTA: EL CONSIGNATARIO** tiene prelación o primera opción para tomar el vehiculo consignado en las condiciones estipuladas en el presente contrato. Cualquier negociación que se haga del vehiculo por cuenta del **CONSIGNANTE** con persona o clientes a quien el **CONSIGNATARIO** les haya hecho demostración u oferta, dara derecho al mayor valor pactado en clausula segunda, aún cuando dicha negociación se hiciera directamente por el **CONSIGNANTE** o después de que el vehiculo haya sido retirado por el **CONSIGNANTE** de las dependencias de **ALVARO JIMENEZ ARISTIZABAL**. **QUINTA: EL CONSIGNANTE** expresa, declara y garantiza que el vehiculo materia de esta negociación es un activo fijo de su propiedad, que no esta sujeto a pactos de reserva de dominio, contrato de prenda, ni soporta gravamen o embargo alguno que el vehiculo fue introducido legalmente al pais y que sobre el no existen multas ni infracciones de tránsito y que esta a paz y salvo con el tesoro municipal y nacional por concepto de impuestos así mismo, se compromete a entregar el vehiculo traspasado y libre de impuestos a nombre del comprador. **SEXTA: EL CONSIGNANTE** autoriza al **CONSIGNATARIO** o a sus representantes para hacer toda clase de demostraciones dentro del perímetro urbano e intermunicipal. **SEPTIMA: EL CONSIGNATARIO** no responde por daños causados por un incendio, rayo, hurto, terremoto, atraco, o cosa de fuerza mayor. En caso de accidente el **CONSIGNATARIO** se limita a pagar los daños que las autoridades de tránsito estipulen. **OCTAVA:** del valor base de venta convenido en la clausula segunda, el **CONSIGNANTE** autoriza expresamente al **CONSIGNATARIO** para aplicar en forma parcial o total cualquier importe que adeude al **CONSIGNATARIO** por cualquier concepto. **NOVENA EL CONSIGNANTE** autoriza expresamente al **CONSIGNATARIO** para realizar el reacondicionamiento que sea necesario para facilitar la venta del vehiculo consignado. **DECIMA:** en anexo adjunto que hace parte del presente contrato, se relaciona el inventario del vehiculo. El cual es aceptado por las partes. **DECIMA PRIMERA:** la comisión de la venta de este vehiculo sera, del 3 %.
DECIMA SEGUNDA: si el vehiculo es retirado por el **CONSIGNANTE** o no vendido por la Cia. **EL CONSIGNANTE** cancelara la suma de \$ _____ por concepto de avisos bodegaje más los gastos de reacondicionamiento. **DECIMA TERCERA:** si el vehiculo es vendido por la compañía el **CONSIGNANTE** deberá cancelar el valor correspondiente por concepto de avisos y reacondicionamiento.



OBSERVACIONES: _____
El Consignante: Maria Luz Jimenez Lopez
Nombre: _____ El Consignatario: _____
C.C. 51726630 Firma y Sello autorizado: _____
Dirección: CL 111 56A #3 Testigo 1: _____
Teléfono: 609 1040 204-218713 C.C. _____
Testigo 2: _____
C.C. _____

ESPACIO EN CASO DE DEVOLUCION DEL VEHICULO AL CONSIGNANTE

Fecha: 02/11/11 Nombre: Mary Luz Hussein Lopez C.C. 51726630

Declaro haber recibido de conformidad el vehiculo descrito en este documento
GASTOS DE CONSIGNACION *x Jimenez*

REACONDICIONAMIENTO	\$ _____
AVISOS	\$ _____
TOTAL	\$ _____

Recibe Firma Consignante: _____

Entrega Firma Consignatario: _____



40

Certificado de tradición

Nro. CT600112932

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 11/07/2009 hasta la fecha el(la) señor(a): **MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ** como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BYZ117	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2007
Color:	GRIS CUMBERLAND MET	Servicio:	Particular
Carroceria:	SEDAN	Motor:	F14D3472647K
Serie:	8Z1TJ59797V318869	Linea:	AVEO C/A
Chasis:	8Z1TJ59797V318869	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07229290056026 del 17/11/2006, Bogota

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

-EMBARGO según oficio 4036 del 20-10-2010, Radicado en SDM el 25-10-2010 Nro de expediente 2010-01333, Proferido de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL CALLE 14 NO.7-36 PISO 17 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo Singular de HELENA ISAAC DE PEROZZO en contra de LUZ MARY HUSSEIN LOPEZ.

-EMBARGO según oficio 3191 del 02-11-2010, Radicado en SDM el 29-03-2011 Nro de expediente 2010-0674, Proferido de JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO 14-33 PISO 6 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo de BBVA COLOMBIA S.A en contra de MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ.

Limitación a la propiedad: Prenda a. BANCO DAVIVIENDA S A .

Historial de propietarios: hasta 26/06/2009 ANA CRISTINA DIAZ SERRANO; hasta 11/07/2009 NEOSTAR DE COLOMBIA S A ; MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 22 de julio de 2011 a las 16:12:48

A solicitud de: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ con C.C. C51726630 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

JUAN DAVID FORERO

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

16/05/2012

41

OF 2012

Señores Davivienda

Asunto: Crédito de vehículo No 5800325000937070

Me dirijo a ustedes una vez más y esta vez de manera escrita ya que en mis continuas comunicaciones telefónicas y personales en su sede principal del centro no se ha encontrado una solución.

Habiendo entregado yo el vehículo a ustedes en dación de pago el día 09 de agosto de 2011 en la calle 26 No 51-53 consignatario de Davivienda, cumpliendo con los requisitos exigidos por ustedes; el avalúo realizado por AVALUPERAUTOS y el certificado de tradición .

El vehículo fue vendido se realizaron las siguientes consignaciones al crédito arriba mencionado como prueba de su venta.

19 de septiembre del 2011 7.500.000

12 de septiembre del 2011 4.000.000

12 de septiembre del 2011 1.500.000

23 de septiembre del 2011 600.000

El vehículo fue sacado de la ciudad de Bogotá por su comprador, como prueba de ello anexo fotocopia de la tarjeta de propiedad autenticada en la ciudad de Sogamoso en la notaria primera el día 05 de octubre del 2011.

En los primeros días de diciembre del 2011, recibo una llamada del señor Álvaro Jiménez Aristizabal diciendo que me acercara a recoger el vehículo por que Davivienda me lo devolvía después de tenerlo durante 5 meses en su poder; lo recogí el día 02 de diciembre del 2011.

Reitero a ustedes mi voluntad de entregar el vehículo de placas BYZ 117 en la dirección que me indiquen ya que como es sabido por ustedes mi situación económica en estos momentos es muy difícil.

Anexo fotocopias de:

Documento de recibido y entrega de el vehículo, avalúo, certificado de tradición, y fotocopia de la tarjeta de propiedad

ATT: MARY HUSSEIN LOPEZ

C.C. 51.726.630 de Bogotá

TEL: 6697040 Y 3102608488

Cormi - X3

JIMENO OTALORA NARANJO
Abogado

JUZG 42 CIVIL M. PAL

S. 
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

22286 2-OCT-'12 15:20

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2011 - 0877
DE. DAVIVIENDA
VRS. MARY HUSSEIN LOPEZ

MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada como aparece al pié de mi firma, comedidamente manifiesto al Señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente a al doctor **JIMENO OTALORA NARANJO**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.180.760 de Bogotá y tarjeta profesional No. 25.302 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y defienda mis derechos en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para recibir, cobrar, desistir, transigir, sustituir, interponer recursos y demás facultades que le confiera la ley.

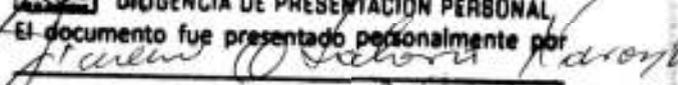
Del Señor Juez, atentamente,


MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ
C.C. No. 51.726.638 de Bogotá

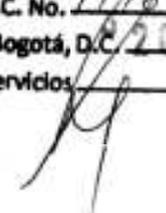
Acepto: 
JIMENO OTALORA NARANJO
C.C. No. 17.180.760 de Bogotá
T.P. No. 25.302 del C. S. J.

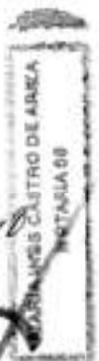


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DIJENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por 

Quien se identifico con C.C. No. 17.180.760
T. P. No. 25302 Bogotá, D.C. 2 OCT 2012

Responsable Centro de Servicios 



Administrative information and routing instructions, including fields for 'To', 'From', and 'Subject'.

EN BLANCO

Handwritten mark or signature

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ
MAY 1953

ENCUENRO Y AL DESPACHO HOY 19 DE ABR. 2013

Podar y Contratación
Folio 35 al 43

Secretaría



Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

No DE GUIA 611538

EL LIBERTADOR S.A., Compañía de Mensajería Especializada (Resolución N° 001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. ANEXO COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA Y AUTO A NOTIFICAR) Con el siguiente contenido:

DESTINATARIO:	MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ
DIRECCIÓN:	CL 171 NO 56 A- 23
CIUDAD:	BOGOTA
RESULTADO:	EFFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No DE PROCESO:	2011-0877
FECHA DE ENTREGA:	2012/09/13
OBSERVACIONES:	RECIBE: MARY HUSSEN 51726630 (JR/T)

Esperamos de esta forma haber colaborado con su despacho. Anexamos guía de envío y fotocopia cotejada del documento

FREDDY CERON MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA
JACOBO ESTEBAN ANDRADE ENRIQUEZ


 Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
 del Ministerio de Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

25/11/2012

FECHA Y HORA DEL ENVÍO		12:00 11/09/2012	
REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ. 0 COM. MUNICIPAL	PROCESO: 3011-007	NOMBRE: MARY LIZ HUSSEIN LOPEZ	DIRECCION: CL 171 NO 58 A 23 BOGOTA
NOMBRE: S.A. DAMIENDA S.A	DIRECCION: TORADO # 86 C 81 P 10	CIUDAD: BOGOTA	TELÉFONO: 508 3334
RECIBIDO POR EL LIBERTADOR:	Peso (en gramos):	Observaciones	TARIFA:
DAMIENDA CARTERA PERSONAL	128.00	<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No habita o trabaja <input type="checkbox"/> No firmó la guía de envío <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	\$ 13.000.00
Remite:		Firma de quien recibió a conformidad:	OTROS:
JACOBO ESTEBAN ANDRADE ENRIQUEZ		C.C. 221136	\$ 0.00
			VALOR TOTAL:
			\$ 13.000.00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigadores y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPANIA Y EL REMITENTE ha(n) suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la prestación de un servicio de transporte y mensajería de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por LA COMPANIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL REGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicaran las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 228 de 1985 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA. DE LA GUSA. El documento gusa no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido íntegro por el cual se suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que se envía o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPANIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre los mencionados, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 2. Que la COMPANIA no ha examinado el contenido ni el empaque de los sobres, paquetes, fajas o cajas entregadas a la COMPANIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA se encuentran debidamente embalados y legalizados su peso o estatura en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduanero, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPANIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPANIA A NO ENTREGAR: 1. Piezas preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que representen o representen bienes valores, o que puedan causar perjuicio. 4. Hechos valeros, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mercancías. 6. Objetos que debido a su naturaleza o empaque puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibido su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o drogas psicoactivas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, corrosivos o demás sustancias como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPANIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza del cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPANIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta u deficiencia de empaque o sobre la información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar u informar a la COMPANIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPANIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPANIA ha asumirá la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. Apagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPANIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPANIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, empaque, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 228 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPANIA no será responsable total o parcialmente por la inobservancia o ejecución deficiente o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un envío inferior a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exoneró de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se den el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el decomiso se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPANIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que recibirá en derecho lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 5216 de 1995.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 320 C.P.C.)

FECHA DD/MM/AA

Señor: **MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ**
Dirección: CALLE 171 No 56 A-23

29/08/2012

Ciudad: **BOGOTÁ**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
2011-0877	EJECUTIVO PRENDARIO	DD / MM / AAAA
		09/12/2011

DEMANDANTE
BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO
MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendarada el día 09/12/2011, donde se admitió la demanda , profirió mandamiento de pago , ordenó citarlo o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal; Demanda Auto Admisorio Mandamiento de Pago

Empleado Responsable,

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

Jacobo Esteban Andrade Enriquez

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

L.061.689.132 de Popayan

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P 190.779 del C. S. J.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

18942 v

BOGOTÁ DE BOGOTÁ (REPARTO)
D.

Presidencia Ejecutiva Presidente del BANCO DAVIVIENDA S.A.
Código MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ (51726630)

MARY PATRICIA RUEDA AROSLA mayor de edad, veche y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.045.447, actuando en representación de la sociedad denominada **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** inscrita en el Registro Público No. 3892 del 18 de Octubre de 1972, surgida por escritura pública de Bogotá D.C. con domicilio principal en Bogotá D.C. No. 14 del proceso de Bogotá D.C. Co con domicilio principal en Bogotá D.C. No. 14 del proceso de Bogotá D.C. que acompaño conferido por la Doctora **CLAUDIA BELTRAN OSORIO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, D.C. con la cédula de ciudadanía No. 52.045.447 expedida en Bogotá, D.C. en condición de Representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y acreditada con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual adjunto, por medio del presente escrito se solicita al señor Juez que mediante el presente escrito, ordenando a **MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ** mayor (es) e identificado con cédula de ciudadanía No. 51726630 y a favor de Bogotá, Cundinamarca, a fin de que previos los trámites del proceso de **Titulo Prendario de MENOR** Cuantía, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía Prendaria que se describe en el contrato de prenda No. **5800325000937070**, para lo cual se individualiza en el contrato de prenda, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por el crédito **5800325000937070** suscrito a favor del Banco y a cargo del (los) demandado (s), con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

1. **MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ** se constituyó en deudor de DAVIVIENDA mediante el contrato **5800325000937070** suscrito el día 29 de junio de 2011, conforme al numeral primero de la carta de instrucciones pagaré por la suma de \$ 22.227.862,00.
2. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de la obligación convenida desde el día 30 de junio del 2011 y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado.
3. Como garantía de la obligación adquirida la(s) parte(s) demandada(s) constituyó (eron) **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA** No 5800325000937070 sobre el vehículo identificado con las siguientes características **PLACA BYZ 117, MARCA CHEVROLET, COLOR GRIS CUMBERLAND MET, CARROCERIA SEDAN, SERIE 8Z1TJ359797V318869, CHASIS 8Z1TJ359797V318869, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2007, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR F14D3472647K, LINEA AVEO GA** a favor de la acreedora debidamente registrado como consta en el Certificado de radicación Vehicular Anexo, de la oficina de Tránsito y Transporte de BOGOTÁ.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COPIAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

PETICIONES

SEÑOR JUEZ: Solicito inmediatamente se pague en contra del demandado (MARK LUIS NUSSERIN LOPEZ y a favor del demandante BANCO MERCANTIL S.A. por los siguientes montos de dinero y intereses en el valor de \$ 1.053.913,00 correspondientes a un interés de mora del 18,03% sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral anterior desde hasta la fecha de presentación de la demanda.

SEÑOR JUEZ: Solicito se condene al demandado a pagar el monto de \$ 1.053.913,00 correspondientes a un interés de mora del 18,03% sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral anterior desde hasta la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

SEÑOR JUEZ: Que en la etapa procesal correspondiente se condene al demandado a pagar las costas procesales y agencias en derecho.

SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar embargo y secuestro del vehículo automotor con Prenda que licitándose, lo cual deberá decretarse con el mandamiento de pago solicitado en esta demanda, y comunicarse mediante oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte de BOGOTÁ, vehículo identificado con la placa No BYZ-117 según lo dispuesto en art. 555 numeral 4 del C.P.C.

SOLICITUD DE CAPTURA

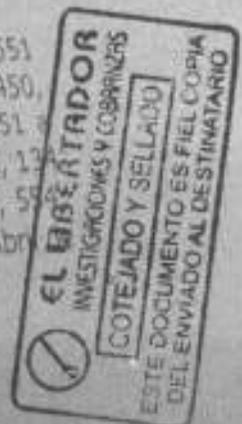
Una vez embargado el vehículo, solicito señor juez librar oficio de captura dirigido a la policía nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del citado vehículo.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, si se llegare a tal evento procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551, 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil. Los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio. Los artículos 18, 19, 121, 122 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los artículos 488, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537 a 560 del Código de Procedimiento Civil, Resolución No. 23 del 29 de Abril de 1997 emitida por la Junta Monetaria.



COMPETENCIA Y CUANTÍA

Este proceso se tramita por la vía ordinaria de primera instancia y por la cuantía que resulta de la demanda en \$ 1.300.000.000, en adelante, en virtud de lo establecido en el artículo 234 del Código de Procedimiento Civil.

PROCEDIMIENTO

Este proceso se tramita por el Título XXVII, capítulos 231, sección 1 del Código de Procedimiento Civil art. 234 y demás normas.

PRUEBAS Y ANEXOS

Para probar lo alegado por ambas partes se ofrecen las siguientes:

- Original del CONTRATO DE PRENDA No 5856325000937070.
- Copia Original No. 5800325000937070 a favor de la parte demandante.
- Copia auténtica del Certificado de la Superintendencia Financiera.
- Copia auténtica del Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte demandante emanada de la Cámara de Comercio.
- Poder Especial para actuar.
- Certificado de Libertad y Tradición expedido por la oficina de Tránsito y Transporte de BOGOTÁ.
- Copia de la demanda y sus anexos para el (os) traslado (s) a la parte demandada.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Parte Demandada:

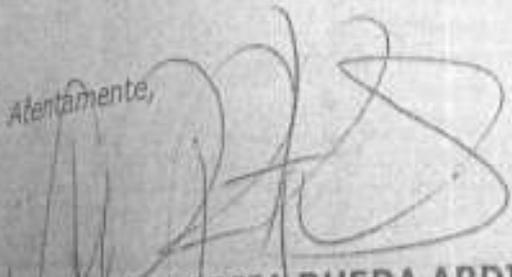
CALLE 171 no. 56 A- 23 en Bogotá, Cundinamarca.

Parte Demandante:

Representante Legal del Banco DAVIVIENDA, Doctora **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO**, en la Carrera 10 No 28-49 Torre A Piso 8 de Bogotá.

Apoderado Especial: Doctora **LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA** en la Carrera 10 No. 64-65 Tel 5951400 de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,



LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA
 C.C. N° 3.7842689 de Bucaramanga
 T.P. N° 149709 C. S. de la J

EL LIBERTADOR
 INVESTIGACIONES Y COPIAS
 COTEJADO Y SELLADO
 ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
 DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

C. de P. C., advirtiéndole que dispone de cinco días para
proponer excepciones.

Se reconoce al abogado HECTOR HIL Y LOPEZ, MONTES,
apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos
poder conferido.

Se ordena el desplazamiento del documento solicitado por
municipalista, de conformidad con el artículo 117 del Código
Procedimiento Civil.

Realice presentación personal a la demanda, conforme a lo
ordenado por auto del 25 de mayo de 2010.

NOTIFIQUESE

SALIM KARAM CAICEDO
Juez

REGISTRADO EN EL CIVIL MUNICIPAL
JULIO 2010

En la fecha consignada por el auto
al auto anterior.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COPIAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

TC- 51

SEÑOR
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra
MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ
Radicado: 2011-0877

ASUNTO: ENTREGA DE AVISO POSITIVO

Por la presente me permito remitir a su despacho el resultado **POSITIVO** de la entrega que hiciera la empresa notifica-dora **EL LIBERTADOR** del aviso y copias cotejadas de la demanda y del mandamiento de pago, correspondiente a la notificación por el 320 del Código de Procedimiento Civil de la demandada **MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ**, el aviso fue entregado el día 13 de Septiembre de 2012.

De igual forma solicito se sirva dictar sentencia dentro del proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta que el término de la notificación se encuentra surtido.

Respetuosamente,



JACOBO ESTEBAN ANDRADE ENRIQUEZ
C. C. 1.061.689.132 de Popayán
T. P. 190.779 del C. S. de la J

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY EL 0 ABR. 2013

Pone en Concordamiento AUSEO

Escritorio

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the horizontal line and extending downwards.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil trece (2013).

Ref.: 2011 - 0877

Vista las peticiones anteriores el despacho dispone:

1. No tener por contestada la demanda, por extemporánea.
2. Se reconoce personería al Doctor JIMENO OTALORA NARANJO como apoderado de la parte demandada MARY LUZ HAUSSEN LÓPEZ, en los termino y para los fines del poder conferido.
3. Previo a reconocer personería a la parte demandante allegue representación legal, no mayor a tres meses de expedido de la parte demandante donde conste que la Doctora JACKELIN TRIANA CASTILLO es la representante legal.
4. Se acepta la renuncia del poder conferido por BANCO DAVIVIENDA S.A. a la Doctora LUZ DARY PATRÍCIA RUEDA ARDILA como apoderado judicial de la parte demandante.

Comuníquese esta decisión al poderdante en la forma indicada en el inciso 4 del artículo 69 C.P.C

Se advierte a la apoderada renunciante que su gestión se entiende terminada cinco (5) días después de la notificación del presente proveido y el envío de la comunicación a su poderdante en la dirección obrante en el expediente, en virtud a lo establecido en la norma citada.

5. De la documental allegada a folios 30 y 39 de este expediente, se ordena a la parte demandante allegar original de la captura del vehiculo por parte de la Policia Nacional, una vez se de cumplimiento se ordenara lo que en derecho corresponda.

Una vez ejecutoriada esta providencia, ingrese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

MARTHA MARCELA MARIN FERNANDEZ
Jueza

jnnp/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C. 22-04-2013	
Notificado por anotación en ESTADO No. 041 de esta misma fecha.-	
La Secretaria,	TANIA OTERO CANTILLO

701.
787.



r

fel 53

SEÑOR
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
E. S. D.

RAD: 2011-0877

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Banco Davivienda S.A. contra MARY LUZ
HUSSEIN LOPEZ.

ASUNTO: Solicitud de Sentencia

Jacobo Esteban Andrade Enríquez, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente solicito:

Se de trámite a la solicitud de dictar sentencia radicada el día 8 de octubre de 2012 junto con el aviso positivo.

Del señor Juez,



JACOBO ESTEBAN ANDRADE ENRIQUEZ
C.C. 1.061.689.132 de Popayán
T.P. 190.779 del C. S. de la J.

03 JUL 2013

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY

A OFICINADO AL PASEO P
POSTAL MEXICO EN LA FERIA PUEBLO

~~SECRETARIA DE ECONOMIA~~


JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (05) de julio de dos mil trece (2013)

Ref.: 2011 - 0877

Se insta al libelista que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 18 de abril de 2013 (fl.52)

Al tenor del artículo 555 inciso 6° del C.P.C modificado por la Ley 1395 de 2010 procede el despacho a proveer conforme corresponde a derecho con las siguientes

CONSIDERACIONES

Ningún reparo debe formularse sobre el particular, como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes tienen capacidad procesal y para ser parte, el mandamiento de pago fue notificado personalmente el 18 de septiembre de 2012 a MARY LUZ HUSSEIN LÓPEZ quien contesto la demanda extemporáneamente, según consta en el compaginario.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, de revisar el acierto de los términos interlocutorios del acuerdo de pago proferido y teniendo en cuenta el incumplimiento de la parte pasiva, conclúyase para el sub lite la idoneidad de los mismos, pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con el libelo se trajo documento que reúne los requisitos de ley plasmados en el C. de Co., por lo que se constituye en verdadero título valor protegido por la presunción de que trata el artículo 793 ibídem y que, por ende, se erige como verdadero título ejecutivo con satisfacción de las condiciones impuestas por el artículo 488 del C. de P.C. y, finalmente, por cuanto de tal instrumento cambiario se desprende legitimidad activa y pasiva para las partes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la venta en pública subasta del vehículo de placas BYZ 117, inscrito en la Secretaria Distrital de Movilidad de esta ciudad.

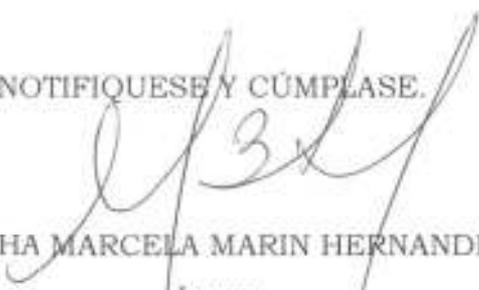
2. Se orden que con el producto de dicha venta se pague a la demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., la suma de dinero indicada en el mandamiento

de pago.-

3. Se ordena avalúo del bien objeto del gravamen prendario, perseguido dentro del presente asunto.

4°. **ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito con sujeción al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil y a la ley 1395 de 2010 artículo 32.

5°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense en oportunidad, Fijense como agencias en derecho la suma de \$2.000.000,00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MARCELA MARIN HERNANDEZ
Jueza

100917

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. SECRETARIA	
Bogotá, D.C. 09-07-2013 Notificado por anotación en ESTADO No. 091 de esta misma fecha.-	
La Secretaria,	 TANIA OTERO CANTILLO

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 13

Referencia: 2011-0877
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S. A.
Demandado: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

LIQUIDACIÓN COSTAS

Agencias en derecho	\$	2.000.000,00
Valor notificaciones	\$	38.000,00
Valor póliza	\$	-
Valor honorarios secuestre	\$	-
Valor honorarios curador ad-litem	\$	-
Valor recibo pagado Registro I.P.	\$	-
Valor honorarios perito evaluador	\$	-
Valor recibo pago publicaciones emplazamiento	\$	-
Valor recibo pago publicaciones remate	\$	-
Condena incidente de nulidad	\$	-
Otros gastos	\$	-
TOTAL	\$	2.038.000,00

SON: DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE

TANIA ISABEL OTERO CANTILLO
Secretaria

Fijado hoy: **6 de agosto de 2013** a las 8:00 a. m., a disposición de las partes por el término de tres (3) días. Comienza: **8 de agosto de 2013** a las 8:00 a. m. Vence: **12 de agosto de 2013** a las 5:00 p. m. (Artículo 393 C. de P. C.)

TANIA ISABEL OTERO CANTILLO
Secretaria



01



* 1 2 9 8 2 7 5 5 0 *

57



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE MAYO DE 2013 HORA 13:51:50

R038239538

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS SAS

N.T.C. : 900011966-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01459590 DEL 10 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE ABRIL DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$13,456,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 28 A NO. 63C-54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 28 A NO. 63C-54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 2 DE TUNJA (BOYACA) DEL 5 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00980681 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AVALUPERIAUTOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

REGIMENES:

R.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
2012/02/2	0000	BOGOTA	D.C.	2012/03/14	01616320

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: AVALÚOS Y PERITAJES DE TODO TIPO DE AUTOMOTORES TANTO PARTICULARES, OFICIALES COMO DE SERVICIO PÚBLICO; TRANSPORTE DE VEHÍCULOS; COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES; IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. PODRÁ, IGUALMENTE, EJERCER ACTIVIDADES Y NEGOCIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. PODRÁ IGUALMENTE REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMERADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
VELASQUEZ MORENO ANA JEANETTE	C.C. 000000041647170
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
LOPEZ SANCHEZ EDGAR	C.C. 000000006757532

CERTIFICA:



01



* 1 2 9 8 2 7 5 5 1 *

38

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE MAYO DE 2013 HORA 13:51:50

RD38239538

PAGINA: 2 de 2



* * * * *

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARÁGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS

MATRÍCULA NO : 01200204 DE 26 DE JULIO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRÍCULA : EL 22 DE ABRIL DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL RESOLUTO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gonzalez', written over a horizontal line.



01



* 1 2 9 9 1 2 6 2 1 *

ga

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE JUNIO DE 2013 HORA 13:35:28

R038571360

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA
EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO
DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD
DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA
EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO
DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA, ENTIDAD QUE QUEDA
DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA
NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL
NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE
LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A.,
LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.,
DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL
NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE
LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A,
LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.,
DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL
NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA
FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD
CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN
LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	



01



* 1 2 9 9 1 2 6 2 2 *

60



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE JUNIO DE 2013

HORA 13:35:28

R038571360

PAGINA: 2 de 3

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO

EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

61



SEDE CENTRO

20 DE JUNIO DE 2013

HORA 13:35:28

R038571360

PAGINA: 3 de 3

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATTARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. P. ...', written over a horizontal line.

62

Señor:

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



Referencia: PROCESO EJECUTIVO No. 2011-877

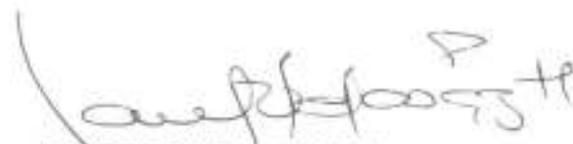
DAVIVIENDA VS. HUSSEIN LOPEZ MARY LUZ

Asunto: Poder Especial

JEANNETTE VELASQUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S. Con Nit. 900.011.966-1 y, obrando en mi calidad de cesionaria demandante del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a la doctora GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA, también mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada civil con la C.C. No.37.316.059 de Ocaña y T.P No. 62.286 del C.S.J., para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda ampliamente facultado para dar y/o recibir, conciliar, transigir y/o desistir, sustituir y/o reasumir el poder, corregir, aclarar, solicitar y presentar pruebas, notificarse, interponer recursos, contestar, para licitar hacer postura en la diligencia de remate por el valor del crédito y costas, para solicitar obtención de la adjudicación a favor del crédito y costas por la base del remate y en general para que adelante sin limite todas las gestiones necesarias para la ejecución del presente mandato.

Del Señor juez,


JEANNETTE VELASQUEZ
C.C. No. 41.647.170 de Bogotá
Representante Legal de AVALUPERIAUTOS

Acepto,


GLADIS MARÍA GÓMEZ ANGARITA
C.C. No. 37.316.059 de Ocaña
T.P. No. 62.286 del C.S.J.



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ 

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circuito de Bogotá D.C. Compareció

VELASQUEZ MORENO ANA JEANNETTE

Quien se identificó con

C.C. No. 41647170

y la T.P. No. del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto

Bogotá D.C. 11/06/2013

Hora: 05:30:47 p.m.



Verifique los datos en www.notariaserivina.com



AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA A2

ANDRÉS MIBER AREVALO PACHECO

NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

R.M.F: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: HUSSEIN LOPEZ MARY LUZ
Radicación Nro. 2011-877

JACKELIN TRIANA CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.167.151 expedida en Bogotá D.C, domiciliada en Bogotá., en mi calidad de Representante legal del Banco Davivienda SA, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, existencia y representación que acredito anexando la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y **AVALUPERIAUTOS S.A.S**, identificado con el nit Nro 900.011.966-1 representado legalmente por Jeannette Velasquez, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía Nro 41.647.170 de Bogotá y en adelante el CESIONARIO, mediante el presente escrito manifestamos al señor Juez lo siguiente:

➤Que Davivienda SA por medio del presente memorial CEDE a favor del CESIONARIO el (los) derecho (s) del crédito (s) involucrados dentro del proceso de la referencia, así como la garantía vinculada al proceso ejecutivo de la referencia, así como todos los derechos que de esta cesión se puedan derivar desde el punto de vista sustancial y procesal

➤Que Davivienda SA no se hace responsable frente al CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor (es), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el (los) crédito (s) vendido (s) ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del proceso.

➤Que el CESIONARIO **AVALUPERIAUTOS S.A.S** , designa como nuevo apoderado a la dra **Gladis Maria Gomez Angarita**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.316.059 y Tarjeta profesional Nro. 62.286 del CSJ, como apoderado judicial con las mismas facultades y para los mismos efectos conferidos en el poder inicial. Se anexa renuncia y paz y salvo de honorarios del apoderado del Banco.



64



Con fundamento en lo aquí expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener al CESIONARIO para todos los efectos legales, como nuevo ACREEDOR y nuevo titular del (los) créditos (s) garantía (s) y privilegio (s) que le correspondían a Davivienda SA dentro del presente proceso ejecutivo.

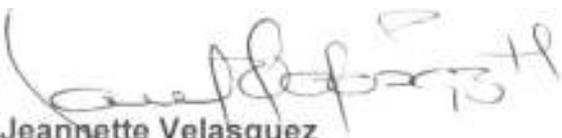
Asi mismo, solicitamos se reconozca personería jurídica a la dra **Gladis Maria Gomez Angarita**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.316.059 y Tarjeta profesional Nro. 62.286 del CSJ, como nuevo apoderado, para que actúe en nombre y representación del CESIONARIO en los términos ya referidos

Del Señor Juez,

CEDENTE


JACKELIN TRIANA CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
BANCO DAVIVIENDA

CESIONARIO


Jeannette Velasquez
REPRESENTANTE LEGAL
AVALUPERIAUTOS SAS



NOTARIA 5 DE BOGOTÁ 

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circuito de Bogotá D.C. Compareció:

VELASQUEZ MORENO ANA JEANNETTE

Quien se identificó con:

C.C. No. **41647170**

y la T.P. No. del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto



Bogotá D.C.
Hora: Verifique los datos en www.notaria5nra.com


AL FAVOR DE LA PRESENTE DILIGENCIA **A2**
ROSABEL ANGULO MARTÍNEZ
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

[Handwritten signature]
PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular



Compareció JACKELIN TRIANA CASTILLO
identificada con C.C. número 52.167.151 de
BOGOTA D.C. (Bogotá D.C.) Y DECLARO: Qu
reconoce el contenido del presente
documento y que la FIRMA puesta en el
mismo es suya.

20-May-2013 16:30:23



Lig 05

Señor:

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2011-877

DAVIVIENDA VS. HUSSEIN LOPEZ MARY LUZ

Gladis María Gómez Angarita, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.316.059 de Ocaña y tarjeta profesional No. 62.286 del CSJ, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S me permito anexar la cesión que hizo Davivienda a mi poderdante.

Por lo anterior, solicito se sirva reconocer a la sociedad como cesionario demandante.

Anexo:

- 1. Poder.
- 2. Cesión.
- 3. Cámara de Comercio de Davivienda.
- 4. Cámara de Comercio de AVALUPERIAUTOS S.A.S

De Usted,

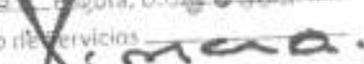
Atentamente,


GLADIS MARÍA GÓMEZ ANGARITA
 C.C. No. 37.316.059 de Ocaña
 T.P. No. 62.286



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Gladis María Gómez Angarita
 Quien se identifica con C.C. No. 37316059
 T.P. No. 62286 Bogotá, D.C. 13/03/2012
 Responsable Centro de Servicios


Ximena Ibarra Vélez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarento y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy _____

16 AGO 2013

- 1. Se subsanó en tiempo a los copias
- 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Se pronunció a tiempo SI NO
- 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció el(los) emplazado(s) no compareció por(los) en tiempo SI NO
- 8. Se dió cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Conseguió Auto Anterior
- 11. Otro

El (os) secretario (as)

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013).

f.: 2011 - 877

Teniendo en cuenta la solicitud antecedente y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 1959 del Código Civil, este Despacho resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que hace la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., a favor de AVALUPERIAUTOS S.A.S., teniéndose a este último como cesionario y parte actora en el presente asunto.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados del contenido del presente proveído y en especial de la cesión aceptada, a través de la anotación que por estado se haga del presente auto.

TERCERO: Se reconoce personería a la Doctora GLADYS MARIA GÓMEZ ANGARITA, como apoderada de la cesionaria AVALUPERIAUTOS S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas practicada por la secretaria de este juzgado.

NOTIFIQUESE

MARTHA MARCELA MARIN HERNANDEZ

Jueza

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 30/08-2013
Notificado por anotación en ESTADO No. 126 de esta misma fecha.
La Secretaria, TANIA OTERO CANTILLO

LIQUIDACION DE CREDITO /JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO 2011-9877
 DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA
 DEMANDADO: MARY LUZ MUSSEIN LÓPEZ
 CAPITAL: \$ 13.387.862

Desde	Hasta	Capital	Int Cte Bono	Int mora a liquidar	Tasa Mora diaria	Tasa Mora Mensua	Dias	Intereses Mensual	Int Cte Bono Diario	Intereses Mensual Corrientes
		13.387.862								
18/07/2011	31/07/2011		18,63%	27,95%	0,07%	2,08%	14,0	117.603	0,05%	81.259
01/08/2011	31/08/2011		18,63%	27,95%	0,07%	2,08%	31,0	260.406	0,05%	179.930
01/09/2011	30/09/2011		18,63%	27,95%	0,07%	2,08%	30,0	252.006	0,05%	174.126
01/10/2011	31/10/2011		19,39%	29,09%	0,07%	2,15%	31,0	269.878	0,05%	186.706
01/11/2011	30/11/2011		19,39%	29,09%	0,07%	2,15%	30,0	261.173	0,05%	180.683
01/12/2011	31/12/2011		19,39%	29,09%	0,07%	2,15%	31,0	269.878	0,05%	186.706
01/01/2012	31/01/2012		19,92%	29,88%	0,07%	2,20%	31,0	276.397	0,05%	191.407
01/02/2012	29/02/2012		19,92%	29,88%	0,07%	2,20%	29,0	258.565	0,05%	179.059
01/03/2012	31/03/2012		19,92%	29,88%	0,07%	2,20%	31,0	276.397	0,05%	191.407
01/04/2012	30/04/2012		20,52%	30,78%	0,07%	2,26%	30,0	274.626	0,05%	190.362
01/05/2012	31/05/2012		20,52%	30,78%	0,07%	2,26%	31,0	283.780	0,05%	196.707
01/06/2012	30/06/2012		20,52%	30,78%	0,07%	2,26%	30,0	274.626	0,05%	190.362
01/07/2012	31/07/2012		20,86%	31,29%	0,08%	2,29%	31,0	287.943	0,05%	199.700
01/08/2012	31/08/2012		20,86%	31,29%	0,08%	2,29%	31,0	287.943	0,05%	199.700
01/09/2012	30/09/2012		20,86%	31,29%	0,08%	2,29%	30,0	278.654	0,05%	193.258
01/10/2012	31/10/2012		20,89%	31,34%	0,08%	2,30%	31,0	288.350	0,05%	199.963
01/11/2012	30/11/2012		20,89%	31,34%	0,08%	2,30%	30,0	279.048	0,05%	193.513
01/12/2012	31/12/2012		20,89%	31,34%	0,08%	2,30%	31,0	288.350	0,05%	199.963
01/01/2013	31/01/2013		20,75%	31,13%	0,08%	2,28%	31,0	286.638	0,05%	198.732
01/02/2013	28/02/2013		20,75%	31,13%	0,08%	2,28%	28,0	258.899	0,05%	179.500
01/03/2013	31/03/2013		20,75%	31,13%	0,08%	2,28%	31,0	286.638	0,05%	198.732
01/04/2013	01/04/2013		20,83%	31,25%	0,08%	2,29%	1,0	9.278	0,05%	6.433
01/05/2013	31/05/2013		20,83%	31,25%	0,08%	2,29%	31,0	287.617	0,05%	199.436
01/06/2013	30/06/2013		20,83%	31,25%	0,08%	2,29%	30,0	278.339	0,05%	193.003
01/07/2013	31/07/2013		20,34%	30,51%	0,07%	2,24%	31,0	281.570	0,05%	195.120
01/08/2013	31/08/2013		20,34%	30,51%	0,07%	2,24%	31,0	281.570	0,05%	195.120
01/09/2013	30/09/2013		20,34%	30,51%	0,07%	2,24%	30,0	272.487	0,05%	188.826
01/10/2013	23/10/2013		19,85%	29,78%	0,07%	2,20%	23,0	204.458	0,05%	141.552
TOTAL INTERESES MORATORIOS								7.233.120		5.011.266

Capital 13.387.862
 Intereses corrientes 5.011.266
 Intereses Moratorios 7.233.120
 Total Liquidacion 25.632.248

SON A 23 DE OCTUBRE DE 2013: VEINTICINCO MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, DOS CIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Señor:
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

JUZG 42 CIVIL M. PAL

68.
L
36318 23-OCT-13 12:25

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2011-877
DAVIVIENDA Vs MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ
ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S, dentro del proceso de la referencia, me permito anexar la liquidación del crédito.

De usted atentamente,


GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA
C.C. No. 37.316.059 de Ocaña
T.P. No 62.286 del C.S.J.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

69

CONSTANCIA DE TRASLADO

TRASLADO No.30 Para cumplir con el artículo 521 Numeral 2 del Código de procedimiento Civil, se fija en lista la liquidación de crédito a folios 67 - 68 y se corre traslado por el término de tres días.

Se fija en lista el día 01 de noviembre de 2013 a las 8:00 A.M. corre desde el 05 de noviembre de 2013 a partir de las 8:00 A.M. y vence el 07 de noviembre de 2013 a las 5:00 P.M.


IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado General y Das Civil
Municipal de Bogotá D.C.

08 NOV 2013

Al despacho del Señor Jefe de

- 1. Se subsana dentro de un plazo según
- 2. Por los días señalados en el auto anterior
- 3. La posición de ambas las litigantes ejecutoriada
- 4. Se prorrogó a tiempo SI NO
- 5. Venció el término de apelación anterior la(s) parte(s)
no en su totalidad en tiempo SI NO
- 6. Venció el término prescricional
- 7. El demandado presentando venció el(los) empleado(s)
no en su totalidad en su totalidad y en tiempo SI NO
- 8. Se está cumpliendo auto anterior
- 9. Se presentó la respectiva solicitud para resolver
- 10. Demanda Auto Anterior
- 11. Otro

El (la) secretario (a)

[Handwritten signature]

70

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil trece (2013).

Ref.: 110014003042 2011 00877 00

Estando al despacho para proveer, sobre la liquidación del crédito, presentada por la parte actora, encuentra que la misma sufre de falencias, por cuanto se liquida intereses corrientes diferentes a los ordenados en el auto que libro mandamiento ejecutivo (fl.14) por lo anterior proceda a presentar la liquidación de crédito en los términos del artículo 521 del C.P.C.

NOTIFIQUESE

MARTHA MARCELA MARIN HERNANDEZ
Jueza

joap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 14-11-2013
Notificado por anotación en ESTADO No. 167 de esta misma fecha.
El Secretario,

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

LIQUIDACION DE CREDITO ART 111 DE LA LEY 510 DE 1999 (CORRIENTE MORATORIO) ART. 521 DEL C.P.C.
 JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL RAD: 2011-877 DE BANCO DAVIVIENDA VS MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	INT MENS UAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
		(Superbancaria)	(Int- ord.x 1.5)						
15-07-11	31-07-11	18.690	28.035	2.081	C\$ 13,387,862.00	C\$ 157,852.47	C\$ -	C\$ 157,852.47	C\$ 13,545,714.47
01-08-11	31-08-11	18.690	28.035	2.081	C\$ 13,387,862.00	C\$ 287,848.62	C\$ -	C\$ 445,701.09	C\$ 13,833,563.09
01-09-11	30-09-11	18.690	28.035	2.081	C\$ 13,387,862.00	C\$ 278,563.18	C\$ -	C\$ 724,264.27	C\$ 14,112,126.27
01-10-11	31-10-11	19.390	29.085	2.150	C\$ 13,387,862.00	C\$ 297,463.20	C\$ -	C\$ 1,021,727.48	C\$ 14,409,589.48
01-11-11	30-11-11	19.390	29.085	2.150	C\$ 13,387,862.00	C\$ 287,867.62	C\$ -	C\$ 1,309,595.09	C\$ 14,697,457.09
01-12-11	31-12-11	19.390	29.085	2.150	C\$ 13,387,862.00	C\$ 297,463.20	C\$ -	C\$ 1,607,058.30	C\$ 14,994,920.30
01-01-12	31-01-12	19.920	29.880	2.202	C\$ 13,387,862.00	C\$ 304,695.24	C\$ -	C\$ 1,911,753.54	C\$ 15,299,615.54
01-02-12	29-02-12	19.920	29.880	2.202	C\$ 13,387,862.00	C\$ 285,037.49	C\$ -	C\$ 2,196,791.03	C\$ 15,584,653.03
01-03-12	31-03-12	19.920	29.880	2.202	C\$ 13,387,862.00	C\$ 304,695.24	C\$ -	C\$ 2,501,486.27	C\$ 15,889,348.27
01-04-12	30-04-12	20.520	30.780	2.261	C\$ 13,387,862.00	C\$ 302,742.24	C\$ -	C\$ 2,804,228.51	C\$ 16,192,090.51
01-05-12	31-05-12	20.520	30.780	2.261	C\$ 13,387,862.00	C\$ 312,833.65	C\$ -	C\$ 3,117,062.16	C\$ 16,504,924.16
01-06-12	30-06-12	20.520	30.780	2.261	C\$ 13,387,862.00	C\$ 302,742.24	C\$ -	C\$ 3,419,804.40	C\$ 16,807,666.40
01-07-12	31-07-12	20.860	31.290	2.294	C\$ 13,387,862.00	C\$ 317,422.65	C\$ -	C\$ 3,737,227.05	C\$ 17,125,089.05
01-08-12	31-08-12	20.860	31.290	2.294	C\$ 13,387,862.00	C\$ 317,422.65	C\$ -	C\$ 4,054,649.71	C\$ 17,442,511.71
01-09-12	30-09-12	20.860	31.290	2.294	C\$ 13,387,862.00	C\$ 307,183.21	C\$ -	C\$ 4,361,832.92	C\$ 17,749,694.92
01-10-12	31-10-12	20.890	31.335	2.297	C\$ 13,387,862.00	C\$ 317,826.78	C\$ -	C\$ 4,679,659.70	C\$ 18,067,521.70
01-11-12	30-11-12	20.890	31.335	2.297	C\$ 13,387,862.00	C\$ 307,574.30	C\$ -	C\$ 4,987,234.00	C\$ 18,375,096.00
01-12-12	31-12-12	20.890	31.335	2.297	C\$ 13,387,862.00	C\$ 317,826.78	C\$ -	C\$ 5,305,060.78	C\$ 18,692,922.78
01-01-13	31-01-13	20.750	31.125	2.284	C\$ 13,387,862.00	C\$ 315,939.77	C\$ -	C\$ 5,621,000.54	C\$ 19,008,862.54
01-02-13	28-02-13	20.750	31.125	2.284	C\$ 13,387,862.00	C\$ 285,364.95	C\$ -	C\$ 5,906,365.49	C\$ 19,294,227.49
01-03-13	31-03-13	20.750	31.125	2.284	C\$ 13,387,862.00	C\$ 315,939.77	C\$ -	C\$ 6,222,305.26	C\$ 19,610,167.26
01-04-13	30-04-13	20.830	31.245	2.292	C\$ 13,387,862.00	C\$ 306,792.00	C\$ -	C\$ 6,529,097.25	C\$ 19,916,959.25
01-05-13	31-05-13	20.830	31.245	2.292	C\$ 13,387,862.00	C\$ 317,018.40	C\$ -	C\$ 6,846,115.65	C\$ 20,233,977.65
01-06-13	30-06-13	20.830	31.245	2.292	C\$ 13,387,862.00	C\$ 306,792.00	C\$ -	C\$ 7,152,907.65	C\$ 20,540,769.65
01-07-13	31-07-13	20.340	30.510	2.244	C\$ 13,387,862.00	C\$ 310,397.53	C\$ -	C\$ 7,463,305.18	C\$ 20,851,167.18
01-08-13	31-08-13	20.340	30.510	2.244	C\$ 13,387,862.00	C\$ 310,397.53	C\$ -	C\$ 7,773,702.71	C\$ 21,161,564.71
01-09-13	30-09-13	20.340	30.510	2.244	C\$ 13,387,862.00	C\$ 300,384.71	C\$ -	C\$ 8,074,087.42	C\$ 21,461,949.42
01-10-13	31-10-13	19.850	29.775	2.196	C\$ 13,387,862.00	C\$ 303,742.40	C\$ -	C\$ 8,377,829.82	C\$ 21,765,691.82
01-11-13	30-11-13	19.850	29.775	2.196	C\$ 13,387,862.00	C\$ 293,944.26	C\$ -	C\$ 8,671,774.08	C\$ 22,059,636.08
01-12-13	31-12-13	19.850	29.775	2.196	C\$ 13,387,862.00	C\$ 303,742.40	C\$ -	C\$ 8,975,516.48	C\$ 22,363,378.48
01-01-14	31-01-14	19.650	29.475	2.176	C\$ 13,387,862.00	C\$ 301,016.08	C\$ -	C\$ 9,276,532.56	C\$ 22,664,394.56
01-02-14	28-02-14	19.650	29.475	2.176	C\$ 13,387,862.00	C\$ 271,885.49	C\$ -	C\$ 9,548,418.05	C\$ 22,936,280.05

LIQUIDACION DE CREDITO ART 111 DE LA LEY 510 DE 1999 (CORRIENTE MORATORIO) ART. 521 DEL C.P.C.
 JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL RAD: 2011-877 DE BANCO DAVIVIENDA VS MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	INT MENS UAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superbancaria)		(Int- ord.x 1.5)							
01-03-14	31-03-14	19.650	29.475	2.175	C\$ 13,387,862.00	C\$ 301,016.08	C\$ -	C\$ 9,849,434.14	C\$ 23,237,296.14
RESUMEN									
CAPITAL					C\$ 13,387,862.00				
INTERESES DE MORA					C\$ 9,849,434.14				
INTERESES DE PLAZO					C\$ 1,053,913.00				
TOTAL LIQUIDACION					C\$ 24,291,209.14				

27

73

Señor:

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2011-877
DAVIVIENDA Vs MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ
ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad AVALUPERIATOS S.A.S., dentro del proceso de la referencia, me permito anexar la liquidación del crédito.

De usted atentamente,


GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA
C.C. No 37.316.059 de Ocaña
TP. No 62.286 del C.S.J.

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C. 2011

74

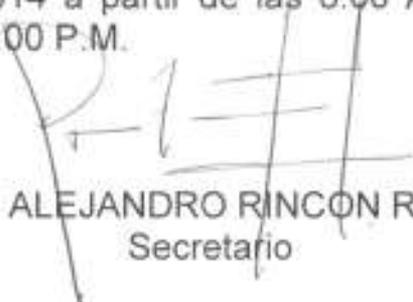
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

CONSTANCIA DE TRASLADO

TRASLADO No.010

Para cumplir con el artículo 521 Numeral 2 del Código de procedimiento Civil, se fija en lista la liquidación de crédito a folios 11 A 73 y se corre traslado por el término de tres días.

Se fija en lista el día 07 de marzo de 2014 a las 8:00 A.M. corre desde el 10 de marzo de 2014 a partir de las 8:00 A.M. y vence el 12 de marzo de 2014 a las 5:00 P.M.


IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario



República de Colombia
Ramas Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

14 MAR 2014

El despacho del Señor Jueces: _____

1. Se cubrió en tiempo el pago copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Se presentó a tiempo SI NO
5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
no presentándose a tiempo SI NO
6. Venció el término probatorio
7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s)
no empleado(s) públicos en tiempo SI NO
8. Tercer emplazamiento a parte anterior
9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
10. Cierre Auto Anular
11. Otro

El (la) secretario (a) _____

P-7-#

75

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014).

Ref.: 110014003042 **2011 00877 00**

Estando al despacho para proveer, sobre la liquidación del crédito, presentada por la parte actora, encuentra que la misma sufre de falencias, por cuanto la liquidación la efectúa hasta una fecha posterior a la presentada en el despacho, (31 de marzo de 2014), lo anterior acorde a lo reglado en el numeral 1 del art. 521 del C de P C, razón por la cual las partes procedan a presentar la liquidación de crédito de conformidad con la norma en comento.

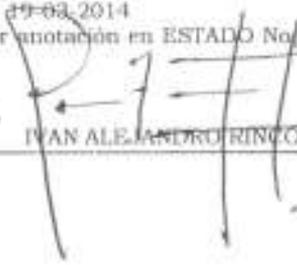
En aplicación del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, emanada del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, el despacho dispone:

Enviar por secretaria el presente proceso al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución Civil, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ALBERTO RANDINO VASQUEZ
Juez

jaup/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 17-03-2014
Notificado por anotación en ESTADO No. 044 de esta misma fecha.
El Secretario,

IVAN ALEJANDRO RINCON RIANO

LIQUIDACION DE CREDITO ART 111 DE LA LEY 510 DE 1999 (CORRIENTE MORATORIO) ART. 521 DEL C.P.C.

DESDE	HASTA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	EFFECTIVA ANUAL	INT MENSUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superbancaria)		(Int- ord.x 1.5)							
15-07-11	31-07-11	18.690	28.035	2.081	C\$ 13.387.862,00	C\$ 157.852,47	C\$ -	C\$ 157.852,47	C\$ 13.545.714,47
01-08-11	31-08-11	18.690	28.035	2.081	C\$ 13.387.862,00	C\$ 287.848,62	C\$ -	C\$ 445.701,09	C\$ 13.833.563,09
01-09-11	30-09-11	18.690	28.035	2.081	C\$ 13.387.862,00	C\$ 278.563,18	C\$ -	C\$ 724.264,27	C\$ 14.112.126,27
01-10-11	31-10-11	19.390	29.085	2.150	C\$ 13.387.862,00	C\$ 297.463,20	C\$ -	C\$ 1.021.727,48	C\$ 14.409.589,48
01-11-11	30-11-11	19.390	29.085	2.150	C\$ 13.387.862,00	C\$ 287.867,62	C\$ -	C\$ 1.309.595,09	C\$ 14.697.457,09
01-12-11	31-12-11	19.390	29.085	2.150	C\$ 13.387.862,00	C\$ 297.463,20	C\$ -	C\$ 1.607.058,30	C\$ 14.994.920,30
01-01-12	31-01-12	19.920	29.880	2.202	C\$ 13.387.862,00	C\$ 304.695,24	C\$ -	C\$ 1.911.753,54	C\$ 15.299.615,54
01-02-12	29-02-12	19.920	29.880	2.202	C\$ 13.387.862,00	C\$ 285.037,49	C\$ -	C\$ 2.196.791,03	C\$ 15.584.653,03
01-03-12	31-03-12	19.920	29.880	2.202	C\$ 13.387.862,00	C\$ 304.695,24	C\$ -	C\$ 2.501.486,27	C\$ 15.889.348,27
01-04-12	30-04-12	20.520	30.780	2.261	C\$ 13.387.862,00	C\$ 302.742,24	C\$ -	C\$ 2.804.228,51	C\$ 16.192.090,51
01-05-12	31-05-12	20.520	30.780	2.261	C\$ 13.387.862,00	C\$ 312.833,65	C\$ -	C\$ 3.117.062,16	C\$ 16.504.924,16
01-06-12	30-06-12	20.520	30.780	2.261	C\$ 13.387.862,00	C\$ 302.742,24	C\$ -	C\$ 3.419.804,40	C\$ 16.807.666,40
01-07-12	31-07-12	20.860	31.290	2.294	C\$ 13.387.862,00	C\$ 317.422,65	C\$ -	C\$ 3.737.227,05	C\$ 17.125.089,05
01-08-12	31-08-12	20.860	31.290	2.294	C\$ 13.387.862,00	C\$ 317.422,65	C\$ -	C\$ 4.054.649,71	C\$ 17.442.511,71
01-09-12	30-09-12	20.860	31.290	2.294	C\$ 13.387.862,00	C\$ 307.183,21	C\$ -	C\$ 4.361.832,92	C\$ 17.749.694,92
01-10-12	31-10-12	20.890	31.335	2.297	C\$ 13.387.862,00	C\$ 317.826,78	C\$ -	C\$ 4.679.659,70	C\$ 18.067.521,70
01-11-12	30-11-12	20.890	31.335	2.297	C\$ 13.387.862,00	C\$ 307.574,30	C\$ -	C\$ 4.987.234,00	C\$ 18.375.096,00
01-12-12	31-12-12	20.890	31.335	2.297	C\$ 13.387.862,00	C\$ 317.826,78	C\$ -	C\$ 5.305.060,78	C\$ 18.692.922,78
01-01-13	31-01-13	20.750	31.125	2.284	C\$ 13.387.862,00	C\$ 315.939,77	C\$ -	C\$ 5.621.000,54	C\$ 19.008.862,54
01-02-13	28-02-13	20.750	31.125	2.284	C\$ 13.387.862,00	C\$ 285.364,95	C\$ -	C\$ 5.906.365,49	C\$ 19.294.227,49
01-03-13	31-03-13	20.750	31.125	2.284	C\$ 13.387.862,00	C\$ 315.939,77	C\$ -	C\$ 6.222.305,26	C\$ 19.610.167,26
01-04-13	30-04-13	20.830	31.245	2.292	C\$ 13.387.862,00	C\$ 306.792,00	C\$ -	C\$ 6.529.097,25	C\$ 19.916.959,25
01-05-13	31-05-13	20.830	31.245	2.292	C\$ 13.387.862,00	C\$ 317.018,40	C\$ -	C\$ 6.846.115,65	C\$ 20.233.977,65
01-06-13	30-06-13	20.830	31.245	2.292	C\$ 13.387.862,00	C\$ 306.792,00	C\$ -	C\$ 7.152.907,65	C\$ 20.540.769,65
01-07-13	31-07-13	20.340	30.510	2.244	C\$ 13.387.862,00	C\$ 310.397,53	C\$ -	C\$ 7.463.305,18	C\$ 20.851.167,18
01-08-13	31-08-13	20.340	30.510	2.244	C\$ 13.387.862,00	C\$ 310.397,53	C\$ -	C\$ 7.773.702,71	C\$ 21.161.564,71
01-09-13	30-09-13	20.340	30.510	2.244	C\$ 13.387.862,00	C\$ 300.384,71	C\$ -	C\$ 8.074.087,42	C\$ 21.461.949,42
01-10-13	31-10-13	19.850	29.775	2.196	C\$ 13.387.862,00	C\$ 303.742,40	C\$ -	C\$ 8.377.829,82	C\$ 21.765.691,82
01-11-13	30-11-13	19.850	29.775	2.196	C\$ 13.387.862,00	C\$ 293.944,26	C\$ -	C\$ 8.671.774,08	C\$ 22.059.636,08
01-12-13	31-12-13	19.850	29.775	2.196	C\$ 13.387.862,00	C\$ 303.742,40	C\$ -	C\$ 8.975.516,48	C\$ 22.363.378,48
01-01-14	31-01-14	19.650	29.475	2.176	C\$ 13.387.862,00	C\$ 301.016,08	C\$ -	C\$ 9.276.532,56	C\$ 22.664.394,56

76

LIQUIDACION DE CREDITO ART 111 DE LA LEY 510 DE 1999 (CORRIENTE MORATORIO) ART. 521 DEL C.P.C.

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	INT MENS UAL	CAPITAL	INTERESES	ABONGS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superbancaria)		(Int- ord.x 1.5)							
01-02-14	28-02-14	19.650	29.475	2.176	C\$ 13.387.862.00	C\$ 271.885.49	C\$ -	C\$ 9.546.418.05	C\$ 22.936.280.05
01-03-14	31-03-14	19.650	29.475	2.176	C\$ 13.387.862.00	C\$ 301.016.08	C\$ -	C\$ 9.849.434.14	C\$ 23.237.296.14
RESUMEN									
CAPITAL					C\$ 13.387.862.00				
INTERESES DE MORA					C\$ 9.849.434.14				
INTERESES DE PLAZO					C\$ 1.053.913.00				
TOTAL LIQUIDACION					C\$ 24.291.209.14				

1
EE

78

Señor:
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2011-877
DAVIVIENDA Vs LUZ MARY HUSSEIN LOPEZ
ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION

GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S, dentro del proceso de la referencia, me permito anexar la liquidación del crédito.

De usted atentamente,



GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA

C.C. No. 37.316.059 de Ocaña

T.P. No 62.286 del C.S.J.

JUZG 42 CIVIL M.PAL

40588 1-APR-'14 14:33

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

79

CONSTANCIA DE TRASLADO

TRASLADO No.015

Para cumplir con el artículo 521 Numeral 2 del Código de procedimiento Civil, se fija en lista la liquidación de crédito a folios 76 A 78. y se corre traslado por el término de tres días.

Se fija en lista el día 22 de abril de 2014 a las 8:00 A.M. corre desde el 23 de abril de 2014 a partir de las 8:00 A.M. y vence el 25 de abril de 2014 a las 5:00 P.M.


IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

29 ABR 2014

Al despacho del Señor Juez hay

- 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Se pronunció a tiempo SI NO
- 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)
se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s)
no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Corregir Auto Anterior
- 11. Otro

El (la) secretario (a)

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014).

Ref.: 11014003042 **2011 00877 00**

Por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada en oportunidad, SE APRUEBA la anterior liquidación del crédito practicada por la parte actora, de conformidad con el artículo 521 del C.P.C.

NOTIFIQUESE

JAIRO ALBERTO PANDINO VÁSQUEZ

Juez



juap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 05-05-2014
Notificado por anotación en ESTADO No. 069 de esta misma fecha.

El Secretario,

VAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO



81

JUEZ 42 CIVIL M. PAL

41578 8-MAR-14 12:51



SEÑOR:

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2011-877
DAVIVIENDA VS. LUZ MARY HUSSEIN LOPEZ
ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO

Gladis María Gómez Angarita, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y con tarjeta profesional No. 62.286 del CSJ, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S, dentro del proceso de la referencia me permito solicitar a su despacho se sirva decretar el secuestro del vehículo de placas **BYZ 117** que se encuentra ubicado en la nueva dirección Calle 65 A No. 72 A 56.

Lo anterior, para que se decrete el secuestro del vehículo y se expida por secretaria el respectivo despacho comisorio.

De Usted,

Atentamente,



GLADIS MARÍA GÓMEZ ANGARITA

C.C. No. 37.316.059 de Ocaña

T.P. No. 62.286 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 12 MAY 2014

- 1. Se presentó en tiempo o lugar exigido
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La promesa anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Se presentó a tiempo SI NO
- 5. Veró el término de traslado anterior la(s) parte(s)
en presentación en tiempo SI NO
- 6. Veró el término probatorio
- 7. Dentro de emplazamiento veró el(los) empleado(s)
no compareció por sus causas en tiempo SI NO
- 8. Dato cumplimiento auto anterior
- 9. Se presentó la oferta de sujeción para resolver
- 10. Quejir Auto anterior
- 11. Otro
- 12. secretario (a)

[Handwritten signature]

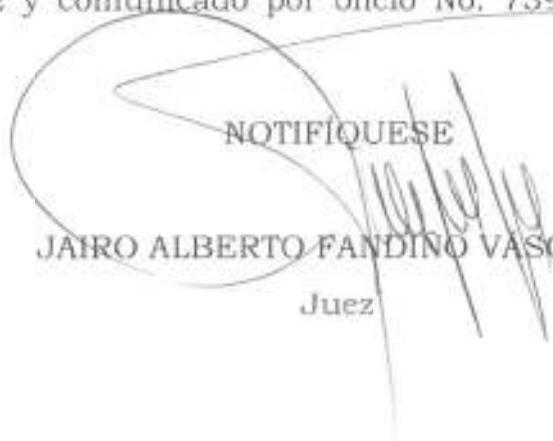
82

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil catorce (2014).

Ref.: 110014003042 2011 00877 00

Previo a resolver la petición que antecede, se ordena por secretaria oficial a la policía nacional- Sección automotores, para que informe a este despacho el trámite dado a la solicitud de aprehensión del vehículo de placas BYZ 117, ordenado por auto de fecha 18 de abril de 2012 y comunicado por oficio No. 739 del 14 de mayo de 2012.

NOTIFIQUESE



JAIRO ALBERTO FANDINO VASQUEZ
Juez

juap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 16-05-2014
Notificado por anotación en ESTADO No. 078 de esta misma fecha.

El Secretario, 
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO

57/

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33 Piso 13 282 0640 Bogotá, D. C.



Oficio No. 982
Bogotá, 23
De mayo de 2014.

Señores
POLICÍA NACIONAL- SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2011-877 BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra MARY LUZ HUSSEIN LÓPEZ.

*Comunico a usted, que mediante auto de fecha catorce (14) de mayo de dos mil catorce (2014) dictado en la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que informe a este despacho el tramite dado a la solicitud de aprehensión del vehículo de placas **BYZ-117**, ordenado por auto de fecha 18 de abril de 2012 y comunicado por oficio No. 739 del 14 de mayo de 2012.*

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,


IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
SECRETARIO



84

No. S-2014- / GRUPE-UIAUT.1.10

Bogotá D. C, 28 de agosto de 2014

Doctor
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá
Rama Judicial del Poder Publico
Carrera 10 No 14- 33 piso 13
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta oficio No 982

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No 2011-877
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1437 de 2011 CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en su capitulo segundo numeral 4 "Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto." En acatamiento al oficio No 982 de la referencia, donde solicita a la Sijin Automotores, que informe el procedimiento acaecido sobre el auto de fecha 18 de abril de 2012 emitido por su despacho; procedo a informarle que consultada la base de datos del Sistema Operativo de la Policia Nacional SIOPER sobre el vehiculo automotor de placas **BYZ-117**, no reporta anotaciones pendientes ni vigentes por medidas cautelares o solicitud de cobros coactivos de ninguna entidad

Atentamente,

Capitán **LUIS CARLOS QUIROS FIGUEROA**
Jefe Unidad Investigativa de Automotores SIJIN -MEBOG

Elaborado por: El César Uribe - secretario
Revisado por: LT. Luis Carlos Quiros Figueroa
Fecha elaboración: 28/08/2014
Ubicación: archivo/AAUT/101 as agosto 2014

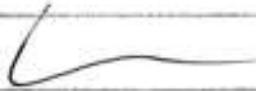
JUZGADO CIVIL 42
BOGOTÁ



INFORME

4 SET. 2014

No ingresa, en conocimiento



Signature



INVENTARIO AUTOS FAMILIARES

No.

Fecha Entrada:	Hora:	Motivo Ingreso: <u>CAPTURA</u>	<u>25</u>
Juzgado: <u>42 Civil Municipal</u>	Ref: <u>EJECUTIVO PRENDARIO</u>		
Proceso: <u>2011-0877</u>	Credito:		

DATOS POSEEDOR

Apellido y Nombre: <u>MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ</u>	Cedula No. <u>51426-630</u>	De: <u>BGTU</u>
Dirección: <u>BAT 171 # 56A-23</u>	Telefonos: <u>3102608488</u>	Ciudad: <u>BGTU</u>

DATOS VEHICULO

Marca: <u>CHEVROLET</u>	Linea: <u>AVEO</u>	Modelo:	Version:	Placa: <u>B72 117</u>
Carrocería: <u>SEPAV</u>	Color: <u>GRIS</u>	Servicio: <u>Particula</u>	Kilometraje: <u>31900</u>	
Cilindraje:	Motor:	Serie:	Chasis:	
T. de Propiedad:	Soat:	T. Mecánica:		

ACCESORIOS

CANT	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO <u>ZAPONCA</u>	X		
1	BABERO DELANTERO <u>ROTO ARASO</u>		X	
1	PERSIANA	X		
1	EMBLEMAS	X		
1	FAROS	X		
1	DIRECCIONALES	X		
1	COCUYOS	X		
1	EXPLO. ADORAS			
1	LUCE. TERALES			
1	COCUYOS BOMPER			
2	BRAZOS LIMPIABRISAS	X		
2	PLUMILLAS LIMPIABRISAS	X		
2	RE. SORES EXTERIORES <u>RAYON</u>	X		
2	RINES		X	
2	LLANTAS		X	
2	COPAS <u>Faltan</u>			
2	STOPS	X		
2	RUEDA LIBRE		X	
1	TERCER STOP	X		
1	BOMPER TRASERO <u>RAYON</u>	X		
1	LUZ PLACA	X		
1	TAPA COMBUSTIBLE	X		
1	ESCOTILLA COMBUSTIBLE	X		
1	SALPICADEROS			
1	ESTRIBOS			
4	VIDRIOS BUENOS MALOS	X		
1	LAMEVIDRIOS			
1	ESCOTILLA TECHO			
4	CHAPAS EXTERIORES	X		
1	BOCELES	X		
2	ALFOMBRAS	X		
2	TAPL	X		
4	APDYA. CABEZAS	X		
4	CINTURON DE SEGURIDAD	X		
4	MANIJAS EXTERIORES	X		

CANT	ELEMENTO	B.	R.	M.
4	PARLANTES <u>NO SE SABE</u>			
1	PLANTA			
1	PANTALLA DVD			
1	RADIO <u>SIN FRONTAL</u>			
1	ANTENA RADIO	X		
1	TAXIMETRO			
1	RADIO DE COMUNICACIONES			
1	ANTENA DE COMUNICACIONES			
1	RELOJ ORIGINAL			
1	ENCENDEDOR	X		
1	LUZ TECHO	X		
1	CENICEROS	X		
2	MANIJAS ALZAVIDRIOS	X		
2	MANIJAS ABRE PUERTAS INT.	X		
2	PARASOLES	X		
2	ESPEJO INTERIOR	X		
1	DESCANZABRAZOS	X		
1	SILLAS DELANTERAS	X		
1	SILLAS TRASERAS	X		
1	FORROS	X		
1	TAPIZADOS PUERTAS	X		
1	BATERIA	X		
1	TAPA RADIADOR	X		
1	TAPA LLENADO DE ACEITE	X		
1	TAPA FRASCO EXPANSION	X		
1	TAPA FRASCOS LAVAVIDRIOS	X		
1	MEDIDOR DE ACEITE	X		
1	MEDIDOR DE ACEITE CAJA AUT.	X		
1	TAPA DIRECCION HIDRAULICA	X		
1	SIRENA ALARMA <u>NO SE SABE</u>			
1	GATO	X		
1	MANIVELA	X		
1	COPA RUEDA (CRUCETA)	X		
1	HERRAMIENTAS			
1	LLAVES	X		

Nota: Vehículo sin someter a revisión técnica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo

ESTADO GENERAL LATONERIA RAYONES EN PUERTAS Y RAYON PARTE TRASERA AL LADO DE LA PUERTA, RAYO GOLPE PUERTA PASAJERO DE

ESTADO GENERAL PINTURA LUNAS RAYONAS

OBSERVACIONES

[Firma]

FIRMA QUIEN RECIBE

C.C.

[Firma]

FIRMA QUIEN INCAUTA

C.C. 103595017

FIRMA QUIEN ENTREGA

C.C.

86

Señor:

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

RADICADO: 2011-877

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: LUZ MARY HUSSEIN LOPEZ

ASUNTO: INFORME SOBRE ORDEN DE CAPTURA

GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.316.059 de Ocaña, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 62.286 del C.S.J., actuando como apoderada del cesionario demandante AVALUPERIAUTOS S.A.S., dentro del proceso de la referencia, me permito adjuntar copia del inventario levantado en el proceso de inmovilización del vehículo BLS 794BYZ 117.

De igual manera comedidamente le informo que el vehículo fue trasladado a los parqueaderos del nuevo cesionario AVALUPERIAUTOS ubicados en la calle 65 A No 72 A 51 (56) , donde queda a su disposición para los fines legales pertinentes. Lo anterior atribuido a que el Parqueadero del Banco Davivienda fue cerrado.

Por lo anotado solicito a su despacho se sirva decretar el secuestro del vehículo y se expida por secretaria el respectivo despacho comisorio

De Usted Atentamente,


GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA

C.C. 37.316.059 de Ocaña

T.P. No. 62.286 del C.S.J.

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
490 8-10-11-1101



República de Colombia
Estado de Fianza del Poder Público
Comando Único de Tránsito y Ecos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Fiscal, con fecha: 05 SEP 2014

- 1. Se exhibió de manera oportuna
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. Le precedió el anterior de manera ejecutoriada
- 4. Se presentó a tiempo SI NO
- 5. Venció el término de interposición de recurso SI NO
- 6. Venció el término de interposición
- 7. El recurso de casación fue presentado SI NO
- 8. El recurso de casación fue presentado
- 9. Se presentó a tiempo SI NO
- 10. Se presentó a tiempo SI NO

El (la) secretario (a)

P-7-#

87

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Ref.: 110014003042 2011 00877 00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se niega como quiera que el vehículo de placas BYZ 117 no se encuentra aprehendido por la Policía Nacional SIJIN, por lo anterior se le pone en conocimiento de la parte demandante para lo que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE



JAIRO ALBERTO PANDO VÁSQUEZ
Juez

11402

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 11-09-2014.
Notificado por anotación en ESTADO No. 148 de esta misma fecha.-

El Secretario,



IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO



POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

27

BOGOTA D.C. DE Enero DE 2015

SEÑOR: JUEZ (42) Civil Municipal DEPTA E. S. D.

PROCESO No: Ejecutivo Prisionero No 2011-877
 DEMANDANTE: Banco Davivienda SA
 DEMANDADO: Mary Luz Hussein Lopez

Un saludo cordial, a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA: B12 117
 MARCA: Chevrolet
 LINEA: Avco
 MODELO: 2007
 CLASE: Automovil

TIPO: Sedan
 SERVICIO: particular
 COLOR: Gris Cumberland net
 Nº MOTOR: F6403472647K
 Nº DE SERIE: 8Z1TJ59797VJ10869

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado en Cra. Alvarado, vía pública en Bogotá, al momento de la inmovilización se encontraba a cargo del señor Mary Luz Hussein, identificado con cedula de ciudadanía No 51726630 de Bosque Santander, domiciliado en Cra 3 # 12A-26, teléfono 3133430367, posterior a la inmovilización se trasladó al depósito de vehículos **NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.** donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Administrador: JAIR FORERO
 NIT: 900.455.817-8
 Dirección: AV CARACAS N°23 -33 S
 Tel: 310 246 6333 - 311 248 1605 - 2786326

JUZG 42 CIVIL M. PRL

ZLC

ANEXOS: 47100-27-JAN-15 15:04



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
 SUCURSAL: FONTIBÓN
Seriedad y Respeto

ACTA DE INVENTARIO

Nº 1712

En la Ciudad BOGOTÁ siendo las 11:50 a los _____ días del mes de 24 del año 2015 en presencia del Señor EVIL GONZALES se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. 42 117 Ciudad de Exp. BTA
 Marca CIRO VROLET Modelo 2007
 Línea OVEO Color GRIS LUMBERIA
 Clase AUTOMOVIL Servicio Público Particular
 Tipo SEDAN

No. Chasis 821TJ59797V318869
 Motor F14D3472647E
 No. Serie 821TJ59797V318869

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SIMIDO • RL: RAYON LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	RA	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	-	-	37	Bómpor Delantero Centro	1	RA	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	4	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	RO	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	-	-	39	Exploradoras	-	-	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	4	R	40	Capot	1	RA	80	Pito	1	R
07	Cojinería	3	R	41	Farola Delantero Derecha	1	RA	81	Limpiabrisas	2	R
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantero Derecha	-	-	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	2	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	RA	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	1	R	44	Espejo Externo Derecho	1	RA	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantero Derecha	1	RA	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	RA	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	-	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	-	-	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	-	-	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R	ACCESORIOS			
16	Guantero	1	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	G-RA	89	Spoiler	Licuadora	-
17	Guaya Baul	-	-	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma	-	-
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	-	-
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla	-	-
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero	-	-	93	Caja de CD	-	-
21	Frontal de Radio	-	-	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	-	-
22	Manijas Internas	4	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	-	-	95	Pantalla de DVD	-	-
23	Parlantes	2	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twiters	-	-
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantero Izquierda	1	R	97	Documentos	-	-
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierda	1	R	98	Llaves del Vehículo	1	R
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	-	-	99	Kilometraje	1	R
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantero Izquierda	1	R	100	# de Sellos	-	-
28	Tacómetros	2	R	62	Farola Delantero Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAÚL			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapates	3	R	64	Rines	4	R	102	Gato Tornillo	Zorra	1
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R	103	Herramienta	-	-
32	Radio Teléfono	-	-	66	Manijas de Puertas	4	R	104	Cruceta	Palanca	-
33	Taxímetro	-	-	67	Cocuyos Laterales	-	-	105	Equipo de Carrotera	-	-
34	Biflaret	-	-	68	Antena	1	R	106	Extintor	Grande	Pequeno
				69	Emblemas	4	R				
				70	Guarda Polvos	4	R				
				71	Tejas	4	R				
				72	Grifos Lavavidrios	2	R				
				73	Boceles Ventanas	-	-				
				74	Boceles Externos	4	R				

Observaciones: EL VEHICULO SE PRESENTA RAYONES ENCONTRONO

A quien se le incauta MARY LUZ LOPEZ c.c. 51726630 de 31334303

Dirección CR 13A #12A-23 DELES Teléfono _____

Lugar y Hora de la Inmovilización _____

Juzgado No. 42 CM Oficio No. 982 Fecha 23-05-2014

Ref. Proceso: PRENDARIO

Demandante: BANCO DAVIVIENDA C.C y/o Nit. _____

Demandado: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ C.C y/o Nit. _____

Funcionario Penal: _____

Poseedor o Conductor del Vehículo

C.C. No.

Carrera 123 No 13 - 21 • Fontibón / Tels.: 278 63 26 - 742 24 83 - Cel.: 310 573 20 58

E-mails: seindecolombia@gmail.com • depositobuenosairesas@hotmail.com



INVENTARIO AUTOS FAMILIARES

No. Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Fecha Entrada: _____ Hora: _____ Motivo Ingreso: PTOLA
 Juzgado: 42 Civil Municipal Ref: BERNARD PRENDARIO
 Proceso: 2011-0877 Credito: _____

DATOS POSEEDOR

NT 860.354.473-1

Apellido y Nombre: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ Cedula No. 51426-630 De BOG
 Direccion: Calle 171 # 56A-23 Telefonos: 3102608488 Ciudad: BOG

DATOS VEHICULO

Marca: CHEVROLET Linea: AVEO Modelo: _____ Version: _____ Placa: B72 117
 Carroceria: SEDAN Color: GRIS Servicio: Particular Kilometraje: 31900
 Cilindraje: _____ Motor: _____ Serie: _____ Chasis: _____
 T. de Propiedad: _____ Saat: _____ T. Mecánica: _____

ACCESORIOS

CANT	ELEMENTO	B	R	M
1	BOMPER DELANTERO <u>RAYON</u>	X		
1	BABERO DELANTERO <u>RAYON</u>		X	
1	PERSIANA	X		
1	EMBLEMAS	X		
1	FAROS	X		
1	ACCIONALES	X		
1	CRUCIOS	X		
1	GRADONAS	X		
1	LUZS LATERALES			
1	COCHUYOS BOMPER			
3	BRAZOS LIMPIABRISAS	X		
3	PLUMILLAS LIMPIABRISAS	X		
2	RETROVISORES EXTERIORES <u>RAYON</u>	X		
4	RINES			
4	LLANTAS		X	
4	COFAS <u>Faltan</u>			
2	STOPS	X		
4	RUEDA LIBRE		X	
1	TERCER STOP	X		
1	BOMPER TRABERO <u>RAYON</u>	X		
1	LUZ PLACA	X		
1	TAPA COMBUSTIBLE	X		
1	ESCOTILLA COMBUSTIBLE	X		
1	SALPICADEROS			
1	ESTRIBOS			
4	VIDRIOS BUENOS <u>Y MALOS</u>	X		
1	LAMEVIDRIOS			
1	ESCOTILLA TECHO			
4	CHAPAS EXTERIORES	X		
3	BOCELES	X		
3	AMBRAS	X		
3	TES	X		
4	PIEZA CABEZAS	X		
4	CIENFURON DE SEGURIDAD	X		
4	MANIJAS EXTERIORES	X		

CANT	ELEMENTO	B	R	M
4	FARLANTES <u>NO SE SABE</u>			
1	PLANTA			
1	PANTALLA DVD			
1	RADIO <u>SIN FRONTAL</u>			
1	ANTENA RADIO	X		
1	TAXIMETRO			
1	RADIO DE COMUNICACIONES			
1	ANTENA DE COMUNICACIONES			
2	RELOJ ORIGINAL			
1	ENCENDEDOR			
1	LUZ TECHO	X		
1	CENICEROS	X		
2	MANIJAS ALZAVIOLIOS	X		
2	MANIJAS ABRE PUERTAS INT.	X		
2	PANASOLES	X		
1	ESPEJO INTERIOR	X		
1	DESCANZABRAZOS	X		
2	SILLAS DELANTERAS	X		
2	SILLAS TRASERAS	X		
1	FORROS			
1	TAPIZADOS PUERTAS			
1	BATERIA	X		
1	TAPA RADIADOR	X		
1	TAPA LLENADO DE ACEITE	X		
1	TAPA FRASCO EXPANSION	X		
1	TAPA FRASCOS LAVAVIDRIOS	X		
1	MEDIDOR DE ACEITE	X		
1	MEDIDOR DE ACEITE CAJA AUT.	X		
1	TAPA DIRECCION HIDRAULICA	X		
1	SIRENA ALARMA <u>NO SE SABE</u>			
1	GATO			
1	MANIVELA			
1	COCA RUEDA (CRUCETA)	X		
1	HERRAMIENTAS			
1	LLAVES	X		

Nota: Vehículo sin someter a revision técnica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo

ESTADO GENERAL LATONERIA RAYON EN PUERTAS Y RAYON PARTE TRABERO AL LADO DE LA PUERTA, RAYO COPO PUERTA PASAJERO DE
 ESTADO GENERAL PINTURA LUNAS RAYONAS

OBSERVACIONES _____

 FIRMA QUIEN ENTREGA

 FIRMA QUIEN RECIBE

 FIRMA QUIEN INCAUTA
 cc 103595017



LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

ADMINISTRADOR: ULISES ARCINIEGAS
CELS.: 310 - 763 07 50 - 311 - 886 50 95

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2-33
SUCURSAL: CALLE 18 No. 53-10
PUENTE ARANDA
TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

- SE RESEÑA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTECIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las 2:00 PM. horas, del día 10 del mes NOV.

Nº 1728

del año 2012, se recibe el siguiente vehículo:

PLACA: BYZ 117

COLOR: VERDE

PRENDA: MOVIELVA

MARCA: CHEVROLET

SERVICIO: PARTICULAR

PUERTAS: 04

LÍNEA: AVEO

EMPRESA: UNIVIVA

No. MOTOR: _____

No. SERIE: _____

MODELO: _____

CARROCERÍA: SEMI

DOCUMENTOS
LIC. TRANSITO NO SOAT NO
KILOMETRAJE _____

CLASE: Autonomo

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHÍCULO

FRENTE			ATRAS			COSTADO Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	B	BOMPER:	1	B	ANTENA:	1	B	ESPEJOS:	1	B	ALARMA:	1	B
ANTENA:	NO	-	ANTENA:	NO	-	ESPEJOS:	2	B	COJINERIA:	2	B	PITO:	1	B
PERSIANA:	1	B	PERSIANA:	NO	-	VIDRIOS:	4	B	TAPETES:	1	B	LLAVES:	1	B
FAROLAS:	2	B	LIMPIABRISAS:	NO	-	TAPA GASOLINA	1	B	LUZ TECHO:	1	B	TAXIMETRO:	NO	-
CAPOT:	1	B	EXPLORADORAS:	NO	-	LLANTAS:	4	B	DESCANZANUCAS:	2	B	RADIO TELÉFONO:	NO	-
PLACA:	2	B	VIDRIO TRAS:	1	B	RINES:	1-3	B	CINTURONES:	4	B	GATO:	NO	-
LIMPIABRISAS:	2	B	TAPA BAUL:	1	B	COPAS:	3	B	CENICERO:	1	B	REPUESTO:	NO	-
EXPLORADORAS:	NO	-	STOP:	2	B	MANIJAS PUERTAS:	4	B	ENCE CIGARRILLO:	1	B	CRUCETA:	NO	-
VIDRIO PAN:	1	B	EMBLEMAS:	2	B	LICUADORA:	NO	-	FORROS:	3	B	OTRO:	NO	-
						OTRO:	NO	-	RADIO:	CHASO		OTRO:	NO	-
									PARLANTES:	4	B			
									MANIJAS:	4	B			

OBSERVACIONES BATERIA MARCA: BOMPER FRONTAL PRENDA RAYONES LATERALES NOTORIO
TAPA ESPEJOS CON RAYONES NOTORIO - BOMPER TRAZADO LADO IZQUIERDO
EN VEJA COSTADO STOP - LADO DERECHO RAYONES NOTORIO - GRABADO
DEFECHO IZQUIERDO PRENDA RAYONES NOTORIO - GRABADO

DATOS DE LA SOLICITUD:

Juzgado _____ Proceso _____ Ref.: _____
 Demandante: _____
 Demandado: _____

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR _____ PONTAL _____

Nombre: _____ NOMBRE: _____
 C.C.: _____ de _____ PLACA _____
 Profesión _____
 Dirección: _____
 Cel.: _____ CEL.: _____ ZONA: _____

Firma y C.C. _____ Funcionario Parqueadero _____ Firma y Placa _____

ORIGINAL - JUZGADO

92

Señor:
JUEZ 42 MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. : EJECUTIVO N° 2011-877
DE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA : LUZ MARY HUSSEIN LOPEZ

ASUNTO : INFORME SOBRE ORDEN DE CAPTURA.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito informar que el vehiculo de placas BYZ 117 , perseguido en el presente proceso, fue entregado de manera voluntaria por la demandado al Banco DAVIVIENDA (adjunto inventario) , el cual se trasladó como consta en el inventario de recibido al parqueadero Los Ferrari , el día 1 de noviembre 2012, con acta de inventario 1728.

Así mismo, como es de su conocimiento el crédito fue cedido a AVALUPERIAUTOS, cuyos documentos se radicaron el 9 de julio de 2013, quien en su calidad de nuevo cesionario tiene bajo su custodia el vehículo, en uno de sus parqueaderos, el cual se encuentra localizado en la ciudad de Bogotá, Calle 65 A No 72 A (51) 56, donde queda a su disposición para los fines legales pertinentes.

Por lo anterior solicito respetuosamente se sirva decretar el secuestro del vehiculo anotado.

Adjunto: copia del inventario de entrega de Davivienda
Copia de inventario del parqueadero los Ferrari

JUZG 42 CIVIL M.PAL

De Usted Atentamente,


GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA
C.C. 37.316.059 de Ocaña
T.P. No. 62.286 del C.S.J.

47162 28-JAN-15 16:44



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Jurisdicción Civil y Das Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.

29 ENE. 2015

Atestando lo siguiente:

- 1. Se exhibieron y se otorgó copias
- 2. Se otorgó copia de la demanda al auto anterior
- 3. La demanda anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Se presentó a tiempo SI NO
- 5. Menó el número de traslado anterior la(s) parte(s) en prolatefancia a tiempo SI NO
- 6. Menó el número de traslado
- 7. Menó el pago de sueldo vencido el(los) empleado(s) en prolatefancia a tiempo SI NO
- 8. Dada la naturaleza de la demanda anterior
- 9. Se presentó anterior solicitud para resolver
- 10. Entregó Auto Anterior
- 11. Cuyo

El (ta) secretario (a)

[Handwritten signature]

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil quince (2015).

Ref.: 110014003042 2011 00877 00

En atención al escrito que precede y previo a resolver sobre el mismo, la apoderada judicial aclare a este despacho donde se encuentra el vehículo objeto de la comisión, como quiera que según copia a folio 88 de este cuaderno, informe de la Policía Nacional donde informa que fue inmovilizado el vehículo de placas BYZ 117 el día 24 de enero de 2015 y llevado al parqueadero NUEVO-BUENOS AIRES S.A.S., ubicado en la AV caracas No. 23-33 S.

NOTIFIQUESE
JAIRO ALBERTO FANDINO VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 09-02-2015
Notificado por anotación en ESTADO No. 018 de esta misma fecha -
El Secretario,
IVAN ALEJANDRO RINCON RIANO

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: MARY LUZ HUSSEIN

 PROCESO: 2011-877

94

ASUNTO: OFICIAR POLICIA AUTOMORES

Gladis Maria Gómez Angarita, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y con tarjeta profesional No. 62.286 del CSJ, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S, dentro del proceso de la referencia me permito solicitar a su despacho se sirva oficiar a la Policía Nacional Sección de Automotores, con el fin de que se allegue a su despacho el documento original de la orden de captura tramitada del vehículo de placas BYZ117 objeto del presente litigio, con el fin de poder realizar la diligencia de secuestro.

De igual manera le informamos nuevamente que el vehículo fue trasladado y se encuentra en la Calle 65 A No 72 A 58. Lo anterior para la expedición del respectivo despacho comisorio.

De Usted,

Atentamente,



GLADIS MARIA GÓMEZ ANGARITA
C.C. No. 37.318.059 de Ocaña
T.P. No. 62.286 del C.S.J.

JUZG 42 CIVIL M. PAL

126

47618 13-FEB-2015 15:48



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Municipal de Bogotá D.C.

18 FEB 2015

El demandado el doctor [Nombre]

- 1. Se entregó copia del auto allegó copias
- 2. Se entregó copia del auto anterior
- 3. La demanda en su totalidad se encuentra ejecutoriada
- 4. Se entregó a tiempo SI NO
- 5. Al momento de traslado anterior la(s) parte(s) representada por el litigante SI NO
- 6. Tema(s) de litigio resueltos
- 7. El tiempo de ejecución venció el(la) empleado(a) [Nombre] en [Fecha] SI NO
- 8. Se entregó copia del auto anterior
- 9. Se entregó copia del auto anterior para resolver
- 10. Otro

El (la) secretario (a)

[Handwritten signature and date]
 P 7

95

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015).

Ref.: 110014003042 2011 00877 00

De acuerdo al escrito que precede, se ordena por secretaria oficial a la Policía Nacional Sajin, para que allegue original de la documentación, concerniente a la captura del vehículo de placas BYZ 117. Envíese copia del folio 88 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 26-02-2015
Notificado por anotación en ESTADO No. 026 de esta misma
fecha -
El Secretario,
IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

96

Señor:
COMANDANTE DE LA SIJIN
División de automotores
Ciudad.

Oficio No.0761
Bogotá D.C., 09
de marzo de 2015

Ref. Ejecutivo Prendario No.2011-0877 de BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que allegue original de la documentación, concerniente a la captura del vehículo de placas BYZ-117

Se remite copia del acta de inmovilización de esa entidad.

Atentamente,

IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
SECRETARIO

Recibí
Nancy Yanbo
31 349104
26/03/2015

SEÑOR :
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E

LoTr - 97
sent

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2011-877
DEMANDADANTE: DAVIVIENDA S.A. CESION AVALUPERIATUROS
S.A.S
DEMANDADO: MARY LUZ HUSSEIN
ASUNTO: CONTINUIDAD TRAMITE PROCESAL

Gladis María Gómez Angarita, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y con tarjeta profesional No. 62.286 del CSJ, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S, me permito solicitar comedidamente se dé trámite al informe inicial remitido por la policía respecto a la orden de aprehensión. Lo anterior debido a que su despacho solicita nuevamente el documento original del informe, y a la fecha la policía no ha dado ninguna respuesta a pesar de que tal solicitud se hizo desde el 8 de abril del año en curso (momento en el cual fue radicado) . Lo anterior está generando graves perjuicios, por los costos de parqueadero sin que este despacho resuelva la solicitud realizada desde hace más de un año sobre la diligencia de secuestro. Por lo demás hemos informado el lugar de ubicación del vehículo para dicha diligencia, correspondiente a la Calle 65 A No 72 A 56.


GLADIS MARÍA GÓMEZ ANGARITA
C.C. No. 37.316.059 de Ocaña
T.P. No. 62.286 DEL CSJ

LoTr



República de Colombia
 Oficina Nacional del Poder Público
 Asesoría Constitucional y Das Civil
 Bogotá, D.C.

26 MAY 2015

Al Despacho del Poder Judicial

- 1. Se adjuntó en copia los siguientes documentos
- 2. Estado de cumplimiento al auto anterior
- 3. Listado de secretarías no encontradas (cuoteada)
- 4. Copia de los autos de traslado SI NO
- 5. Copia de los autos de traslado anterior: la(s) parte(s)
según sea el caso SI NO
- 6. Copia de los autos de traslado
- 7. Estado de cumplimiento al auto anterior (si es) ampliado (s)
según sea el caso SI NO
- 8. Copia de los autos de traslado
- 9. Estado de cumplimiento al auto anterior, según sea el caso
- 10. Copia de los autos de traslado
- 11. Cto

En (a) secretario (s)

[Handwritten signature and initials]

98

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015).

Ref.: 110014003042 2011 00877 00



En atención a la petición anterior y previo a resolver sobre el mismo, se ordena por secretaria, oficiar de nuevo a la Policía Nacional Sijín, para que en el término de diez días contados a partir del recibo de la presente comunicación, informe sobre sobre lo solicitado en el oficio No. 0761 del 09 de marzo de 2015, el cual fue radicado el 08 de abril de 2015. Oficio tramite por secretaria.

Se insta a la apoderada de la parte actora (cesionaria), para que en el término de tres días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, acredite el trámite del oficio No. 0761 del 09 de marzo de 2015, el cual fue radicado el 08 de abril de 2015, según manifestación en escrito anterior, una vez cumplido los anteriores términos, se procederá en lo que derecho corresponde.

NOTIFIQUESE

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 29-05-2015
Notificado por anotación en ESTADO No. 003 de esta misma fecha.
El Secretario,

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO



S-2015- / GRUPE-UIAUT.1.10

Bogotá D. C. 19 de mayo de 2015

Doctor
 IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
 Secretario juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá
 Rama Judicial del Poder Público
 Carrera 10 No 14- 33 piso 13
 Bogotá D.C

156

Asunto: Respuesta oficio No 0761

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2011 - 0877
 Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
 Demandado: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1437 de 2011 CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en su capítulo segundo numeral 4 "Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto." En acatamiento al oficio No 0761 de la referencia, donde solicita a la Sijin Automotores, que informe el procedimiento acaecido sobre la aprehensión del vehículo de placas **BYZ-117**, según manifiesta en su misiva, que se aporte el original del oficio donde se requiere la inmovilización del automotor.

Una vez en conocimiento de su petición, se dispuso la verificación de este caso en particular cotejando en el Sistema Operativo de la Policía Nacional, evidenciando que nunca se ha radicado esta medida cautelar para el automotor en mención.

Por lo tanto, el vehículo de placas **BYZ-117**, NO cuenta con ninguna restricción para su movilización a nivel nacional, por parte del sistema operativo de la Policía Nacional, hasta la fecha, y no existe el documento requerido en su escrito, ya que nunca ha sido radicado en nuestras instalaciones.

Atentamente,

Capitán **SIDNEY ALBERTO SANCHEZ MORALES**
 Jefe Unidad Investigativa de Automotores SIJIN -MEBOG

Elaborado por: Sr Edwin Enrique Quintero Riaño
 Revisado por: CT Sidney Alberto Sánchez Morales
 Fecha elaboración: 19/05/2015
 Ubicación: c:\archivos\UIAUT\oficio.mayo/ 2015

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
 Teléfono 2809930
mebog.sijin-patri@policia.gov.co
www.policia.gov.co



100

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015).

Ref.: 110014003042 2011 00877 00

En atención a la última misiva adosada por la Policía Nacional Sijin, Unidad de Automotores, en la cual informa que nunca se ha radicado oficio de aprehensión del vehículo de placas BYZ 117, y como quiere que no existe acta alguna en relación a la aprehensión de dicho automotor, se dispone oficiar a la autoridad en mención a efectos de que proceda a formalizar tal diligencia de captura en las instalaciones del parqueadero NEW BUENOS AIRES SAS, del vehículo referido.

Ahora bien, como quiera que no existe acta de inmovilización de autoridad competente, desconociéndose el procedimiento legal para ello por parte de esta agencia judicial, se ordenara al establecimiento NEW BUENOS AIRES SAS, que deberá generar gastos de parqueadero o de depósito, únicamente a partir de la fecha en que se formalice la aprehensión del automotor por parte de la Policía Nacional, y de otra parte como quiera que dicho parqueadero tiene contrato para prestar su servicio con la Dirección Seccional de Administración de Justicia, se compulsara copias de lo aquí acaecido, a esta, para que determine el actuar de dicho establecimiento.

Una vez acredite el trámite en la entidad competente, se procederá a continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE

JAIRO ALBERTO FANDINO VASQUEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C. 30-06-2015	
Notificado por anotación en ESTADO No 102 de esta misma fecha -	
El Secretario,	IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO

06/07/15
OFICIO Nos. 2239 Y 2237



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señor:
COMANDANTE DE LA SIJIN
División de automotores
Ciudad.

Oficio No.1881
Bogotá D.C., 04
de junio de 2015

Ref. Ejecutivo Prendario No.2011-0877 de BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que en el término de Diez (10) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva informar sobre lo solicitado en el oficio No. 0761 de fecha 09 de marzo de 2015, el cual fue radicado en esa dependencia en fecha 08 de abril de 2015.

Atentamente,

[Handwritten signature]

IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
SECRETARIO



X como certificado
junio 24/2015

		PLANILLA PARA CONSIGNACIÓN ENVIOS CERTIFICADOS CON FRANQUICIA			PLANILLA No. 53	
		JUZGADO 42° CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13			JUNIO 30/2015	
ORDEN	CONTIENE	DESTINATARIO	DESTINO	CIUDAD	PESO GRMS	VALOR
1	OFICIO 1881 DE JUNIO 4/2015	COIMANDANTE DE LA SIJIN DIVISION DE AUTOMOTORES	CRAQ. 15 No. 6- 20	BOGOTA	20 GRS	
2	OFICIO 2089 DE JUNIO 24/2015	SEÑORES OFICINA JUDICIAL JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE REPARTO	CRA. 52 No. 42-73 palacion de justicia la	MADELLIN ANTIOQUIA	20 GRS	
3	OFICIO 1711 DE MAYO 26/2015	FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD SEGUNDA DE DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y PATRIMONIO ECON.		BOGOTA	20 GRS	
4	OFICIO 1928 DE JUNIO 5/2015	A LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	CALLE 13 No. 37 - 35 of. Jurid.	BOGOTA	20 GRS	
5	OFICIO 1936 DE JUNIO 5/2015	SEÑORES CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA	CALLE 85 No. 11-96	BOGOTA	20 GRS	
6	OFICIO 1943 DE JUNIO 11/2015	SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	AV. EL DORADO No. 66 - 63	BOGOTA	20 GRS	
7	OFICIO 1846 DE MAYO 27/2015	SEÑOR ADMINISTRADOR PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S.	cra. 8 No. 2 - 33	BOGOTA	20 GRS	
8	OFICIO 1583 DE MAYO 19/2015	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AV. EL DORADO No. 51-80	BOGOTA	20 GRS	
9	OFICIO 1585 DE MAYO 19/2015	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AV. EL DORADO No. 51-80	BOGOTA	20 GRS	
10	OFICIO No. 1608 DE MAYO 12 DE 2015	GERENTE BANCO DAVIVIENDA	AV. JIMENEZ No. 9 - 39/43	BOGOTA	20 GRS	
11	OFICIO 1581 DE MAYO 19/2015	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AV. EL DORADO No. 51- 80	BOGOTA	20 GRS	
12	OFICIO 1934 DE JUNIO 5/2015	SEÑORES OFICINA DE REPARTO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BARRANQUILLA ATLANTICO	PALACIO DE JUSTICIA	BARRANQUILLA - ATLANTICO	20 GRS	
13	OFICIO 1535 DE MAYO 15/2015	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AV. EL DORADO No. 51-80	BOGOTA	20 GRS	
14	OFICIO 1547 DE MAYO 15/2015	SEÑORES JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIA- CUND.	CRA. 11 No. 9 - 48 piso 1º	CHIA- CUNDINAMARCA	20 GRS	
15	OFICIO 1569 DE MAYO 15/2015	SEÑORA EMILCE GIL BARBOSA	CRA. 3 No. 44 - 61	BOGOTA	20 GRS	
16	OFICIO 1541 DE MAYO 15/2015	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AV. EL DORADO No. 51- 80	BOGOTA	20 GRS	
17	OFICIO 1545 DE MAYO 15/2015	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AV. EL DORADO No. 51-80	BOGOTA	20 GRS	
18	OFICIO 1543 DE MAYO 15/2015	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AV. EL DORADO No. 51-80	BOGOTA	20 GRS	
19	OFICIO 1557 DE MAYO 15/2015	SEÑORA CECILIA CUELLAR SERRANO	CALLE 119 No. 14 A- 26 OF. 405	BOGOTA	20 GRS	
20	OFICIO 1555 DE MAYO 15/2015	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AV. EL DORADO No. 51-80	BOGOTA	20 GRS	
21	OFICIO 1556 DE MAYO 15/2015	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AV. EL DORADO No. 51-80	BOGOTA	20 GRS	

Emprendiendo lo mejor de
Los colombianos

30 JUN 2015

Servicios Postales
Nacionales S.A.

102



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

104

DES AJ15-JR-3942

Bogotá D. C., jueves, 23 de julio de 2015

Doctor
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Secretario
Juzgado 42 Civil Municipal de Bogota
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso: 13 Oficina: 402
Bogotá

Asunto: acuso recibo radicado No. EXDESAJ15-36089 – proceso ejecutivo prendario No. 2011 - 0877 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARY LUZ HUSSEIS LOPEZ

Respetado doctor Rincón,

Acuso recibo del oficio dentro del radicado en referencia mediante el cual pone en conocimiento las presuntas irregularidades presentadas frente a la inmovilización del vehículo con placas No. BYZ - 117, el cual fue puesto a disposición de ese despacho pero sin allegar acta de inmovilización del mismo.

De igual forma se le indica que deberá poner en conocimiento de la Policía Nacional, encargada de inmovilizar los rodantes con medida cautelar de embargo, previa orden judicial.

En los anteriores términos acusamos recibo de lo enunciado.

Cordialmente:

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional

HKCO / JST



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Of. 042 Bogotá, D. C.

105
04756-13-JUL-15 11:03



Oficio No. 2283
Bogotá D.C. 06
de julio de 2015

Señor(s)
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Ciudad.

Ref. Ejecutivo Prendario No. 2011-0877 de BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra MARY LUZ HUSSEIS LOPEZ.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, se ordenó **oficiarle** a fin de ponerle en conocimiento que se decidió por parte de esta agencia judicial, compulsar copias al parqueadero NEW BUEVOS AIRES S.A.S., por cuanto dicho establecimiento allego a este Despacho judicial y para el proceso de la referencia el depósito del vehículo de placas BYZ-117, pero sin allegar acta de inmovilización del mismo.

Al contestar favor citar la referencia completa

Atentamente,

7
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
SECRETARIO.



REPUBLICA DE COLOMBIA



106

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

Señor Administrador:
PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES S.A.S.
CARRERA 123 No.13 – 21
Ciudad.

Oficio No.2239
Bogotá D.C., 06
de julio de 2015

Ref. Ejecutivo Prendario No.2011-0877 de BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, se ordenó comunicarle que teniendo en cuenta que dentro del plenario no existe acta de inmovilización de autoridad competente respecto del vehículo de placas BYZ-117, el cual se encuentra en sus instalaciones, los gastos de parqueadero y de depósito, se deberán generar únicamente a partir de la fecha en que se formalice la aprehensión del automotor por parte de la Policía Nacional.

De otra parte y como quiera que dicho parqueadero tiene contrato para prestar su servicio con la Dirección Seccional de Administración de Justicia, se ~~compulsara~~ copias de lo aquí acaecido a ésta, para que determine el actuar de dicho establecimiento.

Atentamente,

7
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Bogotá, D. C.

108

Señor:
COMANDANTE DE LA SIJIN
División de automotores
Ciudad.

Oficio No.2237
Bogotá D.C., 06
de julio de 2015

Ref. Ejecutivo Prendario No.2011-0877 de BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015) dictado en la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que proceda a formalizar la captura de vehículo de placas BYZ-117, teniendo en cuenta que no existe acta de aprehensión según su informe respecto del vehículo referido.

De igual forma se le comunica que el vehículo se encuentra en las instalaciones del parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S. sitio en donde se debe realizar dicha aprehensión.

Por lo anterior sirvase proceder de conformidad y poner a disposición de este Juzgado el vehículo en mención.

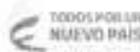
Atentamente,

IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
SECRETARIO





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICÍA NACIONAL
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
 SECCIONAL BOGOTÁ



110

No. S-2015- / SIJIN- GRUPE-.1.10

Bogotá D. C. 29 de Julio de 2015

Doctora
 IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
 Secretaria JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL.
 Carrera 10 N° 14-33 piso 13
 Bogotá D.C

Asunto: Respuesta oficio 1881

REF: EJECUTIVO PRENDARIO N° 2011-0877
 Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A
 Demandado: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1437 de 2011 CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en su capitulo segundo numeral 4 "Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto." En acatamiento al oficio, donde solicita a la Sijin Automotores, informar sobre el oficio N° 0761 de fecha 09 de marzo de 2015.

Verificando en el sistema operativo de la policia nacional SIOPER, el cual alimenta todas las novedades del parque automotor a nivel nacional, NO se hallo un registro de requerimiento judicial vigente por fecha de oficio ni numero de oficio, de igual forma revisada el archivo fisico de la unidad de automotores, no se hallo el oficio de aprehensión.

Atentamente,

Capitán **SIDNEY ALBERTO SANCHEZ MORALES**
 Jefe Unidad Investigativa de Automotores SIJIN -MEBOG

Elaborado por: P1 Berano Sandoval Pabón
 Revisado por: H Berajas Ariza Galferro
 Fecha elaboración: 29/07/2015
 Ubicación c. archivo/MAJ/oficio julio 2015

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
 Teléfono 2809930
mebog.sijin-patri@policia.gov.co
www.policia.gov.co





República de Colombia
 Poder Judicial de la Federación Pública
 Sala de lo Civil
 Bogotá, D.C.

20 AGO 2015

El despacho del Jefe de Despacho

- 1. El actor es un menor de edad o incapaz
- 2. El actor es un menor de edad o incapaz
- 3. La competencia de la acción es o no encuentra ejecutoriada
- 4. El actor tiene un tiempo SI NO
- 5. ¿Tiene el actor un traslado anterior (a) por (s) según destino en Campa SI NO
- 6. ¿Tiene el actor un traslado anterior (a) por (s) según destino en Campa SI NO
- 7. ¿Tiene el actor un traslado anterior (a) por (s) según destino en Campa SI NO
- 8. ¿Tiene el actor un traslado anterior (a) por (s) según destino en Campa SI NO
- 9. ¿Tiene el actor un traslado anterior (a) por (s) según destino en Campa SI NO
- 10. ¿Tiene el actor un traslado anterior (a) por (s) según destino en Campa SI NO
- 11. Otro

El (la) secretario (a)

[Handwritten signature and initials]

111

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2015).

Ref.: 110014003042 2011 00877 00

Obre en autos la misiva arrimada por la Policía Nacional Sijin, se pone en conocimiento de la parte actora para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE
IVAN ALEJANDRO RINCON RIAÑO
Juez (E)

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 26-08-2015.
Notificado por anotación en ESTADO No. 133 de esta misma
fecha.-
El Secretario (E).
JOSE ALBERTO ABRIL PEÑA

POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

ACTA INMOVILIZACIÓN VEHICULO

El día 15 mes 11 año 2015 siendo las 10:00 ^{horas} en el lugar En 35 via Pinar Naranjo - UDPTC. Se procede a inmovilizar el vehículo de las siguientes características al señor:

NOMBRES	ENITH	APELLIDOS	GONZALEZ
CC	63.439.520	EXPEDIDA	VFLFT
EDAD	34	NATURAL	VFLFT
RESIDENTE	VFLFT	DIRECCIÓN	CRA 30 N° 12-26
TELÉFONO	3704457305	ESTUDIOS	TFGWOLG03
ESTADO CIVIL	SOLTERA	PROFESIÓN	SECRETARIA

CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	CHEVROLET
TIPO	SEDAN
COLOR	GRIS CUMBERLAND MET.
MODELO	2009
CHASIS	531TJ5774V318869
MOTOR	F14D3492264K
PLACA	BY2 117

OBSERVACIONES:

EL PRESENTE DOCUMENTO QUE ACREDITA ENTREGA O SOLUCIÓN DE LA PRESENTE MOTIV. DE INMOVILIZACIÓN JUDICIAL, SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA DE ANTECEDENTES PENAL - VEHICULOS SOLICITADO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL N° 42 DE BOGOTÁ - N° SOLICITUD 3234 N° RADICACIÓN 2308 - FECHA GRABACIÓN 04-08-2015

A QUIEN SE LE INMOVILIZA 63439520

Particular:
cc. 73.051702
FUNCIONARIO QUE INMOVILIZA PLACA 3041260



PARQUEADERO LOS PINOS Kilómetro 2 vía Barbosa - Puente Nacional Cel. 312 545 44 88 - 310 792 10 34		INVENTARIO VEHICULO N° 102	Fecha 13 / 11 / 15
Ciudad: <u>Bombora Solu</u>			
Propietario: _____ C.C. _____		Residente: _____ Tel: _____	
Clase: <u>Automovil</u>		Marca: <u>Chevrolet</u>	
Color: <u>Blu</u>		Placa: <u>BY7 LL7</u>	
Chasis: _____		Motor: _____	
TAPA TANQUE GASOLINA: <u>3-1</u>		TANQUE GASOLINA: <u>3-1</u>	
COJINES: <u>2-4</u>		GUARDABARROS: <u>2-2</u>	
SWICHE: <u>3-1</u>		FAROLA: <u>1-2</u>	
TACOMETRO: <u>2-1</u>		DIREC. TRASERAS: <u>2-2</u>	
DIREC. DELANTERAS: <u>2-2</u>		ESPEJOS: <u>2-2</u>	
PARRILLA: _____		PITO: <u>3-1</u>	
PALANCA CAMBIOS: <u>3-1</u>		RUEDAS: <u>3-5</u>	
ESTRIBOS: _____		LLAVES: <u>3-1</u>	
STOP TRASERO: <u>3-2</u>		LIMPIA BRISAS: <u>2-2</u>	
BATERIA: <u>3-1</u>		ANTENA: <u>3-1</u>	
RENES: <u>3-3</u>		EXPLORADORAS: _____	
VIDRIOS: <u>3-6</u>		RADIO: <u>3-1 sin sonido</u>	
OBSERVACIONES: <u>Inmovilizado por Juzgado Civil Municipal 42 de Bogotá el vehículo presenta golpes y rasguños en carrocería.</u>			
FIRMA CONDUCTOR: <u>Andrés Pineda</u>		NOMBRE QUIEN RECIBE: <u>Pablo Casas</u>	
INMOBILIZADO POR: <u>Pt. Gerardo Pineda Custodio &</u>			
PLACA: <u>089504</u>		UNIDAD: <u>SFHA - DSA</u>	
FECHA DE ENTREGA: _____			
YO, _____		CON C.C. _____	
DE _____ RECIBÍ EL AUTOMOTOR DE PLACAS _____			
A TOTAL CONFORMIDAD.			
Firma C.C. _____			



REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTES DIRECCION GENERAL TRANSPORTES Y TRAFICO TERRESTRE AUTOMOTOR		LICENCIA DE TRANSITO NO 4346295	
PLACA REG.	MARKA	LENGUAJE	MODEL
BYZ117	CHEVROLET-AVEO C/A	1400	XX 2007
CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL		COLORES GRIS CUMBERLAND MET	
CATEGORIA Particular	CARRICERA TRONCO SEDAN	NO. RUEDAS 4	
ALMENA DE SERVICIO PT403472647K	N. REG. VEHICULO N 821159797V318869	N. REG. TRANSITO N	
ALMENA DE COLORES 8211130797V318869	N. REG. TRANSITO N	CATEGORIA Spj	PUNTO BRUTO VEHICULO XXXX
DISTANCIA ENTRE EJE XXXXXXXX	VOLADAJE POSTERIOR XXXXXXXX	No. EJE 20	
ANCHO DE XXXXXXXX	ALTO XXXXXXXX	CARGO P. XXXXXXXX	
ACO. OBRERO X	DIA. VISTO X	NUMERO 07229290056036	CIUDAD Bogota
		DIA 17	MES 11
		AÑO 06	
EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES			



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL SANTANDER



38783 25-APP (5/10)

No. 1554 SETRA - UNIR 12-1 29

Puente Nacional Santander, 16 de Noviembre de 2015

~~JUZG 42 CIVIL M. PRL~~

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 42
Carrera 10 No 14-33 Piso 13
Bogotá (Cundinamarca)
Teléfono (1) 2820640

~~54780-17-NOV-2015 8:39~~

Asunto: Dejando Vehículo a Disposición.

D. 12CME

Cordialmente me dirijo ante ese despacho, con el fin de dejar disposición el vehículo, Clase Automóvil, Marca Chevrolet, Línea Aveo C/A, de Placas **BYZ-117**, Modelo 2007, Color Gris Cumberland, Servicio Particular, Motor N° **F14D3473647K**, Chasis N° **8Z1TJ59797V318889**, de Propiedad de la Señora **MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ**, Identificado con Cedula de Ciudadanía N° **51.726.630**, vehículo inmovilizado, mediante labores de Registro y Control en el Área de Prevención y Seguridad Vial ubicada en el kilómetro 78+00 metros de la vía Ubaté - Puente Nacional, siendo las 10:00 horas del día 15/11/2015, el vehículo en mención presenta una solicitud de Inmovilización en el sistema de antecedentes de la Policía Nacional empujada por el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 42 DE BOGOTA, MEDIANTE SOLICITUD N° 2237, FECHA DE RADICADO 30 DE JULIO DE 2015 EJECUTIVO N° 2014-0877, DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 42 DE BOGOTA;** en el momento el automotor cubría la Ruta Vélez - Chiquinquirá, siendo conducido por la **SEÑORA EMILIA GONZALEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **63.437.520** de Vélez Santander, 34 Años de Edad, Estado Civil Soltera, Estudios Tecnólogos, Profesión Secretaria, Residente en la Carrera 3 # 12-26 del Municipio de Vélez Santander, Celular **3204457305**, sin más datos; el vehículo en mención será dejado a su disposición

El cual queda inmovilizado en el Parqueadero Los Pinos del Municipio de Barbosa (Santander).

Conocieron el caso los siguientes Integrantes Cuadrante Vial 1 Grupo Unir 12-1
 Subintendente Solano Rangel Henry; Subintendente Parra Pabón Edwin Andrés,
 Patrullero Girakto Pineda Cristian Adolfo.

Lo anterior para conocimiento de ese despacho, agradezco de antemano de su
 valiosa colaboración y a la espera de una pronta respuesta.

Atentamente,



Intendente **JOSE JAVIER VIASUS MOONROY**
 Jefe Unidad de Intervención y Reacción Puente Nacional

Anexos: 01 Acta de Inmovilización de Vehículo; 01 Inventario de Vehículo del Parqueadero los Pinos de Barbosa
 Santander

PROYECTADO Y REVISADO: INTENDENTE JOSE JAVIER VIASUS MOONROY
 ELABORADO POR: SUBINTENDENTE HENRY SOLANO RANGEL
 FECHA DE ELABORACIÓN: 16/11/2015
 ARCHIVO: DIRCO LOCAL D: DOCUMENTOS UNIR 63/SECRETARIA UNIR 12-1 2015/COMUNICACIONES OFICIALES
 SALIDAS: 10 NOVIEMBRE 2015

VÍA UBATE - PUENTE NACIONAL, KM 89
 ESTACIÓN DE POLICÍA PUENTE NACIONAL SANTANDER
 TELÉFONO 320 297 2115
cuadrantevialpuentena@hotmail.com
www.policia.gov.co





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Jefe (a)

27 ABR 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., mayo cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 042-2011-0877

El presente Despacho procede **AVOCAR** conocimiento del proceso de la referencia, de conformidad con el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa; en consecuencia, se **DISPONE**:

- Agréguese a los autos el oficio remitido por la **POLICÍA NACIONAL**.

A su vez, por Secretaría, ofíciase nuevamente a la **SIJIN** para que allegue la documentación **original** concerniente a la captura del vehículo de placas **BYZ 117**, por cuanto ésta fue remitida vía fax y se requiere que obre en el plenario la original.

- Registrado que se encuentra en debida forma el embargo y aprehendido el vehículo de placa **BYZ-117** objeto de cautela, se decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARBOSA (SANTANDER)** que corresponda por reparto, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, y con amplias facultades para designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, debiendo comunicar su designación en los términos del artículo 49 del C. G. del P, asignándoles como honorarios provisionales la suma de **\$150.000.00 M/Cte**.

No obstante lo anterior, póngasele de presente que también podrá proceder conforme lo dispuesto en el inc. 2º, num. 6, artículo 596 del C. G. del P.; esto es, "el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito.", y para el efecto, deberá la parte actora prestar caución por la suma de **\$2'000.000.00 M/Cte.**, ante este Despacho, lo cual acreditará ante el comisionado.

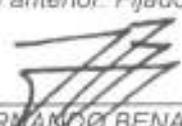
NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MAYO 6 DE 2016

Por anotación-en-estado N° 027 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

119



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 29838

Bogotá D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Señores:
SIJIN
Ciudad.

REF: Ejecutivo Prendario No. 1100140042201100877 iniciado por **BANCO DAVIVIENDA NIT8600343137** contra **MARY LUZ HUSSEIN LOPESZ 51726630**

Comunico a usted que mediante auto de fecha cinco (5) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE**, nuevamente para que allegue la documentación **original** concerniente a la captura del vehículo de palcas BZY- 117 por cuanto esta fue remitida vía fax y se requiere que obre en el plenario la original.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:


JAIRO HERNANDO FERRERIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIO	ESPACIO, C.	OTROS
NOBRE: <u>Lorena Valle</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1082839384</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELEFONO: <u>3012398234</u>		AUTOCESADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>14-07-16</u>		
Firma: <u>Lorena Valle V.</u>		



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1109

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.
Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Juez Civil Municipal de Barbosa (SANTANDER) y/o Inspector de Policía Zona
Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Prendario N° 110014003042201100877 iniciado por BANCO DAVIVIENDA cesión AVALUPERIAUTOS SAS contra MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ , mediante auto de fecha cinco (5) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios , a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **BYZ- 117**, modelo 2007, marca Chevrolet, servicio particular, color gris , clase automóvil, de propiedad de la parte demandada MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ. Así mismo se le pone de presente que también podrá proceder conforme lo dispuesto en el inciso 2, núm. 6 artículo 596 del C.G del P; esto es, "el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregara en depósito al acreedor si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito, ya para el efecto, deberá la parte actora prestar caución por la suma de \$2.000.000,00 M/ Cte ante este Despacho, lo cual acreditará ante el comisionado.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal en el Parqueadero New Buenos Aires ubicado en la Carrera 123 No 13 21 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha cinco (5) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA, identificado(a) con C.C. N° 37316059 de Ocaña y T.P. 62286 del C.S de la J,

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
OPINIONES	DESPACHO, G.	OTROS
REQUERIDO	<u>Lorena Valle Vega</u>	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
	<u>1082939384</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO	<u>3012398284</u>	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA	<u>25-07-16</u>	
FIRMA <u>Lorena Valle V.</u>		



SEÑORES JUECES

SEÑORES JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, PENALES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, CIVILES DEL CIRCUITO, PROMISCUOS DE BOGOTA Y A NIVEL NACIONAL

ASUNTOS: AUTORIZACION DEPENDENCIA JUDICIAL

GLADIS MARÍA GÓMEZ ANGARITA, mayor de verdad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Abogada; mediante el presente escrito respetuosamente, manifiesto que autorizo a **Loreina Yadira Valle Vega** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía **No 1082839384 de Bogotá**, para que actué ante sus correspondientes despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y/ o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar los expedientes en los cuales actúo, ya sea como demandante, representante judicial de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultado para retirar demandas, despachos comisorios, citatorios y avisos de notificación y oficios; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Atentamente,

GLADIS MARÍA GÓMEZ ANGARITA
C.C. No. 37.316.059 de Ocaña
T.P. No. 62.286



Señor

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
F. S. D.

ORIGEN: JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL

OF. EJEC. CIVIL R.P.P.

Jacy OFICIOS
IF

42274 25-JUN-2016 12:48

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No 2011-877
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A CESIÓN AVALUPERIAUTOS S.A.S
CONTRA: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

ASUNTO: SUSTITUIR PODER.

GLADYS MARIA GOMEZ ANGARITA, abogada en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a su Despacho que sustituyo el poder a mi conferido, al señor SAMUEL TORRES TORRES, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.513.560, expedida en Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 181.849, expedida por el Consejo Superior de Judicatura, domiciliado y residenciado en la Carrera 7 No 12-25 Oficina 503 de la ciudad de Bogotá, donde recibirá notificaciones judiciales, para que continúe representando judicialmente al demandante, hasta la culminación del presente proceso.

La presente sustitución se hace con las mismas facultades a mi otorgadas, especialmente las de recibir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir y las propias del cargo encomendado.

CORDIALMENTE:

GLADYS MARIA GÓMEZ ANGARITA
C.C. No. 37316059 de Ocaña
T.P. No 62286 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
Gladys Gomez
Quien se identificó con C. C. N° 37.516.059
T. P. N° 62.286 Bogotá, D. C. 9 ABR 2016
Responsable Centro de Servicios

ACEPTO:

SAMUEL TORRES TORRES
C.C. No. 79.513.560 de Bogotá
T.P. No 181.849 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
Samuel Torres Torres
Quien se identificó con C.C. No. 79.513.560
T. P. No. 181.849 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENCUENTRO AL DEBERO

Alcaldía de Bogotá

12 JUN. 2016

Observaciones

El (la) Secretario(a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

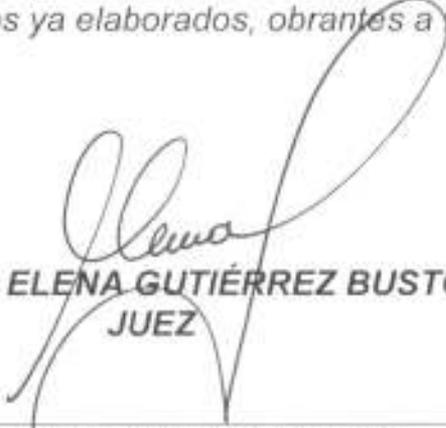
Bogotá D.C., junio treinta (30) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 42-2011-0877

- No se accede a darle trámite a la anterior solicitud, por cuanto el documento allegado es una copia de la sustitución de un poder.

- Se requiere a la parte demandante para que proceda al diligenciamiento de los oficios ya elaborados, obrantes a folios 118 a 121.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JULIO 1 DE 2016

Por anotación en estado N° 59 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SEÑORES JUECES

SEÑORES JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, PENALES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, CIVILES DEL CIRCUITO, PROMISCUOS DE BOGOTA Y A NIVEL NACIONAL

ASUNTOS: AUTORIZACION DEPENDENCIA JUDICIAL

GLADIS MARÍA GÓMEZ ANGARITA, , mayor de verdad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Abogada; mediante el presente escrito respetuosamente, manifiesto que autorizo a **Loreina Yadira Valle Vega** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadania No 1082839384 de Bogotá, para que actúe ante sus correspondientes despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y/ o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar los expedientes en los cuales actúo, ya sea como demandante, representante judicial de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultado para retirar demandas, despachos comisorios, citatorios y avisos de notificación y oficios; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Atentamente,

GLADIS MARÍA GÓMEZ ANGARITA
C.C. No. 37.316.059 de Ocaña
T.P. No. 62.286



725

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E. S. D.

Juan H.
2016 JUL 21 10:39

ORIGEN: JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No 2011-877
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A CESIÓN AVALUPERIAUTOS S.A.S
CONTRA: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

IF
letra

ASUNTO: SUSTITUIR PODER.

[Signature]
03682 21-JUL-2016 9:39
OF. EJEC. MUNICIPAL PROICAC.

GLADYS MARIA GOMEZ ANGARITA, abogada en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a su Despacho que sustituyo el poder a mi conferido, al señor SAMUEL TORRES TORRES, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.513.560, expedida en Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 181.849, expedida por el Consejo Superior de Judicatura, domiciliado y residenciado en la Carrera 7 No 12-25 Oficina 503 de la ciudad de Bogotá, donde recibirá notificaciones judiciales, para que continúe representando judicialmente al demandante, hasta la culminación del presente proceso.

La presente sustitución se hace con las mismas facultades a mi otorgadas, especialmente las de recibir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir y las propias del cargo encomendado.

CORDIALMENTE:

[Signature]
GLADYS MARIA GOMEZ ANGARITA
C.C. No. 37316059 de Ocaña
T.P. No 62286 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
Glady Gomez
Quien se identifico con C. C. N° 37.516.059
T. P. N° 62.286 Bogotá, D. C. 29 ABR 2016
Responsable Centro de Servicios *[Signature]*

ACEPTO:

[Signature]
SAMUEL TORRES TORRES.
C.C. No.79.513.560 de Bogotá
T.P. No 181.849 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
Samuel Torres Torres
Quien se identifico con C.C. No. 79.513.560
T. P. No. 181.849 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios *[Signature]*

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., agosto dos (2) de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo 55-2010-01707

Se reconoce al Dr. **SAMUEL TORRES TORRES**, como apoderado sustituto de la **parte demandante** en los términos y fines del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., AGOSTO 3 DE 2016
Por anotación en estado Nº 77 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

MVA

Señor: ¹²
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.

12 1F 127
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
55444 27-FEB-18 15:58

JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL
REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO NO. 2011-877
DEMANDANTE: AVALUPERIAUTOS S.A.S CESIONARIA DE DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

REF: SUSTITUCION DE PODER.

SAMUEL TORRES TORRES, mayor, identificado al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la **sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S**, manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder por ella a mi conferido, en favor de la Dra. **DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ**, abogada en ejercicio, mayor, identificada al pie de su firma, para que continúe la representación judicial ante su despacho.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas inicialmente por mi poderdante y se concede con las mismas facultades a mí otorgadas, conforme a lo estipulado por el art. 75 del CGP. Sirvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

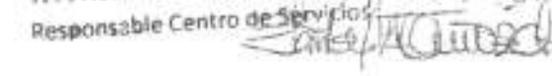
Asi mismo, en mi calidad de apoderado, certifico que mi poderdante ha cancelado el pago por concepto de honorarios y se encuentra a paz y salvo.

Cordialmente,


SAMUEL TORRES TORRES
C.c. No 79.513.560
T.p. 181849

Acepto este poder:


DIANA MIRENA ESPINOSA NARVÁEZ
C.c. 40.043.336
T.p. 211.681 C.S.J

RAMA JURIDICA DEL MEDIO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
SAMUEL TORRES TORRES
Quien se identifico con C.C. No. 79513560
T. P. No. 181849 Bogotá, D.C. a las 27 de FEBRERO de 2018
Responsable Centro de Servicios

Shirley Quiroz Chave



Ministerio del Interior
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Fiscalización
Mundo de la Justicia

02 MAR 2018

03

Al despacho del Señor _____
Observación _____
El (la) Secretario (a) _____



128

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., marzo seis (6) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 42-2011-00877

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la Doctora DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ, para que realice presentación personal al escrito que antecede

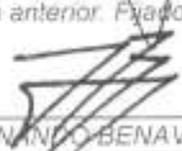
Dado que se evidencia inactividad en el proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de los **treinta (30) días** siguientes de la notificación por estado del presente proveído, allegue la constancia del diligenciamiento del oficio No. 29838 y el despacho comisorio No. 1109; so pena de tenerse por desistido tácitamente el presente proceso, conforme lo consagrado en el numeral 1° del artículo 317 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., marzo 7 de 2018
Por anotación en estado N° 040 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fgado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Constancia por Pérdida de Documentos



129

Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

Salir



La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 5 mes 6 año 2018, a las 11:40 a. m. El(La) señor(a) LUISA JULIETH ESPINOSA NARVAEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 1002365238 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	1109	DOCUMENTO, DESPACHO COMISORIO No.1109

La presente constancia se puede verificar en http://webp.policia.gov.co/ConstanciaPublica/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 100236523822531057.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Imprimir Constancia

DESCARGAR PDF

DIANA MIRENA
Espinosa Narvaez

Abogada

130

SEÑOR:

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Origen: JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2011-877

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A CESION AVALUPERIAUTOS S.A.S

DEMANDADO: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

SOLICITUD: INFORME DESPACHO COMISORIO No. 1109

Obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S, dentro del proceso de la referencia, me permito informar sobre la pérdida del despacho comisorio No 1109 expedido por el juzgado de origen. Por lo anterior solicito la expedición de un nuevo despacho comisorio, el cual deberá dirigirse al juzgado respectivo del municipio de San Gil -Departamento de Santander, teniendo en cuenta que el vehículo objeto del presente proceso se encuentra capturado en un parqueadero ubicado en dicho lugar.

Anexo: Denuncio de perdida

De Usted,

Atentamente,

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVÁEZ
C.c. 40.043.336
T.p.211.681 C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

88165 6-JUN-18 12:39

S
J.
ZF
3666 748

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., junio doce (12) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 042-2011-00877

Se reconoce a la abogada DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ, como apoderada sustituta de la **parte actora** en los términos y fines del poder de sustitución conferido a folio 127 y el visto a folio 62 del presente trámite.

Se le requiere para que indique las **direcciones** donde recibe notificaciones judiciales y para que allegue el certificado de tradición del bien objeto de cautelas y el oficio N°. **29838** (fl. 119) debidamente diligenciado.

Una vez proceda de conformidad, se ordenará la elaboración del despacho comisorio deprecada.

Finalmente ofíciase al PARQUEADERO LOS PINOS para que proceda a informar el estado actual del vehículo de placas BYZ 117, incluyendo la información del kilometraje con el que fue recibido y con el que cuenta actualmente. Así mismo, deberá acompañar el reporte rendido con fotografías legibles y a colore indicar el lugar en el cual se halla depositados. So pena de hacerse acreedor a las sanciones legales.

Secretaría, proceda a comunicarle el anterior requerimiento, advirtiéndole que dispone de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación para proceder de conformidad. Ofíciase y adjúntese copia de los folios 112 al 116.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., JUNIO 13 DE 2018
Por anotación en estado N° 100 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

133

FRANQUICIA

OFICIO No. 26810

Bogotá D. C., 19 de junio de 2018

Señores:
PARQUEADERO LOS PINOS
Kilometro 2. via Barbosa – Puente Nacional

29 JUN 2018

REF: Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-042-2011-00877-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 contra MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ C.C. 51.726.630 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 42 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de junio de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que proceda a informar el estado actual del vehículo de placas **BYZ-117**, incluyendo la información del kilometraje con el que fue recibido y con el que cuenta actualmente. Así mismo, ha de acompañar el reporte rendido con fotografías legibles y a color del mismo, así como del lugar en el cual se halla depositado. So pena de hacerse acreedor a las sanciones legales.

Se le advierte que dispone de **cinco (05) días** contados a partir del recibo de la comunicación para proceder de conformidad.

Se anexa copia de los folios 112 al 116 del cuaderno 1

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA RODRIGUEZ DIAZ
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400304220110087700
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 cd B47-117
--------------------------------------	-----------------

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 134
------------------------------------	------------------------------





138

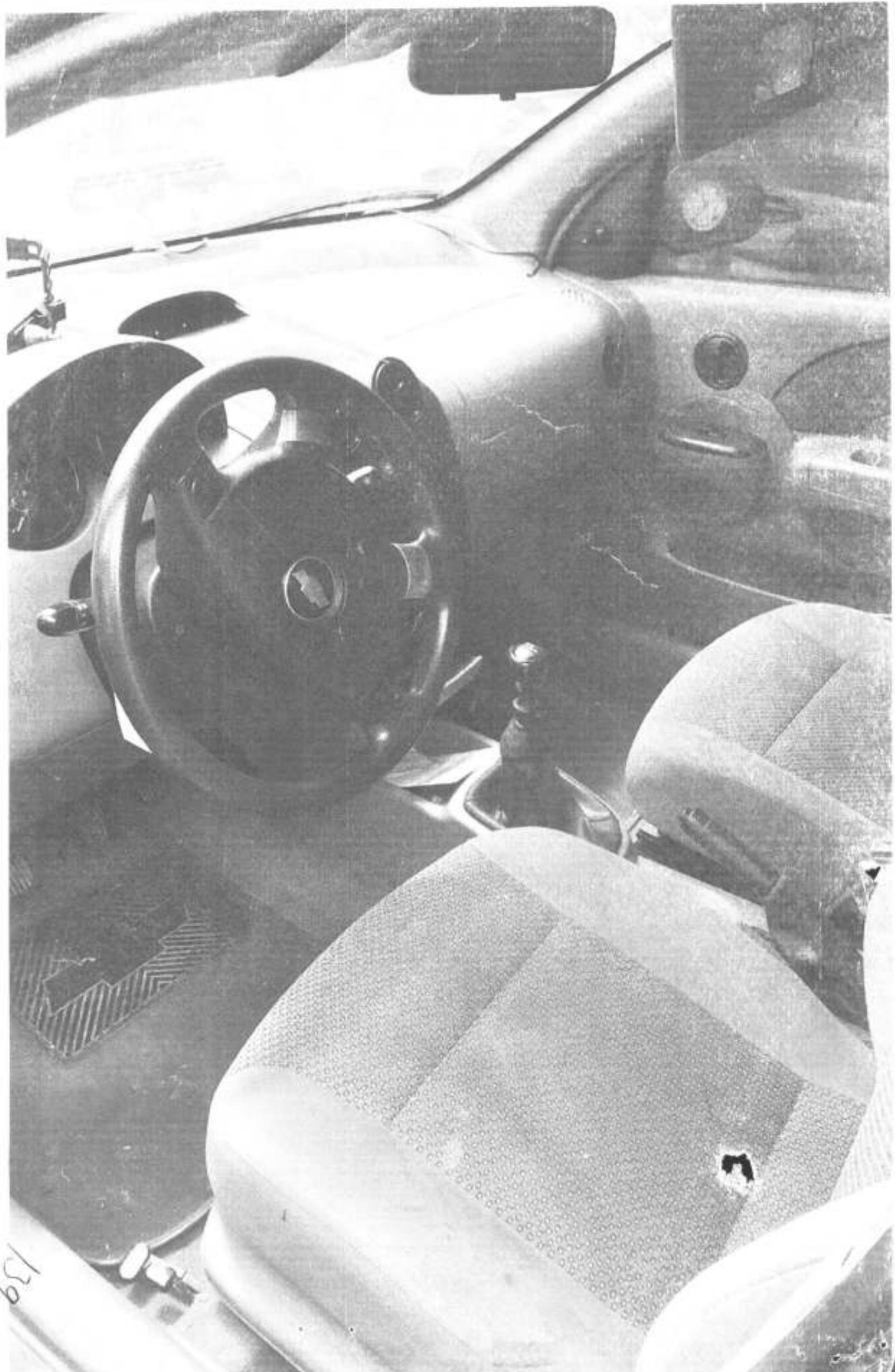
137



BYZ-117
BOGOTA D.C.



130



139

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

12 JUL 2018 18:17
140

De: pablo casas rincon <parqueaderoospinosbarbosa@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 13 de julio de 2018 02:33 p.m.
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: Información del estado actual del vehiculo de placas BYZ-117
Datos adjuntos: WhatsApp Image 2018-07-12 at 5.05.24 PM.jpeg; WhatsApp Image 2018-07-12 at 5.05.25 PM.jpeg; WhatsApp Image 2018-07-12 at 5.05.26 PM.jpeg; WhatsApp Image 2018-07-12 at 5.05.27 PM (1).jpeg; WhatsApp Image 2018-07-12 at 5.05.28 PM.jpeg

Buenos Tardes,

En seguida Adjunto las fotos del vehiculo, con el estado actual. Donde se encuentra deteriorado por el tiempo inmovilizado y la batería se encuentra dañada donde el vehiculo no tiene energía para la toma de foto del kilometraje.

cordial saludo,
Parqueadero los Pinos

Enviado desde Outlook

12

OF. EJEC. CIVIL. MPAL.

Outlook 4726

92667 13-JUL-18 18:17

J. Dios
letra.



República de Colombia
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología
Bogotá, D.C.
2018

16 JUL 2018

03

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 1712 de 2014, se informa que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en el archivo de la institución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10ª No. 14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., julio diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 042-2011-00877

- Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante el segundo inciso del proveído calendado junio 12 de 2018, obrante a folio 131.

- Agréguese a los autos la comunicación allegada por el PARQUEADERO LOS PINOS mediante la cual remite fotos del vehículo objeto de cautelas, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., JULIO 18 DE 2018
Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario

JAIRO HERNÁNDEZ ENNAVIDES GALVIS

R

SEÑOR
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

5393-2018
Sena
7F
Jetra
24/1

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S. CONTRA:
MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ
NUMERO DE PROCESO: 2011 - 877
ORIGEN:

JEANNETTE VELASQUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.647.170 expedida en Bogotá D.C., obrando en mi calidad de Representante Legal de **AVALUPERIAUTOS S.A.S.** con NIT. 900.011.966-1, lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio que se adjunta de una parte y por la otra **LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA**, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 79.049.776 de Bogotá D.C., en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, manifestamos al señor Juez lo siguiente:

- 1) Que AVALUPERIAUTOS S.A.S. por medio del presente documento CEDE a favor del CESIONARIO el (los) título (s) del (de los) crédito y la (s) garantía involucrada (s) dentro del proceso de la referencia respecto del **Vehículo de placas (BYZ-117)**, así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.
- 2) Que AVALUPERIAUTOS S.A.S. no se hace responsable frente AL CESIONARIO ni frente a terceros de la solvencia económica de (los) deudor (es), ni en el presente ni el futuro ni asume responsabilidad por el pago del crédito vencido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.
- 3) Que en las garantías contentivas de la obligación, el deudor acepta expresivamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna.

- 4) Así mismo EL CEDENTE manifiestan que además de las cesiones de derechos de créditos celebradas a favor DEL CESIONARIO, por medio del presente también realizan la entrega y cesión total de cualquier derecho que tengan sobre los bienes adjudicados, rematados y en general cualquier contrato de dación en pago que se haya celebrado dentro del proceso de la referencia.

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener **AL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como nuevo o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a AVALUPERIAUTOS S.A.S. dentro del presente proceso ejecutivo.

Del Señor Juez,


JEANNETTE VELASQUEZ
C.C. No 41.647.170 de Bogotá D.C.
Representante Legal
AVALUPERIAUTOS S.A.S.


LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA
C.C. 79.049.776 de Bogotá D.C.

143

OFICINA JUDICIAL DEL JUEFE EJECUTIVO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
PRESENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El presente fue presentado personalmente por
Sr. Luis Angel Vargas Salamanca
Quien se identificó con C.C. No. 79.049.776
Bogotá, D.C.
Representante Legal de Avaluperiautos S.A.S.
Shirley Cristina Chavez

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA
RAMÓN ALBERT
NOTARIO

Joseph H

144

CESION DE DERECHOS

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2018-06-27 13:27:43

590-d5bf47df

Ante mi RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

VELASQUEZ MORENO ANA JEANNETTE, Identificado con la C.C. 41647170, y

DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

- * Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- * Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- * Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: 2lp55



X 
Firma compareciente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Roy



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11815326222E4D

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:59:22

0118153262

PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : **AVALUPERIAUTOS SAS**

N.I.T. : 900011966-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01459590 DEL 10 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 19,741,300

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 53 NO. 104 B 35 GRUPO 7 TORRE 1 OFICINA 401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 53 NO. 104 B 35 GRUPO 7 TORRE 1 OFICINA 401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

145

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

EMAIL COMERCIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 2 DE TUNJA (BOYACA) DEL 5 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00980681 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AVALUPERIAUTOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
2012/02/27	0000	BOGOTA	D.C.	2012/03/14	01616320

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: AVALÚOS Y PERITAJES DE TODO TIPO DE AUTOMOTORES TANTO PARTICULARES, OFICIALES COMO DE SERVICIO PÚBLICO; TRANSPORTE DE VEHÍCULOS; COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES; IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. PODRÁ, IGUALMENTE, EJERCER ACTIVIDADES Y NEGOCIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS COMENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. PODRÁ IGUALMENTE REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERA CLONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL VELASQUEZ MORENO ANA JEANETTE	C.C. 000000041647170
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE LOPEZ SANCHEZ EDGAR	C.C. 000000006757532

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD

JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARÁGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS
MATRICULA NO : 01200204 DE 26 DE JULIO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : carrera 53, 104b - 35
TELEFONO : 5254956
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : avaluperiautos@hotmail.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11815326222E4D

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:59:22

0118153262 PAGINA: 3 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

147

140

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **79.049.776**
VARGAS SALAMANCA

APELLIDOS
LUIS ANGEL

NOMBRES


 FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO: **04-MAY-1967**

RAMIROQUI
 (BOTACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. PH SEXO

15-JUN-1985 BOGOTÁ D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

PROCESADO


 REGISTRADORA NACIONAL
 DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



A-148810-0082304-W-007904776-00171213 00087030044.1 300048009

12

149

As
TF
letra
3377-2018

Señor:
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO NO. 2011-877
DEMANDANTE: AVALUPERIAUTOS S.A.S CESIONARIA DE DAVIVIENDA
S.A.
DEMANDADO: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

REF. CESION DERECHOS LITIGIOSOS Y RATIFICACION APODERADO

LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA, mayor, identificado al pie de mi firma, en mi calidad de nuevo cesionario del bien objeto del presente proceso allego a su despacho la cesión firmada por la representante legal de AVALUPERIAUTOS S.A.S, Señora Jeannette Velásquez. Por lo anterior solicito se reconozca mi calidad de nuevo cesionario.

Así mismo con el presente, ratifico el poder dado a la Dra. **DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ**, con T.P. No. 211.681 del C.S. de la J, para que continúe actuando en mi nombre y representación ante su despacho.

Anexo: Cesión de derechos

Cordialmente,



LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA
C.C. 79.049.776 de Bogotá

RAMA JURIDICA DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DIRECCION DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Luis Angel Vargas S.
Quien se identificó con C.C. No. **79049776**
Bogotá, D.C.
P. de la Oficina Centro de Servicios

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., agosto catorce (14) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 11001-40-03-042-2011-00877-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario
AVALUPERIAUTOS S.A.S.)
Demandada: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

Al tenor de los artículos 1959 al 1966 del Código Civil, el Juzgado
ACEPTA LA CESIÓN allegada dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante en lo sucesivo al
cesionario **LUIS ÁNGEL VARGAS SALAMANCA**.

Téngase en cuenta que el cesionario ratifica a la abogada DIANA
MIERNA ESPINOSA NARVAEZ, para que actúe en su representación.

A su vez, se le requiere al cesionario para que indique las **direcciones**
donde recibe notificaciones judiciales y para que dé cumplimiento a lo
ordenado mediante el segundo inciso del proveído calendarado el 13 de julio
de 2017, obrante a folio 141 del presente trámite.

NOTIFÍQUESE,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., AGOSTO 15 DE 2018
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.


JAIRO HERIBERTO BENAVIDES GALVIS

Señores

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL

Referencia: Sustitución de Poder

Raídado: 2011-877

DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S

DEMANDADO: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVÁEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **40.043.336** de Tunja (Boyacá), portadora de la Tarjeta Profesional No. **211.681** otorgada por el C.S. de la J., manifiesto a usted muy respetuosamente, que sustituyo el Poder Especial a mi conferido por mi poderdante a la Doctora **NANCY MONTOYA ORTIZ** quien se identifica con la cedula de Ciudadanía 39.549.144 y Tarjeta Profesional 300197 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que sustituya en el Proceso de la referencia que cursa en su despacho.

La Doctora **NANCY MONTOYA ORTIZ** cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder para el fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente.

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVÁEZ

Cédula de Ciudadanía No. 40.043.336 de Tunja (Boyacá),

T.P.No. 211.681 del C.S. de la J.,

Acepto


NANCY MONTOYA ORTIZ

Cédula de Ciudadanía No. 39.549.144

TP No. 300197 del C.S.J

12¹⁵¹

HBL

42982 7-JUN-'19 15:41

5029-112-12
OF. EJEC. MPAL BOGOTÁ

11 JUN 2019



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Nacional Electoral Civil
Paseo del Río, Bogotá D.C.
Teléfono: 454-4540

02

11 JUN 2019

Procedimiento de Selección (al) (las) (los) _____
Observaciones _____
El (la) (los) (las) (los) (las) _____

ARC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



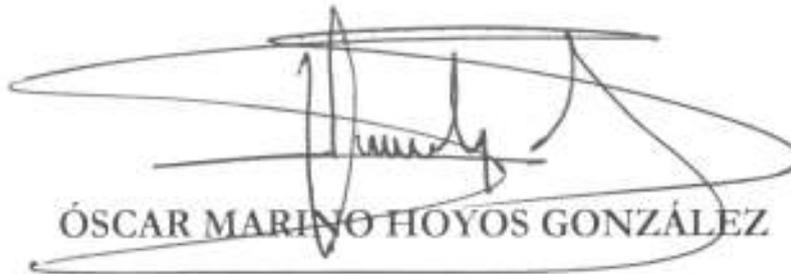
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede, se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor, a la abogada NANCY MONTOYA ORTIZ, de conformidad con la sustitución de poder efectuada por la abogada DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ.

NOTIFÍQUESE,

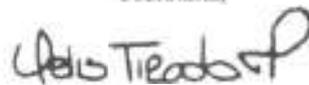
El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Junio 21 de 2019
Por anotación en estado N°. 107 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE

Señores

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL

Referencia: Actualización Despacho comisorio No. 1109 de junio de 2016

Radicado: 2011-877

DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS CESIONARIO DE AVALUPERIAUTOS

S.A.S

DEMANDADO: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

45282 3-JUL-19 12:44
HB
5736 101-12
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ, identificada con la cedula de Ciudadanía 39.549.144 y Tarjeta Profesional No 300197 del C.S de la J., ya reconocida dentro del proceso, me permito allegar ante su despacho la solicitud de actualización del despacho comisorio No 1109 de junio de 2016, con el lugar donde se encuentra actualmente el vehículo según la orden de aprehensión allegada a este despacho y con mi nombre como nueva apoderada dentro del proceso. Con el fin del fin de dar trámite a la diligencia de secuestro del vehículo.

Atentamente.



NANCY MONTOYA ORTIZ
Cédula de Ciudadanía No. 39.549.144
TP No. 300.197 del C.S. de la J.

42808 3-016-13 1044

DR. ELEC. NPHL. RROICR



República de Guatemala
Rama Judicial de la Corte Suprema
Unidad de Ejecución Civil
Miguel Ángel Castañón Q.G.
EJECUTORIAL DESPACHO

04

04 JUL 2019

El despacho del Señor Jefe de Ejecución Civil
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede, por secretaría elabórese el despacho comisorio ordenado en decisión datada mayo 5 de 2016, teniendo en cuenta la ubicación del vehículo embargado y la nueva apoderada del actor.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Julio 23 de 2019
Por anotación en estado N°. 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

15



INFORME

Conforme lo ordenado en auto de fecha 22 de julio de 2019, se informa al despacho que una vez revisado el expediente se observa que a folio 130 del cuaderno principal se solicita que el nuevo despacho comisorio sea dirigido al municipio de san gil toda vez que el vehículo se encuentra allí.

Lo anterior para los fines pertinentes.



JOSE EDUARDO CASTELLANOS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

31 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a la petición que antecede y teniendo en cuenta que mediante proveído datado 5 de mayo de 2016, se decretó el secuestro del vehículo de placas BYZ-117 objeto de cautela, para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de San Gil - Santander (Reparto). Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Agosto 15 de 2019
Por anotación en estado N° 0143 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ



151

Despacho Comisorio N° 3374



La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SAN GIL-SANTANDER

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-042-2011-00877-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA CC 79.049.776 contra MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ CC 51.726.630 (Origen Juzgado 42 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 5 de mayo de 2016, 22 de mayo y 14 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BYZ-117, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en PARQUEADERO LOS PINOS KILOMETRO 2 VIA BARBOSA PUENTE NACIONAL, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 5 de mayo de 2016, 22 de mayo y 14 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante NANCY MONTOYA ORTIZ, identificado(a) con C.C. 39.549.144 y T.P. 300.197 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Jose castellanos

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO G.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Mancy Hatoz			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	39544148			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	3118333424			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	76 SEP 2019				
FIRMA:	<i>Mancy Hatoz</i>				

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2020 Hora: 15:13:20
Recibo No. 0320087695
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32008769525776

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AUTOMOTORA WINCARS S A S EN LIQUIDACION
Nit: 830.044.699-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00868008
Fecha de matrícula: 8 de mayo de 1998
Último año renovado: 2018
Fecha de renovación: 25 de febrero de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

Las personas jurídicas en estado de liquidación no tienen que renovar la matrícula y/o inscripción desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación. (Artículo 31 Ley 1429 de 2010, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil de 2019. Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de matrícula y/o renovación de 2018.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 65 A No. 72 A 56
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: win_cars@yahoo.com
Teléfono comercial 1: 4361445

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2020 Hora: 15:13:20
Recibo No. 0320087695
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32008769525776

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 65 A No. 72 A 56
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: win_cars@yahoo.com
Teléfono para notificación 1: 4361445
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0000625 de Notaria 3 De Bogotá D.C. del 28 de abril de 1998, inscrita el 8 de mayo de 1998 bajo el número 00633058 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada AUTOMOTORA WINCARS LIMITADA.

Certifica:

Que por Acta no. 7 de Junta de Socios del 5 de julio de 2011, inscrita el 25 de julio de 2011 bajo el número 01498250 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: AUTOMOTORA WINCARS LIMITADA por el de: AUTOMOTORA WINCARS S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 7 de Junta de Socios del 5 de julio de 2011, inscrita el 25 de julio de 2011 bajo el número 01498250 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: AUTOMOTORA WINCARS S A S.

DISOLUCIÓN

Vigencia: Sin dato por disolución.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2020 Hora: 15:13:20
Recibo No. 0320087695
Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32008769525776

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Acta No. 12 de la Asamblea de Accionistas, del 4 de febrero de 2019, inscrita el 14 de Mayo de 2019 bajo el número 02465146 del libro IX, la sociedad de la referencia fue declarada disuelta y en estado de liquidación.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto y actividad social y comercial de la sociedad se establecerá principalmente en la prestación de servicios, cambio de partes, reparación y alistamiento de toda clase de vehículos, blindados y automotores en general.; en especial podrá:

- 1.) Comercializar al por mayor y al por menor toda clase de repuestos y partes de vehículos automotores;
- 2.) La importación, comercialización, distribución y exportación de vehículos, maquinaria de construcción, maquinaria agrícola, maquinaria pesada e industrial nueva y usada y sus respectivas partes; maquinaria para explotación y exploración de hidrocarburos;
- 3.) La prestación de servicios de transporte intermunicipal de carga por carreteras;
- 4.) La prestación de servicios de transporte intermunicipal de pasajeros por carreteras en servicios especializados de transporte; transporte y almacenamiento de hidrocarburos, sus derivados, productos y afines, a través de sistemas de transporte o almacenamiento propios o de terceros, en el territorio nacional y en el exterior, con excepción del transporte comercial de gas natural en el territorio nacional;
- 5.) La representación nacional e internacional de industrias de automotores;
- 6.) El suministro de asesorías técnicas y la realización de estudios económicos y financieros sobre todo lo relacionado con el ramo automotor y tecnológico;
- 7.) Comercialización y distribución de equipos de última tecnología, con o sin representación de las casas fabricantes, importación y distribución de partes periféricos y hardware, así como licencias y software actualizados; mantenimiento de todo tipo de redes y cableados estructurados; diseño e instalación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2020 Hora: 15:13:20
Recibo No. 0320087695
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32008769525776

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de redes de seguridad IP con monitoreos de equipos de acceso a internet; 8.) La inversión de fondos de la misma compañía en toda suerte de títulos, acciones, bonos, bienes muebles e inmuebles o en otras empresas, sociedades o negocios de carácter comercial o civil; 9.) Tomar o dar dinero en préstamo a interés; 10.) Celebrar toda clase de contratos mercantiles, comerciales, laborales o civiles, similares o auxiliares a las actividades que constituyen el objeto social; 11.) De propiedad sobre marcas, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título; 12.) Invertir en acciones, partes de interés social, cuotas, cédulas, bono, cdts.; 13.) Adquisición, exhibición y ventas de obras (cuadros) de arte y representaciones artísticas; 14.) La sociedad podrá comprar terrenos urbanos, rurales en desarrollo de su objeto social; 15.) Construir edificios para desarrollar su objeto social o enajenar según sea el caso; 16.) Promover la compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de productos relacionados con representación y conservación del medio ambiente; 17.) Adelantar obras civiles y/o de infraestructura vial, arquitectónicas, de ingeniería en general, la sociedad podrá realizar toda clase de obra civil a nivel nacional o internacional; 18.) Diseño, fabricación, instalación, comercialización, reparación, exportación, importación y promoción de carrocerías para transporte de pasajeros y carga, tales como: Furgón seco, refrigerado, estacas, volcos, ambulancias, botelleros, plataformas para repartos, planchones, vallas móviles, unidades móviles, remolques, semirremolques, tolvas cementeras; así como la instalación en los chasis. Fabricación, importación y comercialización en general de accesorios para carrocerías como plataformas hidráulicas, rieles logísticos, sistemas de sujeción de carga, rampas, dispositivos de carga, descarga, publicidad, estanterías, estructuras metálicas, carpas para camiones y todos aquellos productos que puedan ser considerados como anexos y complementarios a los ya referidos; ensamble de vehículos especiales en general, ensamble de chasis para toda clase de vehículos, importación y exportación de vehículos y carrocerías de toda clase y la importación y exportación de accesorios para la fabricación de los mismos; 19.) Fabricación de hornos industriales para procesos térmicos, cámaras y hornos para pinturas, cámara para secado de maderas, cabinas automotrices; sistemas continuos y de transportadores de materiales, ventilación industrial; filtración para el control de emisiones; desarrollo y automatización personalizados; elaboración y diseño de elementos; estructuras metálicas en acero; proyectos arquitectónicos; fabricación y comercialización de maquinaria, sistemas industriales;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2020 Hora: 15:13:20
Recibo No. 0120087695
Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32008769525776

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en desarrollo del objeto social la sociedad podrá: A) Abrir sucursales, agencias o establecimientos de comercio dentro o fuera del territorio nacional. B) Participar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, en Colombia o en el exterior, en la constitución de sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones que tengan un objeto social igual o similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la sociedad, o que sean de conveniencia general para los accionistas. C) Adquirir acciones o cuotas de sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual o similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la sociedad. D) Enajenar acciones y derechos en sociedades, asociaciones, corporaciones, o fundaciones en las que tenga participación. E) Conformar empresas unipersonales o asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas o complementarias. F) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales. G) Intervenir, como acreedora o como deudora, en operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar. H) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones propias de su objeto. I) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar títulos valores y cualquier otra clase de créditos. J) Transigir, desistir y apelar las decisiones de jueces, árbitros o de amigables compondores en las cuestiones en que tenga interés. K) Participar como oferente en licitaciones públicas, privadas, concursos e invitaciones cuyo objeto sea contratar bienes o servicios relacionados con su objeto social. L) Celebrar en Colombia o en el exterior, toda clase de acuerdos, convenios, contratos y negocios jurídicos típicos o atípicos, en tanto correspondan o tengan relación con el desarrollo del objeto social o las funciones que le fueron asignadas a la sociedad, o con el desarrollo de operaciones subsidiarias o complementarias de aquellas y en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionan con la existencia, defensa y el funcionamiento de la sociedad y las demás, que sean conducentes al buen logro de los fines; 20.) En general y/o en todo caso, la sociedad podrá realizar toda actividad que la ley colombiana y el código de comercio se considere como lícita y que fueren

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2020 Hora: 15:13:20
Recibo No. 0320087695
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32008769525776

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarios o convenientes para el cabal funcionamiento de la sociedad; 21.) Realizar la producción, mezcla, almacenamiento, transporte y comercialización de componentes oxigenantes y biocombustibles; Parágrafo. La sociedad no podrá otorgar garantías, constituyendo hipotecas sobre sus bienes inmuebles y/o, dando en prenda sus bienes muebles para garantizar obligaciones de terceros, a menos que así lo autorice la asamblea de accionistas con el voto unánime y favorable de todos sus accionistas.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$500,000,000.00
No. de acciones : 50,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$250,000,000.00
No. de acciones : 25,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$250,000,000.00
No. de acciones : 25,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 12 de Asamblea de Accionistas del 4 de febrero de 2019, inscrita el 14 de mayo de 2019 bajo el número 02465147 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
LIQUIDADOR	
MARTINEZ PRIETO ERNESTO	C.C. 000000019299342
LIQUIDADOR SUPLENTE	
VARGAS SALAMANCA LUIS ANGEL	C.C. 000000079049776

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2020 Hora: 15:13:20
Recibo No. 0320087695
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32008769525776

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

.....
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

.....
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2020 Hora: 15:13:20
Recibo No. 0320087695
Valor: \$ 6,106

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32008769525776

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001598	2006/06/28	Notaría 3	2006/07/04	01064683
7	2011/07/05	Junta de Socios	2011/07/25	01498250
8	2011/08/16	Asamblea de Accionist	2011/09/01	01508915

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4520
Actividad secundaria Código CIIU:	4530
Otras actividades Código CIIU:	4923

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	WINCAR'S
Matrícula No.:	00514353
Fecha de matrícula:	7 de septiembre de 1992
Último año renovado:	2018
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 65 72A-56
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2020 Hora: 15:13:20
Recibo No. 0320087695
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32008769525776

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.687.579

BARBOSA PUENTES

APellidos

JORGE ELIECER

NOMBRES

Jorge E. Barbosa Puentes

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **08-MAY-1939**

OCAÑA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

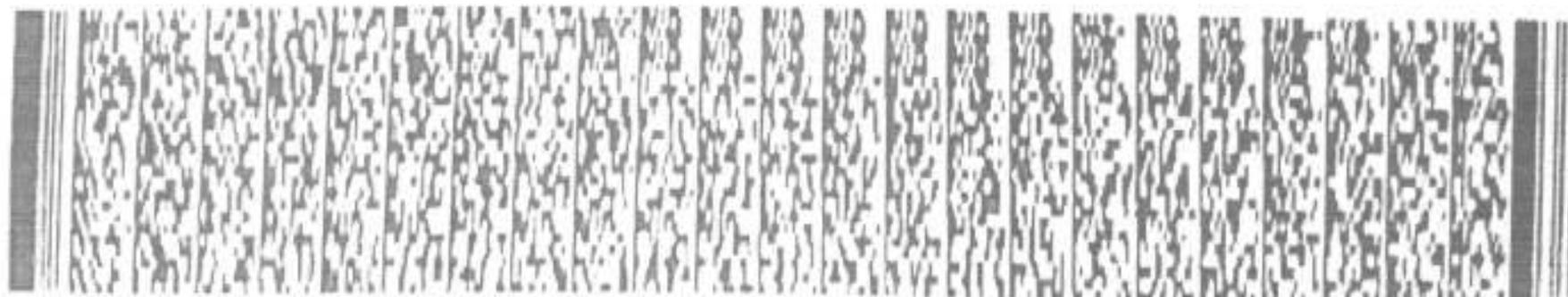
08-JUL-1960 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Santa Marta, Santander

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A 1500150 D0424907 M 0001687579 20130206

0032404746A 1

1732162951

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E S D

REF: PROCESO EJECUTIVO
RADICACION No: 2011-877
DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA CESIONARIO DE
AVALUPERIAUTOS S.A.S, CESIONARIO DE DAVIVIENDA
DEMANDADO: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

ANUECA 1000	<i>Jorge Eliecer Barbosa Puentes</i> (8)
#	
U	109
RADICADO	
5451-16-12	

REF: CESION DERECHOS DE CREDITO

LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.049.776 de Bogotá, domiciliado en Bogotá D.C. en mi calidad de cesionario demandante y domiciliado en la ciudad de Bogotá y JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.687.579 de Santa Martha y en adelante el CESIONARIO, mediante el presente escrito manifiesta al Señor Juez lo siguiente:

1. Que LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA por medio del presente memorial CEDE a favor del CESIONARIO los derechos del crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como la garantía vinculada al proceso ejecutivo de la referencia, y los demás derechos que de esta cesión se puedan derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.

2. Que LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA no se hace responsable frente al CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor (es), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el (los) créditos (s) vendidos(s), ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del proceso.

Que el nuevo CESIONARIO JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, designa como nuevo apoderado judicial al Doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado con cedula de ciudadanía No 79.961.663 de Bogotá y tarjeta profesional No. 135.157 del C.S. de la J.

PETICION

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener al CESIONARIO para todos los efectos legales, como nuevo ACREEDOR y nuevo titular del crédito garantía y privilegio que le correspondían a LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA dentro del presente proceso ejecutivo.

Así mismo, solicito se reconozca personería jurídica al Doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado con cedula de ciudadanía No 79.961.663 de Bogotá y tarjeta profesional No. 135.157 del C.S. de la J., como nuevo apoderado, para que actúe en nombre y representación del CESIONARIO en los términos ya referidos.

Del Señor Juez,

CEDEnte
LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA
PUENTES
C.C. 79.049.776 de Bogotá

Jorge Eliecer Barbosa Puentes
CESIONARIO
JORGE ELIECER BARBOSA

C.C. 1.687.579 de Santa Martha



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



126749

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

ALFONSO ANGEL VARGAS SALAMANCA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079049776, presento el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----



6oog5tr9yaf0
11/08/2020 10:45:30 145



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FEDERICO CASTAÑEDA MARTINEZ

Notario sesenta y cuatro (64) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6oog5tr9yaf0

1100140030-42-2011-00-877-00 MEMORIAL CESIÓN DE DERECHOS

JORGE ELIECER BARBOSA <inversiones@eliecerbarbosa@gmail.com>

Lun 26/10/2020 12:24 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjuntos (6 MB)

proceso 2011-877.pdf

JUZGADO: 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

JUZGADO ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICADO: 2011 - 877

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

NUEVO CESIONARIO: JORGE ELIECER BARBOSA

DEMANDADO: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

59/



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Comptroller General
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.
Colombia

- 3 NOV 2020

63

Al despacho del Señor _____
Observación _____
El (a) Secretario (a) _____



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10° n.º 14-33 - mezzanine

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 042 2011 00877 00

Visto los escritos que anteceden, por ser procedente al tenor de lo establecido en el artículo 1959 del C. Civil, se dispone:

Aceptar la cesión del crédito base de la ejecución que hace el demandante **Luis Ángel Vargas Salamanca**, a favor de **Jorge Eliecer Barbosa Puentes**. En consecuencia

Tener a Jorge Eliecer Barbosa Puentes, como demandante en la presente ejecución.

Notificar a la parte demandada la presente decisión por anotación en estado, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Se reconoce al abogado **Jhon Jairo Sanguino Vega**, para actuar en representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2020
Por anotación en estado n.º 150 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1109

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.
Psa13-9984

Hace Saber

Al

Juez Civil Municipal de Barbosa (SANTANDER) y/o Inspector de Policía Zona
Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Prendario N° 110014003042201100877 iniciado por **BANCO DAVIVIENDA cesión AVALUPERIAUTOS SAS** contra **MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ**, mediante auto de fecha cinco (5) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestro y fijar honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **BYZ- 117**, modelo 2007, marca Chevrolet, servicio particular, color gris, clase automóvil, de propiedad de la parte demandada **MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ**. Así mismo se le pone de presente que también podrá proceder conforme lo dispuesto en el inciso 2, núm. 6 artículo 596 del C.G del P; esto es, "el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito, y para el efecto, deberá la parte actora prestar caución por la suma de \$2.000.000,00 M/ Cte ante este Despacho, lo cual acreditará ante el comisionado.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal en el Parqueadero New Buenos Aires ubicado en la Carrera 123 No 13 21 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha cinco (5) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante **GLADIS MARIA GOMEZ ANCARITA** identificado(a) con C.C. N° 37316059 de Ocaña y T.P. 62286 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDEZ HERNANDEZ
SECRETARIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Señor

JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2011 - 877
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
CESIONARIO: JORGE ELIECER BARBOSA
DEMANDADO: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ
JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JORGE ELIECER BARBOSA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de nuevo cesionario, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que confiere PODER *especial amplio y suficiente* al abogado JHON JAIRO SANGUINO VEGA, quien se identifica civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación, continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda expresamente facultado para renunciar, suscribir, reasumir, recibir, conciliar, desistir, transigir, proponer fecha de falsedad, solicitar medidas cautelares y demás facultades consagradas en el artículo 77 y siguientes del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez (a) reconocer personería a mi apoderado en los términos señalados en el presente poder.

Atentamente,


JORGE ELIECER BARBOSA
C.C. No. 1687579 de Santa Marta
E-mail: inversioneseliecerbarbosa@gmail.com

ACEPTO:


JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.

1100140030 - 42-2011 - 0087700 MEMORIAL ALLEGANDO DESPACHO COMISORIO Y PODER

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Jue 29/10/2020 1:04 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

2011 - 877.tif

JUZGADO DE EJECUCIÓN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 2011-877

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

CESIONARIO: JORGE ELIECER BARBOSA

DEMANDADO: MARI LUZ HUSSEIN LOPEZ

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN

BOGOTÁ, D.C.

168

Oficina de Ejecución
Civil Bogotá

Nº

03 NOV 2020

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

89188 30-OCT-20 11:57

Entra el jueves
letra 26

31
Despacho
Jueces

OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ

88188 30-OCT-20 11:57

5521-77-12

169

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-877-42
JUZGADO DE ORIGEN: ~~40~~ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIO: LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA
DEMANDADO: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado del cesionario dentro del proceso de la referencia con forme al poder que allego, concurre ante su despacho con el fin de solicitar comedidamente se corrija el despacho comisorio No. 3374 del dia 2 de septiembre del año 2019, en el sentido de dirigir dicha comision al señor Juez Promiscuo Municipal de Barbosa (Santander) y no como quedo elaborado al señor Juez Civil Municipal de San Gil (Santander), asi mismo insertar en dicho comisorio el nombre del nuevo cesionario y los datos profesionales del suscrito apoderado.

Dicho cambio se hace necesario teniendo en cuenta que el parqueadero donde se encuentra inmovilizado el vehiculo objeto de cautela se encuentra ubicado en el municipio de Barbosa (Santander).

Del señor Juez, atentamente,


JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
Email: jhonsanguinov@hotmail.com
Celular: 310 6979809.

de Colombia

30 NOV 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisario N° 3374

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SAN GIL-SANTANDER

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-042-2011-00877-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA CC 79.049.776 contra MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ CC 51.726.630 (Origen Juzgado 42 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 5 de mayo de 2016, 22 de mayo y 14 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de placa BYZ-117, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en PARQUEADERO LOS PINOS KILOMETRO 2 VIA BARBOSA PUENTE NACIONAL, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 5 de mayo de 2016, 22 de mayo y 14 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante NANCY MONTOYA ORTIZ, identificado(a) con C.C. 39.549.144 y T.P. 300.197 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisario en Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remita en virtud de los Acuerdos PSAAJ3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAJ4 N° 10137 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Munizález
Jose Bolero
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARÍA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19
Tel: 2438795

Jose castellar



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 042 2011 00877 00

Visto el escrito que antecede y al tenor de lo previsto por el artículo 286 del Código General del proceso, se dispone:

Corregir el auto de fecha 14 de agosto de 2019 (fl.156), en el sentido de aclarar que se comisiona con amplias facultades de acuerdo con el artículo 40 del C.G.P., de conformidad con lo normado en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., al Juzgado Promiscuo Municipal de San Gil - Santander para llevar acabo el secuestro del vehiculo identificado con placa BYZ 117; de propiedad del extremo demandado y no como alli se habia consignado.

En consecuencia por secretaria librese despacho comisorio con los insertos del caso, cumpliendo lo dispuesto en el citado auto y teniendo en cuenta el auto del 5 de mayo de 2016 (fl.117) mediante el cual se decretó el secuestro inicialmente y atendiendo lo aqui dispuesto.

Por secretaria, tramitese y enviase conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 7 de diciembre de 2020
Por anotación en estado n.º 162 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Firmado a las 8:00 a.m.

Secretaría.

Señor
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-877
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
CESIONARIO: JORGE ELIECER BARBOSA
DEMANDADA: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ
JUZGADO ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

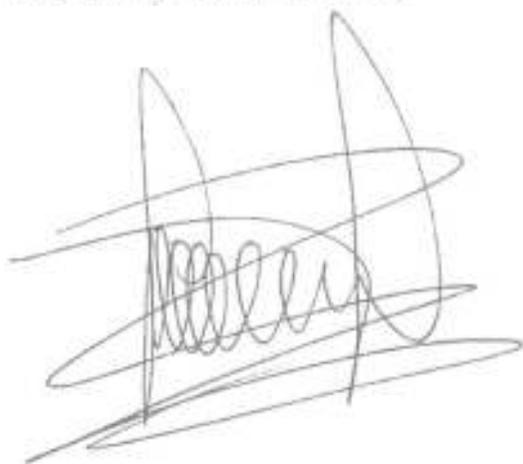
JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del cesionario, acudo a su honorable despacho con el fin de manifestar que conforme a la solicitud remitida el día 30 de noviembre del año 2020 a través del correo jhonsanguinov@hotmail.com, Se solicitó se remitiera el auto que ordena la comisión de fecha 5 de mayo del año 2016 y el certificado de tracción del vehículo objeto de cautela.

Mediante el auto de fecha 3 de diciembre del año 2020 se ordenó la comisión al juzgado promiscuo municipal de San Gil – Santander para llevar a cabo el secuestro, cabe corregir que el vehículo se localiza en Barbosa (Santander), conforme a la documentación que se encuentra en el expediente y como se demuestra por medio del despacho comisorio de fecha 27 de junio de 2016.

Por lo tanto solicito se comisione con amplias facultades al juzgado Promiscuo municipal de Barbosa (Santander) para llevar a cabo el secuestro del vehículo BYZ 117.

Agradezco su valiosa colaboración.

Del Señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.

24-ST

EPR-F2

(12)
HJ

A2

RADICADO 1100140030-12-2011-00877-00 MEMORIAL SOLICITANDO CORREGIR COMISION

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Lun 14/12/2020 2:51 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (117 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO COMISION 2011-877 (1).pdf

JUZGADO: 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
REFERENCIA: EJECUTIVO 2011 - 877
CESIONARIO: JORGE ELIECER BARBOSA
DEMANDADA: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ
JUZGADO ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÁ, D.C.

**Radicado 1100140030-42-2011-00877-00 MEMORIAL SOLICITANDO CORREGIR
COMISION**

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Lun 14/12/2020 3:19 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (117 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO COMISION 2011-877 (1).pdf

JUZGADO: 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

REFERENCIA: EJECUTIVO 2011 - 877

CESIONARIO: JORGE ELIECER BARBOSA

DEMANDADA: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

JUZGADO ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN

BOGOTÁ, D.C.

A7

0-11-12
23-56
Ofc-f2
12
114

Señor

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-877

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

CESIONARIO: JORGE ELIECER BARBOSA

DEMANDADA: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

JUZGADO ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del cesionario, acudo a su honorable despacho con el fin de manifestar que conforme a la solicitud remitida el día 30 de noviembre del año 2020 a través del correo jhonsanguinov@hotmail.com, Se solicitó se remitiera el auto que ordena la comisión de fecha 5 de mayo del año 2016 y el certificado de traición del vehículo objeto de cautela.

Mediante el auto de fecha 3 de diciembre del año 2020 se ordenó la comisión al juzgado promiscuo municipal de San Gil – Santander para llevar a cabo el secuestro, cabe corregir que el vehículo se localiza en Barbosa (Santander), conforme a la documentación que se encuentra en el expediente y como se demuestra por medio del despacho comisorio de fecha 27 de junio de 2016.

Por lo tanto solicito se comisione con amplias facultades al juzgado Promiscuo municipal de Barbosa (Santander) para llevar a cabo el secuestro del vehículo BYZ 117.

Agradezco su valiosa colaboración.

Del Señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfono: 310 697 9869

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Módulo de Elección Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Escribanía de CONCILIO

07

11 FEB 2021

Al despacho del señor juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 042 2011 00877 00

Visto el escrito que antecede y al tenor de lo previsto por el artículo 286 del Código General del proceso, se dispone:

Corregir los autos de fechas 14 de agosto de 2019 (fl.156) y 3 de diciembre de 2020 (fl.170), en el sentido de aclarar que se comisiona con amplias facultades de acuerdo con el artículo 40 del C.G.P., de conformidad con lo normado en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., al Juzgado Promiscuo Municipal de Barbosa - Santander (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva, y no como allí se había consignado.

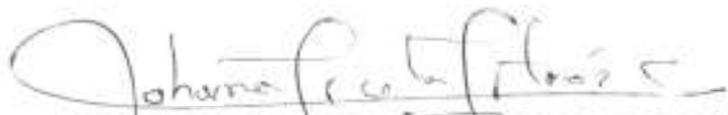
En consecuencia, por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso, cumpliendo lo aquí decidido y teniendo en cuenta el auto del 5 de mayo de 2016 (fl.117), mediante el cual se decretó el secuestro inicialmente.

De otro lado, requiérase a la **Policía Nacional – Sijin – Grupo Automotores**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar cumplimiento al oficio n.º 29838. So pena de acarrear sanción de multa de hasta 10 SMLMV, prevista en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. A la comunicación acompañese copia del oficio señalado. **Oficiese.**

Así mismo, oficiese nuevamente al parqueadero Los Pinos de Barbosa – Santander, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a informar el estado actual del vehículo de placas BYZ 117, incluyendo la información del kilometraje con el que fue recibido y con el que cuenta actualmente.

Tramitense y enviense todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

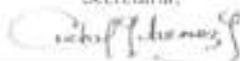


**JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZÓN
JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 02 de marzo de 2021
Por anotación en estado n.º 033 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,





Despacho Comisorio N° DC-0321-91

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARBOSA – SANTANDER (REPARTO)
Y/O AL INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-042-2011-00877-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C 79.049.776 ultimo cesionario JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES C.C 1.687.579 **contra** MARY HUSSEIN LOPEZ C.C 51.726.630 (Juzgado de Origen 42 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de Agosto de 2019 - 3de Diciembre de 2020 y 1 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **B Y Z - 1 1 7** de propiedad de la parte demandada MARY HUSSEIN LOPEZ C.C 51.726.630.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LOS PINOS KILOMETRO 2 VIA BARBOSA PUENTE NACIONAL . o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de Agosto de 2019 - 3de Diciembre de 2020 y 1 de Marzo de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante NANCY MONTOYA ORTIZ , identificado(a) con C.C. 39.549.144 y T.P. 300.197 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de Marzo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de Julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIO	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Yhan Sanguino</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>+9961663</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: _____		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>13 ABR. 2021</u>		
FIRMA <u>Jhonsanguino@hotmail.com</u>		

<input type="checkbox"/> OFICIO	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Rubén Chaparro</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1233507000 de Bts</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>30524794180</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>13-04-21</u>		
FIRMA <u>Rubén Ch</u>		

(Se hace entrega del Despacho Concurrido de forma física y digital).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-1014
Bogotá 08 de Marzo de 2021

Señores:
PARQUEADERO LOS PINOS
Barbosa - Santander

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-042-2011-00877-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C 79.049.776 ultimo cesionario JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES C.C 1.687.579 **contra** MARY HUSSEIN LOPEZ C.C 51.726.630 (Juzgado de Origen 42 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 1 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a informar el estado actual del vehículo de placas **BYZ-117**, incluyendo la información del kilometraje con el que fue recibido y con el que cuenta actualmente.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 70187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIO	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRE: <u>Yhon Sangino</u>	DEMANDANTE: <input checked="" type="checkbox"/>	
C.C. <u>29961663</u>	DEMANDADO: <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: _____	AUTORIZADO: <input type="checkbox"/>	
FECHA: <u>13 ABR. 2021</u>		
Firma: <u>yhonsangino@hotmail.com</u>		

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIO	<input type="checkbox"/> DESPACHO C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRE: <u>Dibiana Chappero</u>	DEMANDANTE: <input type="checkbox"/>	
C.C. <u>1233507068</u>	DEMANDADO: <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>3054794180</u>	AUTORIZADO: <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA: <u>13-04-21</u>		
Firma: <u>Dibiana Ch</u>		

(Se entregó Oficio en mano físico y digital)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-1013
Bogotá 08 de Marzo de 2021

Señores:
POLICIA NACIONAL - SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuanfía No. **11001-40-03-042-2011-00877-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C 79.049.776 ultimo cesionario JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES C.C 1.687.579 **contra** MARY HUSSEIN LOPEZ C.C 51.726.630 (Juzgado de Origen 42 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 1 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar cumplimiento al oficio N° 29838. So pena de acarrear sanción de multa de hasta 10 SMLMV, prevista en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se anexa copia del folio 119 del Cuaderno Único.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT4 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

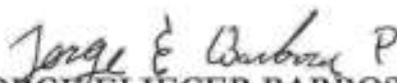
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E. S.D.

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN EXPRESA.
RADICADO: 2011 - 877
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ
JUZGADO ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Distrito Capital, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de cesionario, reconocido dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted señor Juez, por medio del presente escrito que **AUTORIZO** a la señorita **BRIGITTE BIBIANA CHAPARRO GÓMEZ**, identificado con la C.C. No. 1233507058 de Bogotá D.C., para que revise el proceso No. 2011-877, donde me desempeño como apoderado y/o auxiliar de la justicia, para que retire despachos comisorios, oficios, copias auténticas, desgloses, averigüe fechas de realización de diligencias y en general todas las actuaciones permitidas por el decreto 196 de 1971.

Del señor Juez, atentamente,


JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES
C.C. No. 1.687.579 DE SANTA MARTA



Buscar correo



24 de 552

- Redactar
- Recibidos 371
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores 93
- antiguos
- FOTOS
- HERMENEUTICA
- Nueva reunión
- Unirse a una reunión
- Chats
- Bibiana +
- No hay chats recientes

Confirmado la reserva de
**BRIGITTE BIBIANA
CHAPARRO GOMEZ**

RETIRO DE OFICIOS PREVIAMENTE SOLICITADOS



martes, 13 de abril de 2021

14:15- 14:30

ALTC - USDO | Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco



Cra 12 14-30

¿Tiene un conflicto?

[Cambiar la cita](#)

RV: Devolución despacho comisorio N° DC-0321-91.

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/07/2021 13:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (8 MB)

devolucion despacho Comisorio DC-0321-91.pdf;



De: Inspección Rural [mailto:inspeccionruralbarbosa@gmail.com]

Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 11:40 a. m.

Para: raulcontadorpublico@hotmail.com; jhonsanguinov@gmail.com; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - Barbosa <j02prmpalbarbosabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Devolución despacho comisorio N° DC-0321-91.

Barbosa, Santander, julio 22 de 2021

Señores:

Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa-Santander.

E.S.M.

Referencia: Devolución despacho comisorio N° DC-0321-91.

Cordial Saludo,

A través del presente realizo devolución del despacho comisorio número DC-0321-91, emanado del Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual comisiono al juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa-Santander, quien subcomisiono al suscrito funcionario para llevar a cabo el despacho comisorio de la referencia.

Adjunto los siguientes documentos:

1. Despacho comisorio (9 folios).
2. Auto Interlocutorio de fecha 12 de julio de 2021. (2 folios)
3. Acta de diligencia de secuestro (5) folios.
4. Anexos acta diligencia de secuestro (4) folios

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
 12F
 Lety.

94864 26-JUL-'21 14:53

6260-308-012

Muchas gracias por la atención prestada,

**CAMILO ANDRÉS CÓRDOBA CERÓN**

Inspector de Policía Rural

inspeccionruralbarbosa@gmail.com

Cra 9 # 7-15

Barbosa Santander

"Barbosa, una Nueva Historia"

"Antes de imprimir este e-mail piensa bien si es necesario; de esta manera ahorras agua, energía, recursos forestales y generas menos residuos."

1 hoja de papel tamaño carta = 2 litros de agua + 10 gramos de insumos + 1 bombillo de 40 vatios prendido por 1 hora + 14 gramos de madera pura

Este correo y sus anexos es para uso del(os) individuo(s) o entidad(es) arriba señalado(os) únicamente, y puede contener información privilegiada, confidencial, amparada por la protección de las comunicaciones entre los abogados y sus clientes. Si el lector no es un destinatario expreso de este correo y sus anexos, no está autorizado para leer, diseminar, distribuir, divulgar, o usar este correo y sus anexos por cualquier medio y de cualquier manera. Si ha recibido este correo por error, por favor notifique al remitente inmediatamente y borre este correo y sus anexos de forma permanente.

This email and its attachment is intended only for the use of the individual(s) or entity(ies) addressed above, and may contain information that is privileged, confidential, and it may be subject to privileged communications between attorneys-clients. If the reader of this email and its attachments is not the intended recipient, you are not authorized to read, disseminate, distribute, disclose, or use this email and its attachments by any means. If you received this email in error, please notify the sender immediately and delete this message and its attachments permanently.



MUNICIPIO DE BARBOSA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



Barbosa, Santander, julio 22 de 2021

Señores:

Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa-Santander.

E.S.M.

Referencia: Devolución despacho comisorio N° DC-0321-91.

Cordial Saludo,

A través del presente realizo devolución del despacho comisorio número DC-0321-91, emanado del Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual comisiono al juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa-Santander, quien subcomisiono al suscrito funcionario para llevar a cabo el despacho comisorio de la referencia.

Adjunto los siguientes documentos:

1. Despacho comisorio (9 folios).
2. Auto Interlocutorio de fecha 12 de julio de 2021. (2 folios)
3. Acta de diligencia de secuestro (5) folios.
4. Anexos acta diligencia de secuestro (4) folios

Cordialmente,


CAMILO ANDRÉS CORDOBA CERÓN
Inspector Municipal de Policía - Rural

Dr. Víctor Manuel Camacho
Alcalde 2020-2023
Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

Barbosa
**Una Nueva
Historia**



MUNICIPIO DE BARBOSA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA
INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA



Barbosa/Santander, junio 16 de 2021.

CODIGO: COE- 12-02-154-063-2021

Doctor:
CAMILO ANDRES CORDOBA CERÓN
Inspector de Policía Rural
Barbosa - Santander.

REFERENCIA: Remisión comisorios No. 0321-91 y 08

Cordial Saludo,

Comendidamente me permito remitir comisorios de la referencia por Competencia, toda vez que el bien objeto de la diligencia ordenada se encuentra ubicado en el sector rural vereda Cristales Municipio de Barbosa.

Anexo cinco (05) folios

Cordialmente,


JULIO ENRIQUE CETINA SUAREZ
Inspector de Policía - Urbana



MUNICIPIO
BARBOSA SANTANDER

Radicado: - 205 -
No. Folios: - 05 -
Hora: 9:24 AM
Fecha: 21-06-2021
Firma: JES

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD

Barbosa, Santander, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió a este despacho judicial el presente despacho comisorio No. 0321-91 procedente del Juzgado Docē Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para la práctica de diligencia de secuestro del vehículo de placa **BYZ-117** de propiedad de la demandada **MARY HUSSEIN LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía 51.726.630.

En aras de cumplir con esta diligencia se subcomisionara a la Inspección de Policía Municipal de Barbosa, razón por la que,

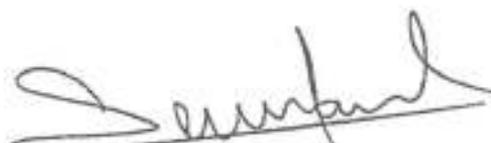
RESUELVE

SUBCOMISIONAR a la Inspección Municipal de Policía de esta localidad para que realice la respectiva diligencia, con las mismas facultades otorgadas por el comitente.

Envíese al correo electrónico de la Inspección de Policía o de la oficina encargada de recibir mensajería, el presente comisorio y sus anexos junto con copia de esta diligencia.

Una vez realizado lo anterior devuélvase a su lugar de origen previas las desanotaciones del libro radicador.

NOTIFIQUESE.


HERMES SEDANO BARBOSA
JUEZ

Julio 19 de 2021

13 ABR 2021 6



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisario N° DC-0321-91

**JUZGADO DECISIONAL CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 10 No. 14-53 Fno 1°
Tel 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARBOSA - SANTANDER (REPARTO)
Y/O AL INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-042-2011-00877-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C 79.049.776 último cesionario JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES C.C 1.687.579 contra MARY HUSSEIN LOPEZ C.C 51.726.630 (Juzgado de Origen 42 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de Agosto de 2019 - 3 de Diciembre de 2020 y 1 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de placa B Y Z - 1 1 7, de propiedad de la parte demandada MARY HUSSEIN LOPEZ C.C 51.726.630.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LOS PINOS KILOMETRO 2 VIA BARBOSA FUENTE NACIONAL, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de Agosto de 2019 - 3 de Diciembre de 2020 y 1 de Marzo de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante NANCY MONTOYA ORTIZ, identificado(a) con C.C. 39.549.144 y T.P. 300.197 del C.S de la J.

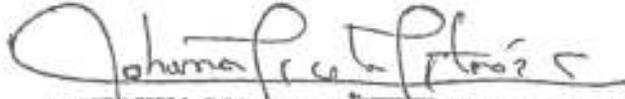
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisario en Bogotá D.C., 16 de Marzo de 2021.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Tramitense y enviense todo lo anterior, conforme a lo dispuesto
en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

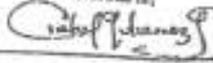
NOTIFIQUESE


JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 02 de marzo de 2021
Por anotación en estado n.º 033 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

44 03 042 2011 00877 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a la petición que antecede y teniendo en cuenta que mediante proveído datado 5 de mayo de 2016, se decretó el secuestro del vehículo de placas BYZ-117 objeto de cautela, para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de San Gil - Santander (Reparto). Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,
El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Agosto 15 de 2019
Por notación en estado N° 01A3 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría

CÉLO JUSTO GOMEZ GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14-33 - mezzanine

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 042 2011 00877 00

Visto los escritos que anteceden, por ser procedente al tenor de lo establecido en el artículo 1959 del C. Civil, se dispone:

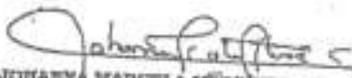
Aceptar la cesión del crédito base de la ejecución que hace el demandante Luis Ángel Vargas Salamanca, a favor de Jorge Ellecer Barbosa Puentes. En consecuencia

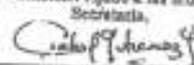
Tener a Jorge Ellecer Barbosa Puentes, como demandante en la presente ejecución.

Notificar a la parte demandada la presente decisión por anotación en estado, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Se reconoce al abogado Jhon Jairo Sanguino Vega; para actuar en representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA NOVÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2020 Por anotación en estado n.° 180 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaría. 
--

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUDDADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintuno (2021)
Radicado n.° 11001 40 03 042 2011 00877 00

Visto el escrito que antecede y al tenor de lo previsto por el
artículo 286 del Código General del proceso, se dispone:

Corregir los autos de fechas 14 de agosto de 2019 (fl.156) y 3 de
diciembre de 2020 (fl.170), en el sentido de aclarar que se comisiona con
amplias facultades de acuerdo con el artículo 40 del C.G.P., de conformidad
con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., al Juzgado
Promiscuo Municipal de Barbosa - Santander (Reparto) y/o al Inspector de
Policía de la zona respectiva, y no como allí se había consignado.

En consecuencia, por secretaría librese despacho comisorio con
los insertos del caso, cumpliendo lo aquí decidido y teniendo en cuenta el
auto del 5 de mayo de 2016 (fl.117), mediante el cual se decretó el secuestro
inicialmente.

De otro lado, requírase a la Policía Nacional - Sijin - Grupo
Automotores, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del
recibo de la comunicación, proceda a dar cumplimiento al oficio n.° 23838.
So pena de acarrear sanción de multa de hasta 10 SMLMV, prevista en el
numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. A la
comunicación acompañese copia del oficio señalado. Oficiense.

Así mismo, oficiense nuevamente al parquetero Los Pinos de
Barbosa - Santander, para que en el término de cinco (5) días contados a
partir del recibo de la comunicación, proceda a informar el estado actual del
vehículo de placas BYZ 117, incluyendo la información del kilometraje con
el que fue recibido y con el que cuenta actualmente.

Escaneado con CamScanner

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10167 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



MUNICIPIO DE BARBOSA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



Barbosa Santander, julio 12 de 2021

AUTO

DESPACHO COMISORIO N° DC-0321-91 EMANADO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. – SUBCOMISIONADO POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARBOSA, SANTANDER

PROCESO: Ejecutivo Radicado: 2011 – 00877-00.

Este despacho mediante radicado 205 de fecha 21 de JUNIO de 2021, recibió despacho comisorio en el que se solicita realizar la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placa BYZ 117 de propiedad de la parte demandada MARY HUSSEIN LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.726.630. De acuerdo a lo señalado en el despacho comisorio, se fijara fecha para realizar la comisión el día 19 de julio a las 02:30 horas de la tarde y como quiera que no fue designado el secuestre por el Despacho Judicial, se procederá a designar secuestre de la lista de auxiliares de la administración de justicia, fijarle honorarios provisionales y las demás inherentes conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P, por lo que procede el presente despacho a dar cumplimiento a lo previsto por dicho mandamiento judicial.

Por lo dicho, el despacho basado en el acuerdo N° PSAA15-10448 de 2015 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura fijara en esta providencia los honorarios del mismo.

RESUELVE

PRIMERO: Fijese para el día lunes 19 de julio de 2021 a partir de las dos y treinta (02:30) horas de la tarde, para dar inicio a la diligencia de secuestro comisionada, del vehículo automotor de placa BYZ 117 de propiedad de la parte demandada MARY HUSSEIN LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.726.630 ubicado en el parqueadero LOS PINOS de este municipio.

SEGUNDO: Designase al auxiliar de la administración de la justicia, en calidad de secuestre, al señor **RAUL GALVIS TORRES** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.203.499, quien se encuentra registrado en la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de secuestre y a quien el suscrito Inspector Municipal de Policía – Rural le ha de tomar juramento de ley y a quien a su vez se le recuerda para su cumplimiento lo estipulado en el artículo cuarenta y nueve (49) del Código General del Proceso que reza: **"Artículo 49. Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia.**

El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que

Dr. Victor Manuel Camacho
Alcalde 2020-2023
Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

Barbosa
**Una Nueva
Historia**



MUNICIPIO DE BARBOSA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente".

TERCERO: Cítese a la parte interesada y requírase para que en el término de dos días hábiles le informe al suscrito funcionario las especificaciones del vehículo a secuestrar.

CUARTO: Fijar como honorarios al auxiliar de la justicia, al señor **RAUL GALVIS TORRES** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.203.499, en calidad de **SECUESTRE** del vehículo automotor de placa BYZ 117 de propiedad de la parte demandada MARY HUSSEIN LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.726.630 por un monto de: Trescientos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Dos pesos (\$302.842) equivalentes a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, como lo estima la normatividad para estas diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAMILO ANDRÉS CORDOBA CERÓN
Inspector Municipal de Policía - Rural

Dr. Víctor Manuel Camacho
Alcalde 2020-2023
Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

Barbosa
**Una Nueva
Historia**



MUNICIPIO DE BARBOSA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



Barbosa Santander, julio 19 de 2021.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.726.630, identificado con placa número BYZ 117, ubicado en el parqueadero los Pinos del municipio de Barbosa – Santander CON BASE EN EL DESPACHO COMISORIO N° DC-0321-91 EMANADO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. – SUBCOMISIONADO POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARBOSA, SANTANDER.

En Barbosa Santander, siendo las dos y treinta y cuatro (02:34) horas de la tarde, del día diecinueve (19) de julio de 2021, el suscrito Inspector Municipal de Policía – Rural le da apertura a la diligencia de secuestro del vehículo de propiedad de la señora MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.726.630, identificado con placa número BYZ 117, ubicado en el parqueadero de los Pinos del municipio de Barbosa – Santander, haciéndose presente el secuestre, señor RAUL GALVIS TORRES quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. N° 88.203.499 expedida en la ciudad de Cúcuta –Norte de Santander, residente en calle 10 N° 8 – 15 piso 2 Barbosa - Santander, teléfono celular 317 648 7356, a quien se le da posesión del cargo y se le hacen las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo; se deja constancia que se presentó el doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.961.663, Abogado en ejercicio y registrado con la tarjeta profesional N° 136157 expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, así las cosas nos trasladamos hasta el lugar donde se encuentra ubicado el vehículo.

Al llegar al parqueadero atiende nuestra visita PABLO ENRIQUE CASAS RINCON, identificado con cédula número 91.013.958, en calidad de propietario y administrador del parqueadero los Pinos, del municipio de Barbosa- Santander.

Iniciamos la verificación del vehículo cuyas características son: clase: automóvil, marca Chevrolet, placa BYZ- 117, modelo 2007, color Gris Cumberland Metalizado, carrocería: SEDAN, servicio

Dr. Victor Manuel Camacho
Alcalde 2020-2023
Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

Barbosa
**Una Nueva
Historia**



MUNICIPIO DE BARBOSA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



particular, serie 8Z1TJ59797V318869, motor F14D3472647K, Chasis 8Z1TJ59797V318869, línea AVEO, cilindraje 1400, capacidad 05 pasajeros, puertas 4, estado activo, combustible, a gasolina.

En terreno encontramos el bien en las siguientes condiciones, aspectos evidenciados y manifestados por el señor secuestre así: *"me permito hacer saber el carro se encuentra en mal estado, al sol y al agua, con sus llantas sin aire, hago saber que desde hace rato no se prende el vehículo, no tiene el espejo de la direccional derecha, ni tampoco el de la izquierda, hago saber que el carro no se prendido, porque no prende, se encuentra al sol y al agua, por tanto su pintura está un poco deteriorada, también está lleno de maleza, en la parte del centro del volante no tiene los accesorios"*

Una vez identificado el vehículo y como quiera que no hubo oposición al secuestro, teniendo en cuenta las consideraciones del secuestre, las partes y este funcionario, se realiza entrega real y material al secuestre posesionado, señor RAUL GALVIS TORRES mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.203.499, de estado civil soltero, domiciliado en la calle 10 N° 8 - 15 piso 2 de Barbosa- Santander, teléfono celular 317 648 7356, quien tomó juramento de haber cumplido lo prescrito por la ley concerniente a las funciones de su cargo y por ello se le nombro con base en la lista de AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA en el cargo de SECUESTRE observando la norma jurídica establecida en los acuerdos 7339 y 7940 de 2010 respectivamente, quien a su vez manifiesta al despacho recibir el precitado bien en las condiciones antes expuestas.

Quedando legalmente secuestrado el vehículo descrito anteriormente; advirtiendo que una vez realizada la entrega del bien, el señor secuestre manifiesta recibirlo en calidad de secuestre y aceptarlo.

Toma el uso de la palabra el Doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, abogado parte demandante:

"En atención a la documental obrante en los documentos que hacen parte de la comisión, y en aplicación estricta al artículo 595 numeral 6, inciso primero, le solicito comedidamente al señor secuestre, realice el depósito a título gratuito en cabeza del suscrito apoderado de la sociedad cesionaria hoy demandante"

Dr. Victor Manuel Camacho
Alcalde 2020-2023
Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

Barbosa
Una Nueva
Historia



MUNICIPIO DE BARBOSA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



conforme a la póliza aportada y a las ordenes emitidas por el señor juez de conocimiento y competente para este caso*

En ese orden de ideas, se verifica que el artículo 595 numeral 06 inciso primero, el cual indica *"No obstante cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien, en este caso, el depósito será a título gratuito"*.

Se deja constancia que en la documental aportada el día de hoy por parte del demandante, obra memorial de fecha 16 de julio del año 2021, dirigido al juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, donde el doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA en calidad de apoderado del cesionario, allega póliza judicial, en cumplimiento a lo ordenado en providencia calendada de fecha 5 de mayo del año 2016 de conformidad con el artículo 595 del CGP numeral 06 inciso 1, así mismo obra la póliza de seguro de fecha 14 de julio del año 2021 con un valor asegurado de 2.000.000.00 dos millones de pesos moneda corriente colombiana, Objeto de la caución garantizar la conservación e integridad del bien, caución ordenada por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, asegurado Banco Davivienda Cesionario JORGE ELIECER BARBOSA, demandada MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ, finalmente se allega de la misma manera auto de fecha 05 de mayo del año 2016 emanado del juzgado Doce Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá.

Toma el uso de la palabra el señor secuestre RAUL GALVIS TORRES:

"Como bien lo expreso el inspector de policía, el doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, presento la póliza donde el juzgado ordeno la caución por dos millones de pesos, entonces siendo así, entrego el vehículo al doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, donde él se hace responsable de cualquier daño ocasionando al vehículo y este vehículo se deja en depósito provisional a título gratuito mientras que el juez decide a quien le ordena entregar el vehículo".

En ese orden de ideas el vehículo se le entrega a la parte demandante y acreedora y el depósito se realiza a título gratuito de acuerdo a lo anteriormente señalado. De la misma manera se deja constancia que los honorarios fijos en auto de fecha 12 de julio del 2021, se pagaron dentro de la diligencia al señor secuestre.

Dr. Victor Manuel Camacho
Alcalde 2020-2023
Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

Barbosa
**Una Nueva
Historia**



MUNICIPIO DE BARBOSA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA
INSPECCIÓN DE POLICIA · RURAL



ÁLBUM FOTOGRÁFICO



Dr. Victor Manuel Camacho
Alcalde 2020-2023
Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

Barbosa
**Una Nueva
Historia**



MUNICIPIO DE BARBOSA
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA
 INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



No siendo otro el motivo de la diligencia, esta se da por terminada siendo las 3416 de la Tarde del día 19 de Julio del año 2021.

[Firma]
 Secuestro 88203499
 Celular 3176437556

[Firma]
 Ejecutante
79961663 BTD
136157 CSJ
31069791809
91.013.950 B/s

Ejecutado *[Firma]*

[Firma]
CAMILO ANDRÉS CORDOBA CERÓN
 Inspector Municipal de Policía - Rural

Dr. Víctor Manuel Camacho
 Alcalde 2020-2023
 Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa





CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902128709

El vehículo de placas BYZ117 tiene las siguientes características:

Placa:	BYZ117	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2007
Color:	GRIS CUMBERLAND METALIZAD		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	8Z1TJ59797V318869	Motor:	F14D3472647K
Chasis:	8Z1TJ59797V318869	Línea:	AVEO
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pte: 0
Cilindraje:	1400	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	25/11/2006

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07229290056026 con fecha de importación 17/11/2006, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 023 del 13/01/2012, Radicado en SDM el 03/02/2012 Nro de expediente 2011-0877, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 42 CARRERA 10 #. 14-33 PISO 13 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
Pbx: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de cesión 071 de 2007



PLACA: BYZ117

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902128709

Propietario(s) Actual(es)

MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 51726630.

Historial de propietarios

06/2009 De ANA CRISTINA DIAZ SERRANO, A NEOSTAR DE COLOMBIA S A, Traspaso; 11/07/2009 De NEOSTAR DE COLOMBIA S A, A MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ, Traspaso

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 26/10/2010; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 54. Dentro del proceso: Ejecutivo Singular; fue levantada el .

Observaciones:

Dado en Bogotá, 13 de julio de 2021 a las 16:43:17

A solicitud de: MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ con C.C. C1012419174 de Bogota.



ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - local 111
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
Pbx: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactos@simbogota.com.co
Contrato de conceción 071 de 2007



Señor

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-877

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

CESIONARIO: JORGE ELIECER BARBOSA

DEMANDADA: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

JUZGADO ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del cesionario, concurre ante su despacho con el objeto de **ALLEGAR PÓLIZA JUDICIAL**, en cumplimiento a lo ordenado en providencia calendada de fecha 5 de mayo del año 2016 de conformidad con el artículo 595 del CGP numeral 6 inciso 2.

Del señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhon Jairo Sanguino Vega', with several large, sweeping strokes above and below the name.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfonos 310 6979809

Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.

PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Ciudad de Expedición: BOGOTÁ, D.C.	Barrios: CONDEGORES	Código Sec.:	Punto de Venta: TORRES PALACIOS TITO	Número Póliza: 17-53-10010432	Años:	Tipo Movimiento: EMISIÓN ORIGINAL	Fecha Expedición:		
		17			0		Día: 14	Mes: 07	Año: 2021

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre:	Juan Stalin BARBOSA PUENTES JORGE EUECER	Identificación:	2667579
Dirección:	CARRERA 10 NO 15 39 OF 506	Ciudad:	BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL
Asegurado:	BANCO DAVIVIENDA CESIONARIO JORGE EUECER BARBOSA CONTRA MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ C.C. 51726630		

APODERADO

Apoderado:	SANGUINO VEGA JHON IVIRO	Identificación:	79961651
Dirección:	KR 35 25 60	Ciudad:	BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL
		Teléfono:	3106979809

PROCESO

DEMANDANTE:	BARBOSA PUENTES JORGE EUECER	DEMANDADO:	BANCO DAVIVIENDA CESIONARIO JORGE EUECER BARBOSA CONTRA MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ C.C. 51726630
Causión Ordenada Por:	JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	Clase del Proceso:	EJECUTIVO
		Número de Radicación:	042-2011-0877

OBJETO DE LA CAUCION

ART. 555 NUM. 5 DEL C. G. P. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTÁ VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS.

OBSERVACIONES:

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE PARA GARANTIZAR LA CONSERVACION Y LA INTEGRIDAD DEL VEHICULO DE PLACAS 8Y2117.

Valor Asegurado:	Valor Asegurado en Letras				
\$ 2,000,000.00	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE				
Valor Prima:	Gastos Expedición:	Valor IVA:	Total a Pagar:		
\$ 80,000.00	\$ 3,500.00	\$ 15,865.00	\$ 99,365.00		
INTERMEDIARIO		CONSEJERO CREDITO			
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	% Participación:	Valor Asegurado:
TORRES PALACIOS TITO I	30501	100,00			

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 17 NO 10-55 PISO 3 - Teléfono 3434646 - BOGOTÁ, D.C.

Mmsm?

[Handwritten signature]



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas
 (Se puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com)

FIRMA AUTORIZADA Y APODERADO
 Oficina Principal: C/ra. 15 No. 10-55 PISO 3, Teléfono: 3434646

Verifique la póliza asegurando el código QR aplica únicamente para la emisión original

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

111

RV: Devolución Despacho Comisorio No. 0321-91

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - Barbosa
<j02prmpalbarbosabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/07/2021 10:50

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (8 MB)

002.Auto.pdf; 004.DelincuadoDespacho Comisorio DC-0321-91.pdf;

Atentamente el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa Santander, reenvía con destino al Juzgado Doce Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Bogotá, la devolución del despacho No. 0321-91 dentro del proceso rad: 11001400304220110087700, siendo demandante Banco Davivienda y demandada Mary Hussein López.

Acusar recibo

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Barbosa - Santander
Edificio Claudia María Oficina 302
Carrera 9 No. 11-14*

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 27 de julio de 2021 9:50 a. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - Barbosa
<j02prmpalbarbosabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Devolución Despacho Comisorio No. 0321-91

Buen día me permito informar que uno de los archivos adjuntos no permite ser descargado, motivo por el cual le solicitamos reenviar su petición en formato PDF indicando datos como; juzgado de ejecución, juzgado de origen, nombre de las partes y numero completo de radicado (23 dígitos).

Atentamente,

Liliana medina

0-42
16/07/21
6533-25-12
Lourdes
F-25



No tiene acceso.

En espera de aprobación. Le avisaremos cuando haya actualizaciones.

Si desea obtener más detalles, consulte el mensaje de error.



Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Quiero tener acceso por favor.
Información de privacidad.



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 22 de julio de 2021 21:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Devolución Despacho Comisorio No. 0321-91

DGM.

De: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - Barbosa

Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 3:35 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0321-91

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C
E.S.@

Por el presente mensaje de datos, se hace devolución del despacho comisorio No. 0321-91, debidamente diligenciado.

Favor **acusar recibo**.

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Barbosa -Santander
Edificio Claudia Maria Oficina 302
Carrera 9 No. 11 -14*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



MUNICIPIO DE BARBOSA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



Barbosa, Santander, julio 22 de 2021

Señores:

Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa-Santander.

E.S.M.

Referencia: Devolución despacho comisorio N° DC-0321-91.

Cordial Saludo,

A través del presente realizo devolución del despacho comisorio número DC-0321-91, emanado del Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual comisiono al juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa-Santander, quien subcomisiono al suscrito funcionario para llevar a cabo el despacho comisorio de la referencia.

Adjunto los siguientes documentos:

1. Despacho comisorio (9 folios).
2. Auto Interlocutorio de fecha 12 de julio de 2021. (2 folios)
3. Acta de diligencia de secuestro (5) folios.
4. Anexos acta diligencia de secuestro (4) folios

Cordialmente,


CAMILO ANDRÉS CORDOBA CERÓN
Inspector Municipal de Policía - Rural

Dr. Victor Manuel Camacho
Alcalde 2020-2023
Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

Barbosa
Una Nueva
Historia



MUNICIPIO DE BARBOSA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA
INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA



Barbosa/Santander, junio 16 de 2021.

CODIGO: COE- 12-02-154-063-2021

Doctor:
CAMILO ANDRES CORDOBA CERÓN
Inspector de Policía Rural
Barbosa - Santander.

REFERENCIA: Remisión comisorios No. 0321-91 y 08

Cordial Saludo,

Comedidamente me permito remitir comisorios de la referencia por Competencia, toda vez que el bien objeto de la diligencia ordenada se encuentra ubicado en el sector rural vereda Cristales Municipio de Barbosa.

Anexo cinco (05) folios

Cordialmente,


JULIO ENRIQUE CETINA SUAREZ
Inspector de Policía - Urbana



MUNICIPIO
BARBOSA SANTANDER

Radicado: -205-
No. Folios: -05-
Hora: 9:24 AM
Fecha: 21-06-2021
Firma: *ye*

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD

Barbosa, Santander, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió a este despacho judicial el presente despacho comisorio No. 0321-91 procedente del Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para la práctica de diligencia de secuestro del vehículo de placa **BYZ-117** de propiedad de la demandada **MARY HUSSEIN LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía 51.726.630.

En aras de cumplir con esta diligencia se subcomisionara a la Inspección de Policía Municipal de Barbosa, razón por la que,

RESUELVE

SUBCOMISIONAR a la Inspección Municipal de Policía de esta localidad para que realice la respectiva diligencia, con las mismas facultades otorgadas por el comitente.

Envíese al correo electrónico de la Inspección de Policía o de la oficina encargada de recibir mensajería, el presente comisorio y sus anexos junto con copia de esta diligencia.

Una vez realizado lo anterior devuélvase a su lugar de origen previas las desanotaciones del libro radicador.

NOTIFIQUESE.


HERMES SEDANO BARBOSA
JUEZ

13 ABR 2021 6



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorío N° DC-0321-91

**JUZGADO DOC. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,**

Calle 10 No. 14-53 Pto 1°
Tel: 3450793

Hace Saber
Al

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARBOSA - SANTANDER (REPARTO)
Y/O AL INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-042-2011-00877-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C 79.049.776 último cesionario JORGE EUECER BARBOSA PUENTES C.C 1.687.579 contra MARY HUSSEIN LOPEZ C.C 51.726.630 (Juzgado de Origen 42 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de Agosto de 2019 - 3 de Diciembre de 2020 y 1 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa B Y Z - 1 1 7, de propiedad de la parte demandada MARY HUSSEIN LOPEZ C.C 51.726.630.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LOS PINOS KILOMETRO 2 VIA BARBOSA FUENTE NACIONAL, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

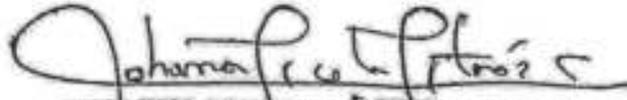
Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de Agosto de 2019 - 3 de Diciembre de 2020 y 1 de Marzo de 2021.

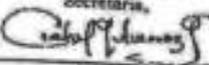
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante NANCY MONTOYA ORTIZ, Identificado(a) con C.C. 39.549.144 y T.P. 300.197 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorío en Bogotá D.C., 16 de Marzo de 2021.

Tramitense y enviense todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE


JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 02 de marzo de 2021
Por anotación en estado n.º 033 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,


186

093 043 2011 00877 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a la petición que antecede y teniendo en cuenta que mediante proveído datado 5 de mayo de 2016, se decretó el secuestro del vehículo de placas BYZ-117 objeto de cautela, para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de San Gil - Santander (Reparto). Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,
El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Agosto 15 de 2019
Por anotación en estado N.º 0143 de esta fecha ha
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CELSO JULIÁN OSPINA PÉREZ GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10ª n.º 14-33 - mezzanine

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 042 2011 00877 00

Visto los escritos que anteceden, por ser procedente al tenor de lo establecido en el artículo 1959 del C. Civil, se dispone:

Aceptar la cesión del crédito base de la ejecución que hace el demandante Luis Ángel Vargas Salamanca, a favor de Jorge Eliecer Barbosa Puentes. En consecuencia

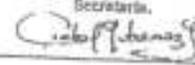
Tener a Jorge Eliecer Barbosa Puentes, como demandante en la presente ejecución.

Notificar a la parte demandada la presente decisión por anotación en estado, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Se reconoce al abogado Jhon Jairo Sanguino Vega, para actuar en representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MOYA MORA
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2020
Por anotación en estado n.º 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Págo a las 8:00 a.m.
Secretaría.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUDDADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carretera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Radicado n.º 11001 40 03 042 2011 00877 00

Visto el escrito que antecede y al tenor de lo previsto por el
artículo 286 del Código General del proceso, se dispone:

Corregir los autos de fechas 14 de agosto de 2019 (fl.156) y 3 de
diciembre de 2020 (fl.170), en el sentido de aclarar que se comisiona con
amplias facultades de acuerdo con el artículo 40 del C.G.P., de conformidad
con lo normado en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., al Juzgado
Promiscuo Municipal de Barbosa - Santander (Reparto) y/o al Inspector de
Policía de la zona respectiva, y no como allí se había consignado.

En consecuencia, por secretaría librese despacho comisorio con
los insertos del caso, cumpliendo lo aquí decidido y teniendo en cuenta el
auto del 5 de mayo de 2016 (fl.117), mediante el cual se decretó el secuestro
inicialmente.

De otro lado, requiérase a la **Policia Nacional - Sijin - Grupo
Automotores**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del
recibo de la comunicación, proceda a dar cumplimiento al oficio n.º 29839.
So pena de acarrear sanción de multa de hasta 10 SMLMV, prevista en el
numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. A la
comunicación acompañese copia del oficio señalado. **Oficiense.**

Así mismo, oficiense nuevamente al parqueadero Los Pinos de
Barbosa - Santander, para que en el término de cinco (5) días contados a
partir del recibo de la comunicación, proceda a informar el estado actual del
vehículo de placas BYZ 117, incluyendo la información del kilometraje con
el que fue recibido y con el que cuenta actualmente.

3
e
de
HA
o el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

170.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 042 2011 00877 00

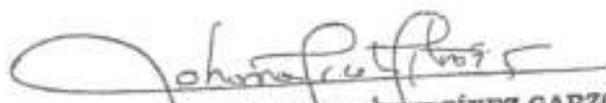
Visto el escrito que antecede y al tenor de lo previsto por el artículo 286 del Código General del proceso, se dispone:

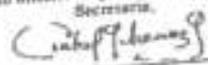
Corregir el auto de fecha 14 de agosto de 2019 (fl.156), en el sentido de aclarar que se comisiona con amplias facultades de acuerdo con el artículo 40 del C.G.P., de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., al Juzgado Promiscuo Municipal de San Gil - Santander para llevar acabo el secuestro del vehículo identificado con placa BYZ 117; de propiedad del extremo demandado y no como allí se había consignado.

En consecuencia por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso, cumpliendo lo dispuesto en el citado auto y teniendo en cuenta el auto del 5 de mayo de 2016 (fl.117) mediante el cual se decretó el secuestro inicialmente y atendiendo lo aquí dispuesto.

Por secretaría, tramitese y envíese conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 2 de diciembre de 2020
Por anotación en estado n.º 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría.


Escaneado con CamScanner

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





MUNICIPIO DE BARBOSA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



Barbosa Santander, julio 12 de 2021

AUTO

DESPACHO COMISORIO N° DC-0321-91 EMANADO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. – SUBCOMISIONADO POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARBOSA, SANTANDER

PROCESO: Ejecutivo Radicado: 2011 – 00877-00.

Este despacho mediante radicado 205 de fecha 21 de JUNIO de 2021, recibió despacho comisorio en el que se solicita realizar la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placa BYZ 117 de propiedad de la parte demandada MARY HUSSEIN LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.726.630. De acuerdo a lo señalado en el despacho comisorio, se fijara fecha para realizar la comisión el día 19 de julio a las 02:30 horas de la tarde y como quiera que no fue designado el secuestre por el Despacho Judicial, se procederá a designar secuestre de la lista de auxiliares de la administración de justicia, fijarle honorarios provisionales y las demás inherentes conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P, por lo que procede el presente despacho a dar cumplimiento a lo previsto por dicho mandamiento judicial.

Por lo dicho, el despacho basado en el acuerdo N° PSAA15-10448 de 2015 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura fijara en esta providencia los honorarios del mismo.

RESUELVE

PRIMERO: Fijese para el día lunes 19 de julio de 2021 a partir de las dos y treinta (02:30) horas de la tarde, para dar inicio a la diligencia de secuestro comisionada, del vehículo automotor de placa BYZ 117 de propiedad de la parte demandada MARY HUSSEIN LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.726.630 ubicado en el parqueadero LOS PINOS de este municipio.

SEGUNDO: Designase al auxiliar de la administración de la justicia, en calidad de secuestre, al señor **RAUL GALVIS TORRES** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.203.499, quien se encuentra registrado en la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de secuestre y a quien el suscrito Inspector Municipal de Policía – Rural le ha de tomar juramento de ley y a quien a su vez se le recuerda para su cumplimiento lo estipulado en el artículo cuarenta y nueve (49) del Código General del Proceso que reza: **"Artículo 49. Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia.**

El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que

Dr. Victor Manuel Camacho
Alcalde 2020-2023
Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

Barbosa
Una Nueva
Historia



MUNICIPIO DE BARBOSA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.

TERCERO: Cítese a la parte interesada y requiérase para que en el término de dos días hábiles le informe al suscrito funcionario las especificaciones del vehículo a secuestrar.

CUARTO: Fijar como honorarios al auxiliar de la justicia, al señor **RAUL GALVIS TORRES** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.203.499, en calidad de **SECUESTRE** del vehículo automotor de placa BYZ 117 de propiedad de la parte demandada MARY HUSSEIN LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.726.630 por un monto de: Trescientos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Dos pesos (\$302.842) equivalentes a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, como lo estima la normatividad para estas diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAMILO ANDRÉS CORDOBA CERÓN
Inspector Municipal de Policía - Rural

Dr. Victor Manuel Camacho
Alcalde 2020-2023
Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

Barbosa
Una Nueva
Historia



MUNICIPIO DE BARBOSA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



Barbosa Santander, julio 19 de 2021.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.726.630, identificado con placa número BYZ 117, ubicado en el parqueadero los Pinos del municipio de Barbosa – Santander CON BASE EN EL DESPACHO COMISORIO N° DC-0321-91 EMANADO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. – SUBCOMISIONADO POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARBOSA, SANTANDER.

En Barbosa Santander, siendo las dos y treinta y cuatro (02:34) horas de la tarde, del día diecinueve (19) de julio de 2021, el suscrito Inspector Municipal de Policía – Rural le da apertura a la diligencia de secuestro del vehículo de propiedad de la señora MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.726.630, identificado con placa número BYZ 117, ubicado en el parqueadero de los Pinos del municipio de Barbosa – Santander, haciéndose presente el secuestre, señor RAUL GALVIS TORRES quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. N° 88.203.499 expedida en la ciudad de Cúcuta –Norte de Santander, residente en calle 10 N° 8 – 15 piso 2 Barbosa - Santander, teléfono celular 317 648 7356, a quien se le da posesión del cargo y se le hacen las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo; se deja constancia que se presentó el doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.961.663, Abogado en ejercicio y registrado con la tarjeta profesional N° 136157 expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, así las cosas nos trasladamos hasta el lugar donde se encuentra ubicado el vehículo.

Al llegar al parqueadero atiende nuestra visita PABLO ENRIQUE CASAS RINCON, identificado con cédula número 91.013.958, en calidad de propietario y administrador del parqueadero los Pinos, del municipio de Barbosa- Santander.

Iniciamos la verificación del vehículo cuyas características son: clase: automóvil, marca Chevrolet, placa BYZ- 117, modelo 2007, color Gris Cumberland Metalizado, carrocería: SEDAN, servicio

Dr. Víctor Manuel Camacho
Alcalde 2020-2023
Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

Barbosa
Una Nueva
Historia



MUNICIPIO DE BARBOSA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



particular, serie 8Z1TJ59797V318869, motor F14D3472647K, Chasis 8Z1TJ59797V318869, línea AVEO, cilindraje 1400, capacidad 05 pasajeros, puertas 4, estado activo, combustible, a gasolina.

En terreno encontramos el bien en las siguientes condiciones, aspectos evidenciados y manifestados por el señor secuestre así: *"me permito hacer saber el carro se encuentra en mal estado, al sol y al agua, con sus llantas sin aire, hago saber que desde hace rato no se prende el vehículo, no tiene el espejo de la direccional derecha, ni tampoco el de la izquierda, hago saber que el carro no se prendido, porque no prende, se encuentra al sol y al agua, por tanto su pintura está un poco deteriorada, también está lleno de maleza, en la parte del centro del volante no tiene los accesorios"*

Una vez identificado el vehículo y como quiera que no hubo oposición al secuestro, teniendo en cuenta las consideraciones del secuestre, las partes y este funcionario, se realiza entrega real y material al secuestre posesionado, señor RAUL GALVIS TORRES mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.203.499, de estado civil soltero, domiciliado en la calle 10 N° 8 – 15 piso 2 de Barbosa- Santander, teléfono celular 317 648 7356, quien tomó juramento de haber cumplido lo prescrito por la ley concerniente a las funciones de su cargo y por ello se le nombro con base en la lista de AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA en el cargo de SECUESTRE observando la norma jurídica establecida en los acuerdos 7339 y 7940 de 2010 respectivamente, quien a su vez manifiesta al despacho recibir el precitado bien en las condiciones antes expuestas.

Quedando legalmente secuestrado el vehículo descrito anteriormente; advirtiéndole que una vez realizada la entrega del bien, el señor secuestre manifiesta recibirlo en calidad de secuestre y aceptarlo.

Toma el uso de la palabra el Doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, abogado parte demandante:

"En atención a la documental obrante en los documentos que hacen parte de la comisión, y en aplicación estricta al artículo 595 numeral 6, inciso primero, le solicito comedidamente al señor secuestre, realice el depósito a título gratuito en cabeza del suscrito apoderado de la sociedad cesionaria hoy demandante"

Dr. Victor Manuel Camacho
Alcalde 2020-2023

Barbosa
Una Nueva



MUNICIPIO DE BARBOSA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



conforme a la póliza aportada y a las ordenes emitidas por el señor juez de conocimiento y competente para este caso*

En ese orden de ideas, se verifica que el artículo 595 numeral 06 inciso primero, el cual indica *"No obstante cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien, en este caso, el depósito será a título gratuito"*.

Se deja constancia que en la documental aportada el día de hoy por parte del demandante, obra memorial de fecha 16 de julio del año 2021, dirigido al juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, donde el doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA en calidad de apoderado del cesionario, allega póliza judicial, en cumplimiento a lo ordenado en providencia calendada de fecha 5 de mayo del año 2016 de conformidad con el artículo 595 del CGP numeral 06 inciso 1, así mismo obra la póliza de seguro de fecha 14 de julio del año 2021 con un valor asegurado de 2.000.000.00 dos millones de pesos moneda corriente colombiana, Objeto de la caución garantizar la conservación e integridad del bien, caución ordenada por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, asegurado Banco Davivienda Cesionario JORGE ELIECER BARBOSA, demandada MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ, finalmente se allega de la misma manera auto de fecha 05 de mayo del año 2016 emanado del juzgado Doce Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá.

Toma el uso de la palabra el señor secuestre RAUL GALVIS TORRES:

"Como bien lo expreso el inspector de policía, el doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, presento la póliza donde el juzgado ordeno la caución por dos millones de pesos, entonces siendo así, entrego el vehículo al doctor JHON JAIRO SANGUINO VEGA, donde él se hace responsable de cualquier daño ocasionando al vehículo y este vehículo se deja en depósito provisional a título gratuito mientras que el juez decide a quien le ordena entregar el vehículo".

En ese orden de ideas el vehículo se le entrega a la parte demandante y acreedora y el depósito se realiza a título gratuito de acuerdo a lo anteriormente señalado. De la misma manera se deja constancia que los honorarios fijos en auto de fecha 12 de julio del 2021, se pagaron dentro de la diligencia al señor secuestre.

Dr. Victor Manuel Camacho
Alcalde 2020-2023

Barbosa
Una Nueva



MUNICIPIO DE BARBOSA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA
INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



ÁLBUM FOTOGRÁFICO



Dr. Victor Manuel Camacho
Alcalde 2020-2023

Barbosa
Una Nueva



MUNICIPIO DE BARBOSA
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPUBLICA DE COLOMBIA
 INSPECCIÓN DE POLICIA - RURAL



No siendo otro el motivo de la diligencia, esta se da por terminada siendo las 3416 de la Tarde del día 19 de Julio del año 2021.

[Firma manuscrita]

Su Puesto 88203499
 Celular 3176437556

Ejecutado

[Firma manuscrita]

79961663 BTD
136157 C.S.
3106979309

Ejecutado *[Firma manuscrita]*

[Firma manuscrita] 91.013.450 B/s

[Firma manuscrita]
CAMILO ANDRÉS CORDOBA CERÓN
 Inspector Municipal de Policía - Rural

Dr. Víctor Manuel Camacho
 Alcalde 2020-2023
 Carrera 9ª No. 7-15 Barbosa

Barbosa
Una Nueva Historia

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT902128709**

El vehículo de placas BYZ117 tiene las siguientes características:

Placa:	BYZ117	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2007
Color:	GRIS CUMBERLAND METALIZAD		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	8Z1TJ59797V318869	Motor:	F14D3472647K
Chasis:	8Z1TJ59797V318869	Línea:	AVEO
VIN		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindrada:	1400	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matricula:	25/11/2006

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07229290056026 con fecha de importación 17/11/2006, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 023 del 13/01/2012, Radicado en SDM el 03/02/2012 Nro de expediente 2011-0877, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 42 CARRERA 10 #. 14-33 PISO 13 de BOGOTA, dentro del proceso Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carretera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Baxaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 68 99 - www.smbogota.com.co
contactenos@smbogota.com.co
Certificado de concesión-071 de 2007

**BOGOTÁ**

PLACA: BYZ117

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN**Nro. CT902128709****Propietario(s) Actual(es)**

MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 51726630.

Historial de propietarios

26/08/2009 De ANA CRISTINA DIAZ SERRANO, A NEOSTAR DE COLOMBIA S.A., Traspaso; 11/07/2009 De NEOSTAR DE COLOMBIA S.A., A MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ, Traspaso

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 26/10/2010; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 54, Dentro del proceso: Ejecutivo Singular; fue levantada el .

Observaciones:

Dado en Bogotá, 13 de julio de 2021 a las 16:43:17

A solicitud de: MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ con C.C. C1012419174 de Bogotá.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de MovilidadJUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995; Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá; la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Consejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - local 151
Parque Central Basaria | Bogotá, Colombia
TEL: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de cesión 071 de 2007

Señor

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-877

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

CESIONARIO: JORGE ELIECER BARBOSA

DEMANDADA: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

JUZGADO ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del cesionario, concurre ante su despacho con el objeto de **ALLEGAR PÓLIZA JUDICIAL**, en cumplimiento a lo ordenado en providencia calendada de fecha 5 de mayo del año 2016 de conformidad con el artículo 595 del CGP numeral 6 inciso 2.

Del señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhon Jairo Sanguino Vega', with several large, sweeping strokes above and below the name.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfonos 310 6979809

Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.

PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Ciudad de Expedición:	Localidad:	Código Soc.:	Punto de Venta:	Número Póliza:	Año:	Tipo Anulamiento:	Fecha Expedición:		
BOGOTÁ, D.C.	COMEDORES	17	FORRES-PALACIOS TITO I	17-53-10310432	0	EMISIÓN ORIGINAL	Día:	Mes:	Año:
							14	07	2023

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre y Razón Social:	Identificación:	
BARBOSA PUENTES JORGE ELIECER	1687379	
Dirección:	Ciudad:	Teléfono:
CARRERA 10 NO 15 35 OF 306	BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL	3109979009
Asegurado: BANCO DAVIVIENDA CESIONARIO JORGE ELIECER BARBOSA CONTRA MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ C.C. 31726630		

APODERADO

Nombre y Razón Social:	Identificación:	
SANGUINO VEGA JHON Jairo	79961653	
Dirección:	Ciudad:	Teléfono:
34 36 25 60	BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL	320697809

PROCESO

DEMANDANTE:	DEMANDADO:	
BARBOSA PUENTES JORGE ELIECER	BANCO DAVIVIENDA CESIONARIO JORGE ELIECER BARBOSA CONTRA MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ C.C. 31726630	
Causión Ordenada Por:	Clase del Proceso:	Número de Radicado:
JUROSADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	082-2023-0877

OBJETO DE LA CAUCIÓN

ART. 505 NUM. 6 DEL C. G.P. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTÁ VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES:

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN Y LA INTEGRIDAD DEL VEHICULO DE PLACA 8Y2117.

Valor Asegurado:	Valor Asegurado en Letras:				
\$ 2.000.000.00 DÓS MILLONES DE PESOS M/CTE					
Valor Prima:	Cantón Expedición:	Valor IVA:	Total a Pagar:		
\$ 80.000.00	\$ 3.500.00	\$ 15.865.00	\$ 93.365.00		
INTERMEDIARIO		COMISIÓN CROBIO			
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	% Participación:	Valor Asegurado:
FORRES PALACIOS TITO I	30501	100,00			

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 17 NO 30-16 PISO 3 - Teléfono: 3414646 - BOGOTÁ, D.C.

Mmsm?

[Handwritten Signature]



FIRMA AUTORIZADA: Blasuel Garmiento - Vicepresidente de Banca
 Correo Electrónico: csa@pda en www.segurosdelestado.com

FIRMA AUTORIZADA: TITULO DE FOMENTO
 Oficina Principal: Cta. 31 36 25 60 BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3109979

Verifique la póliza asegurando el código QR
 Aplica únicamente para la emisión original

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGÚN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD

Barbosa, Santander, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió a este despacho judicial el presente despacho comisorio No. 0321-91 procedente del Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para la práctica de diligencia de secuestro del vehículo de placa **BYZ-117** de propiedad de la demandada **MARY HUSSEIN LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía 51.726.630.

En aras de cumplir con esta diligencia se subcomisionara a la Inspección de Policía Municipal de Barbosa, razón por la que,

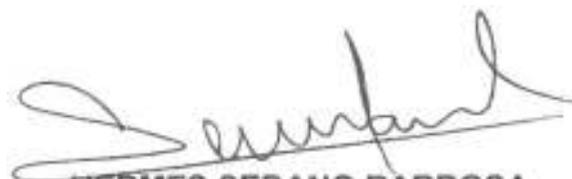
RESUELVE

SUBCOMISIONAR a la Inspección Municipal de Policía de esta localidad para que realice la respectiva diligencia, con las mismas facultades otorgadas por el comitente.

Envíese al correo electrónico de la Inspección de Policía o de la oficina encargada de recibir mensajería, el presente comisorio y sus anexos junto con copia de esta diligencia.

Una vez realizado lo anterior devuélvase a su lugar de origen previas las desanotaciones del libro radicador.

NOTIFIQUESE.



HERMES SEDANO BARBOSA
JUEZ



Comptroller General
of the Republic

Republic of Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina General de la Corte
Mesa de Partes
Calle 100 No. 100-100

10

10 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) Juez(a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine



Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 042 2011 00877 00

Visto el original del despacho comisorio n.º DC-0321-91 el cual se encuentra debidamente diligenciado respecto al secuestro del vehículo de placas BYZ-117 (fls.182 a 218), se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los efectos del artículo 40 del C.G.P., y demás fines pertinentes.

Así mismo, la caución presentada por el ejecutante la cual garantiza la conservación e integridad del rodante en cautela, obre en autos, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes y póngase en conocimiento del extremo demandado (fls.216 y 217).

Ahora bien, atendiendo la respuesta allegada por la SIJIN de la Policía Nacional mediante la cual se informa que el precitado automotor no registra requerimiento judicial o administrativo. Por secretaría oficiase nuevamente a la Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin), ubicada en la Avenida el Dorado #75-25, barrio Modelia en Bogotá, dirección de correo electrónico dijin.jefat@policia.gov.co, advirtiéndoles que la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas BYZ 117 comunicada en oficio n.º 739 se encuentra vigente, por ende, deben cumplir lo comunicado en los oficios n.º 739 y 29838. So pena de acarrear sanción de multa de hasta 10 smlmv, prevista en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se requiere al área de atención al usuario para que sin dilaciones den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, por lo tanto, deben cumplir su deber de tramitar y enviar el oficio aquí ordenado **acompañándolo con copia de los folios 20, 112 a 116, 119 y 178.**

Igualmente, por secretaría requiérase nuevamente al parqueadero Los Pinos de Barbosa – Santander, en los términos dispuestos en el párrafo quinto del auto de marzo 1 de 2021 (fl.175).

De otro lado, requiérase al secuestre designado en el sub lite para que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso.

Comoquiera que la Policía Nacional en reiteradas ocasiones informó al despacho que para antes del 30 noviembre de 2015 no se le había radicado el oficio n.º 739 ni confirmó que la legitimidad del folio 88, por secretaría oficiase a la Fiscalía General de la Nación, adjuntando copia de todo el expediente, para que procedan a iniciar la investigación pertinente para establecer alguna conducta punible.

Tramitense y enviense conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría requiérase a las partes para que practiquen y presenten el avalúo del automotor de placas BYZ 117 de acuerdo a lo dispuesto en el numeral tercero del auto de julio 5 de 2013 (fls.54 y 55).

Finalmente, se requiere a la secretaría para que procedan a organizar y cambiar ganchos del presente expediente.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 03 de septiembre de 2021

Por anotación en estado n.º 94 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 a.m.

Secretaría.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel. 2438795

OFICIO No. O-0921-1819
Bogotá 14 de Septiembre de 2021

Señores:
POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPÓL (DIJIN)
Av El Dorado No 75-25 Modelia
Dijin.jefat@policia.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-042-2011-00877-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C 79.049.776 ultimo cesionario JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES C.C 1.687.579 **contra** MARY HUSSEIN LOPEZ C.C 51.726.630 (Juzgado de Origen 42 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de Septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de advertirle que la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas B Y Z - 1 1 7 comunicada en oficio No 739 se encuentra vigente, por ende, deben cumplir lo comunicado en los oficios No 739 y 29838, so pena de acarrear sanción de multa de hasta 10 smimv, prevista en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del proceso .

Se anexa copia 20, 112 a 116, 116 y 178 del Cuaderno Único.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA.13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA.14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
NAME:	Jimmy Gutierrez		
NO:	1024528445	REMARKS:	<input type="checkbox"/>
MESSAGE:	317 570 6154	REMARKS:	<input type="checkbox"/>
DATE:	19/oct-2021	ADDITIONAL:	<input checked="" type="checkbox"/>
FROM:	Jimmy Gutierrez		
ENTER ADDRESS:			<input type="checkbox"/>



**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1820
Bogotá 14 de Septiembre de 2021

Señores:
PARQUEADERO LOS PINOS
Barbosa - Santander

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-042-2011-00877-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C 79.049.776 ultimo cesionario JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES C.C 1.687.579 **contra** MARY HUSSEIN LOPEZ C.C 51.726.630 (Juzgado de Origen 42 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de Septiembre de 2021 y 1 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a informar el estado actual del vehículo de placas **B Y Z - 1 1 7**, incluyendo la información del kilometraje con el que fue recibido y con el que cuenta actualmente.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1821
Bogotá 14 de Septiembre de 2021

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-042-2011-00877-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C 79.049.776 ultimo cesionario JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES C.C 1.687.579 **contra** MARY HUSSEIN LOPEZ C.C 51.726.630 (Juzgado de Origen 42 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE como quiera que la policía Nacional en reiteradas ocasiones informo al despacho que para antes del 30 de noviembre de 2015 no se le había radicado el oficio No 739 ni confirmo que legitimidad del folio 8, se REMITE copia de todo el expediente, para que procedan a iniciar la investigación pertinente para establecer alguna conducta punible.

Se anexa copia del 1 Cuaderno de 219 folios.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1821
Bogotá 14 de Septiembre de 2021

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-042-2011-00877-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C 79.049.776 ultimo cesionario JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES C.C 1.687.579 **contra** MARY HUSSEIN LOPEZ C.C 51.726.630 (Juzgado de Origen 42 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE como quiera que la policía Nacional en reiteradas ocasiones informo al despacho que para antes del 30 de noviembre de 2015 no se le había radicado el oficio No 739 ni confirmo que legitimidad del folio 8, se REMITE copia de todo el expediente, para que procedan a iniciar la investigación pertinente para establecer alguna conducto punible.

Se anexa copia del 1 Cuaderno de 219 folios.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

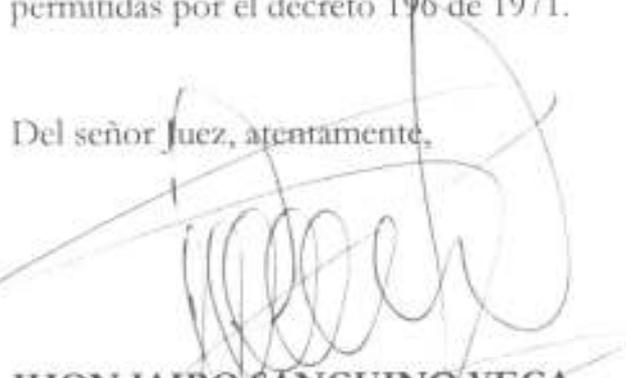
Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C., JUECES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., JUECES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C., JUECES LABORALES CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN *DEPENDIENTE*.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, D.C., actuando en mi calidad de apoderado especial, respetuosamente manifiesto al señor Juez, por medio del presente escrito que **AUTORIZO** a la Doctora **JEIMY LORENA GUTIERREZ GARZÓN**, quien se identifica con la C.C. No. 1.024.528.445 de Bogotá, D.C., para que revise los procesos en los cuales me desempeño como apoderado y/o auxiliar de justicia, para que retire oficios, retire despachos comisorios, solicite, pague y retire copias auténticas, averigüe fechas de realización de diligencias y en general todas las actuaciones permitidas por el decreto 196 de 1971.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA,
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 3106979809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
RAUL GALVIS TORRES
Calle 10 No 8-15 piso 2 Barbosa - Santander
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0921-64

FECHA DE ENVIO

08 NOV 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-042-2011-00877-00
INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 CESIONARIO LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA
C.C 79.049.776 ÚLTIMO CESIONARIO JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES C.C 1.687.579 CONTRA MARY
HUSSEIN LOPEZ C.C 51.726.630 (JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA
CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL
C.G.P.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
 Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
 RAUL GALVIS TORRES
 Calle 10 No 8-15 piso 2 Barbosa - Santander
 Ciudad

TELEGRAMA No. T-0921-64

FECHA DE ENVIO

6 de mayo 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-042-2011-00877-00
 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 CESIONARIO LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA
 C.C 79.049.776 ULTIMO CESIONARIO JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES C.C 1.687.579 CONTRA MARY
 HUSSEIN LOPEZ C.C 51.726.630 (JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL
 PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA
 CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL
 C.G.P.

ATENTAMENTE.

MIGUEL ZORRILLA B.
 UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Nº 17
Correspondencia

MA

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1821
Bogotá 14 de Noviembre de 2021

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-042-2011-00877-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C 79.049.776 ultimo cesionario JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES C.C 1.687.579 **contra** MARY HUSSEIN LOPEZ C.C 51.726.630 (Juzgado de Origen 42 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE como quiera que la policía Nacional en reiteradas ocasiones informo al despacho que para antes del 30 de noviembre de 2015 no se le había radicado el oficio No 739 ni confirmo que legitimidad del folio 8, se REMITE copia de todo el expediente, para que procedan a iniciar la investigación pertinente para establecer alguna conducto punible.

Se anexa copia del 1 Cuaderno de 219 folios.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL ANGELO EL ZORRILLA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1821
Bogotá 14 de Noviembre de 2021

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-042-2011-00877-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C 79.049.776 ultimo cesionario JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES C.C 1.687.579 **contra** MARY HUSSEIN LOPEZ C.C 51.726.630 (Juzgado de Origen 42 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE como quiera que la policía Nacional en reiteradas ocasiones informo al despacho que para antes del 30 de noviembre de 2015 no se le había radicado el oficio No 739 ni confirmo que legitimidad del folio 8, se REMITE copia de todo el expediente, para que procedan a iniciar la investigación pertinente para establecer alguna conducto punible.

Se anexa copia del 1 Cuaderno de 219 folios.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 23 de febrero de 2022 2:59 p. m.
Para: JUR.NOTIFICACIONES@FISCALIA.GOV.CO; Gestion Documental PQRS Paloquemado
Asunto: REMITE O-0921-1821

229

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota ha compartido un archivo de OneDrive para la Empresa con usted. Para verlo, haga clic en el vínculo siguiente.

 11001400304220110087700_C001.PDF

REMITE O-1121-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0921-1821, de fecha 14 DE NOV dentro del Proceso No. 042-2011-877 que cursa en el Juzgado **011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

*ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05*

ENVIO DE OFICIO N° 921-1821 Y COPIA DE CUADERNO 219 FOLIOS
COMPULSA COPIAS.

230

CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

**Respuestas e inquietudes unicamente al
siguiente correo.**

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

*Por este medio, me permito allegar oficio N° 921-1821 y copia de
cuaderno de 219 folios, ordenado dentro del proceso N° 042-2011-
0877 que cursa en el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BTÁ,**
favor remitir sus respuestas e inquietudes a*

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Conforme **ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura,**
por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser
allegadas*

*correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
.CO de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

*En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al
Despacho correspondiente para tal fin.*

Cordialmente,



William Alfonso Leiva Romero
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
wleivan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C.
Teléfono: 2438796 - 3124530019

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

Entregado: ENVIO DE OFICIO N° 921-1821 Y COPIA DE CUADERNO 219 FOLIOS COMPULSA COPIAS.

231

P

postmaster@fiscalia.gov.co

Lun 21/02/2022 8:17

Para: William Alfonso Leiva Romero



ENVIO DE OFICIO N° 921...

54 KB



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Atencion Usuarios Bogota

Asunto: ENVIO DE OFICIO N° 921-1821 Y COPIA DE CUADERNO 219 FOLIOS COMPULSA COPIAS.

Responder

Reenviar

1100140030-42-2011-00877-00 MEMORIAL SOLICITUD COMPULSE COPIAS FISCALIA

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mar 30/11/2021 11:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO : 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

REFERENCIA : PROCESO No 2011-877

DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO : MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL

JHO: JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN

BOGOTÁ, D.C.

232

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
87446 6-DEC-'21 12:26
87446 6-DEC-'21 12:26
11629 - 139 - JOR
Correspondencia - 177



CF 177

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-877

JUZGADO DE ORIGEN: 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CESIONARIO: JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES

DEMANDADO: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado del cesionario dentro del proceso de la referencia con forme al poder obrante, concurro ante su despacho con el fin de solicitar comedidamente se de el tramite correspondiente al avaluo presentado, asi mismo y ante las situaciones que se presentaron con el rodante estando en custodia de los representantes del parqueadero Los Pinos del municipio de Barbosa (Santander), establecimiento este representado atendido y administrado por el señor **PABLO ENRIQUE CASAS RINCON**, quien figura como propietario del establecimiento donde fue puesto a disposicion de este despacho el vehiculo luego de su aprehension, asi las cosas me permito solicitar al despacho en ejercicio de sus funciones de control y disciplinarias se compulsen copias a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para que se investiguen los hechos que a continuacion me permito poner en conocimiento de esta judicatura, lo cual realizo bajo el apremio del Juramento y para que asi se tomen los correctivos del caso y no se permita que terceros auxiliares y colaboradores de la justicia se aprovechen de su calidad para apropiarse de parte de los bienes aquí cautelados, asi me permito presentar los siguientes hechos a la presidencia judicial:

1º. El dia 15 de noviembre del año 2015, se inmovilizo por parte de la Policia Nacional el vehiculo de placas BYZ-117, cuando **TRANSITABA** a la altura del Kilometro 00-78 en la via Ubate - Puente Nacional, a las 10:00 a.m., de dicha fecha, siendo conducido para ese entonces por la señora ENITH GONZALEZ, según consta en el acta de aprehension, de donde se puede presumir que el vehiculo estaba en perfecto estado.

2º. De dicha informacion se colige que el vehiculo estaba en funcionamiento y en circulacion por las carreteras del departamento de Santander y en esas condiciones fue puesto en custodia de los representantes del PARQUEADERO LOS PINOS en el municipio de barbosa (Santander), por parte de los integrantes de la patrulla de policia, luego de estos hechos se logro realizar la diligencia de SECUESTRO donde participe este apoderado como representante del CESIONARIO, pero informo que para la diligencia de secuestro celebrada el 19 de julio del año 2021, llevada a cabo por el Inspector de Policia de Barbosa (Santander), los representantes de Parqueadero Los Pinos, manifestaron no tener las llaves a la mano y por eso no se logro tener acceso al habitaculo del motor y al interior del rodante, mas sin embargo de la vista perimetral se pudo observar que faltaba un Espejo del costado del conductor y la tapa del volante donde va instalado el air bag.

3º. En dicha diligencia el inspector decreto el secuestro del rodante y como el suscrito habia prestado la caucion establecida en el articulo 595 del C.G. del P., el señor secuestre procedio a realizar la entrega en deposito a este representante judicial, para dicha diligencia de secuestro los representantes del Parqueadero Los Pinos nos permitieron el acceso a su patio donde mantienen en custodia los vehiculos inmovilizados.

4º. Una vez retirado el rodante de las instalaciones del parqueadero los Pinos y trasladado a un taller de mi confianza en la ciudad de Bogotá, D.C., manifiesto este traslado se realizo

en la carrocería de un camion d ela region, pues el rodante por las piasas que le sustrageron no incendio, hecha la primera inspeccion del rodante por parte de los mecanicos en mi presencia, encontramos que le fueron sustraídas las siguientes partes:

- Computador Central.
- Riel de inyectores
- Bobina de encendido
- Inyectores
- Cuerpo de aceleracion con Flujiometro
- Varilla de medicion de aceite
- Mangueras de conexi3n de de combustible
- Airbag del conductor
- Parasoles internos
- Bateria
- Cuatro llantas con sus rines de Lujo

Las partes que le fueron sustraídas al rodante estan probadas con el testimonio bajo la gravedad de este apoderado, el testimonio de ser necesario del se1or CARLOS BELTRAN, hechas las cotizaciones estas piezas tienen un valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.00), por las cuales sin lugar a dudas debera responder el representante del parqueadero los Pinos, sitio este donde los uniformados entregaron el rodante en perfectas condiciones y donde fue entregado al suscrito completamente desvalijado.

Dentro de la inspeccion del vehiculo se pudo constatar que en el baul del vehiculo se encuentra una llanta estallada con un rin de lujo de los cinco que tenia el vehiculo a la fecha de inmovilizaci3n, de lo que se puede desprender igualmente que los representantes del Parqueadero Los pinos, cometieron actos que vulneran los derechos d emi poderdante y que ademas de ser sancionados por esta judicatura deben ser investigados por la justicia Penal.

5°. Luego de observar todas las piezas que le faltaban al vehiculo fue requerido el representante del parqueadero se1or Pablo Casas quien a la fecha no ha dado respuesta de la fecha en que entregara las partes retiradas del automotor bajo su custodia, desde el inicio de los requerimientos manifesto a este apoderado que las piezas estaban guardadas para la proteccion de vehiculo pues eran partes muy costosas.

Dichos requerimientos estan probados en los distintos mensajes de WHATSAPP realizados por este apoderado al numero telefonico del se1or PABLO CASAS, sin que a la fecha tenga respuesta alguna, por lo cual se hace necesaria la intervencion de esta judicatura en procura de salvaguardar los intereses de los aqu3 intervinientes.

Asi las cosas y para prueba de los hechos presentados allego registro fotografico del vehiculo y de las piezas faltantes, como de los mensajes de WHATSAPP cruzados con el representante del parqueadero Los Pinos al abonado telefonico No. 3188349888.

Luego de poner en conocimiento de este despacho los hechos cometidos por los representantes del Parqueadero Los Pinos, me permito solicitar comedidamente:

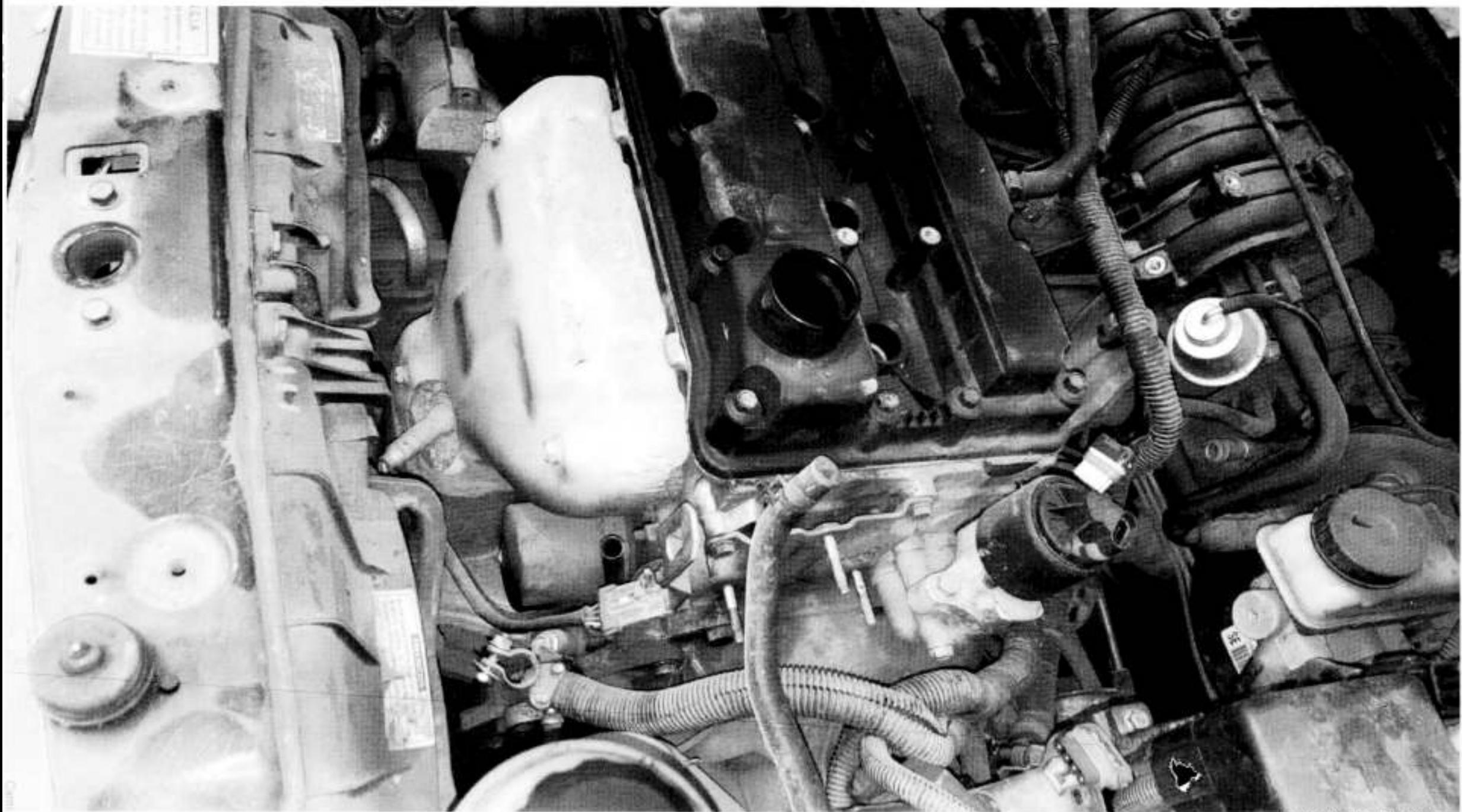
1°. Se compulsen copias a la **Fiscalia General de la Nacion**, para que investigue los hechos puestos en conocimiento de este despacho y los cuales al parecer fueron cometidos por las personas o entidades que custodiaban el vehiculo objeto de cautela.

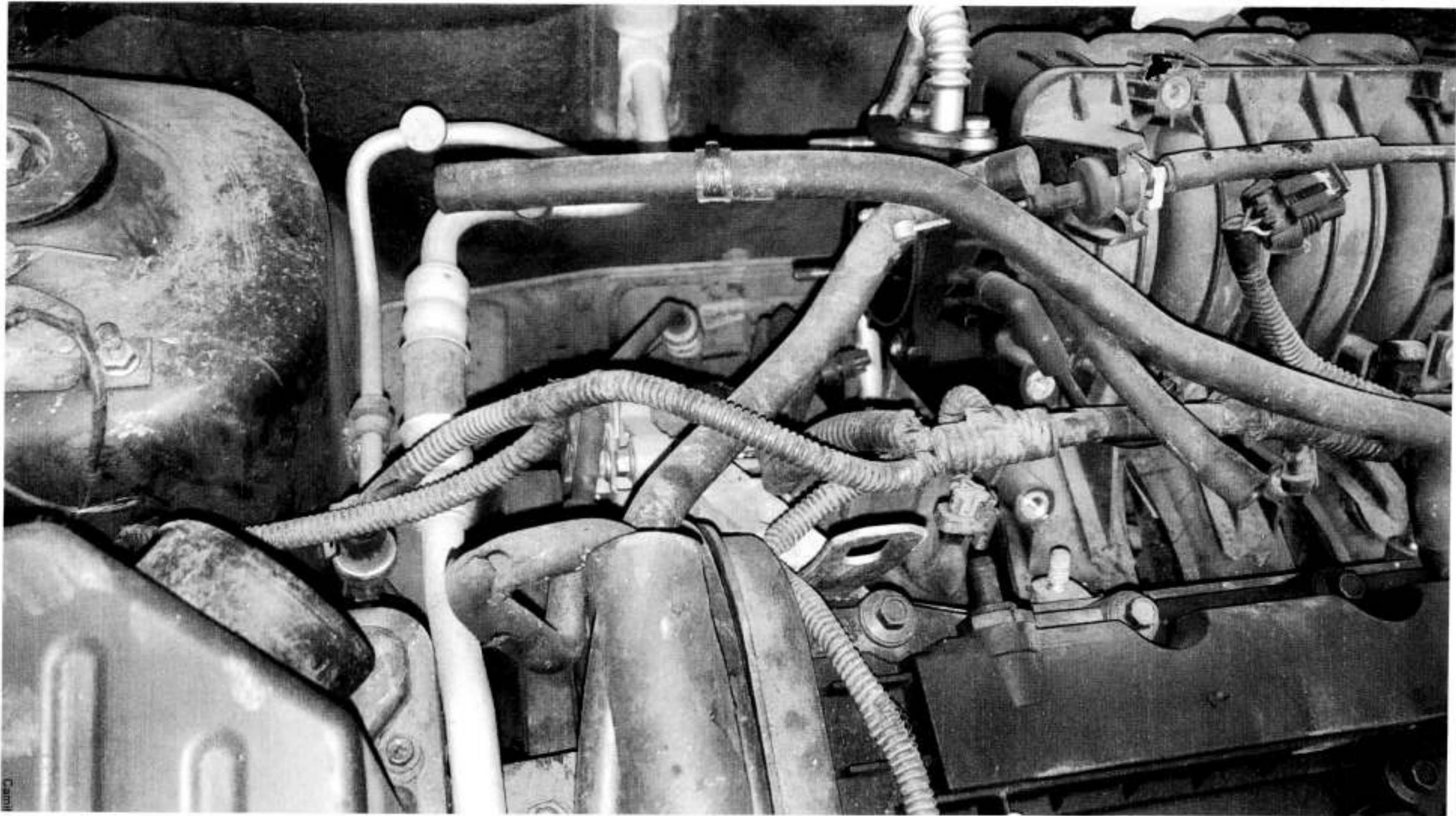
2º. Teniendo en cuenta que se hace necesario trasladar el vehículo a diferentes talleres para la instalación de las piezas sustraídas ruego al despacho teniendo en cuenta las manifestaciones anteriores se levante la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas BYZ-117, para así lograr hacer las reparaciones necesarias mientras se lleva a cabo el remate del vehículo y somos indemnizados en los perjuicios causados por los representantes del Parquadero Los Pinos del municipio de Barbosa (Santander).

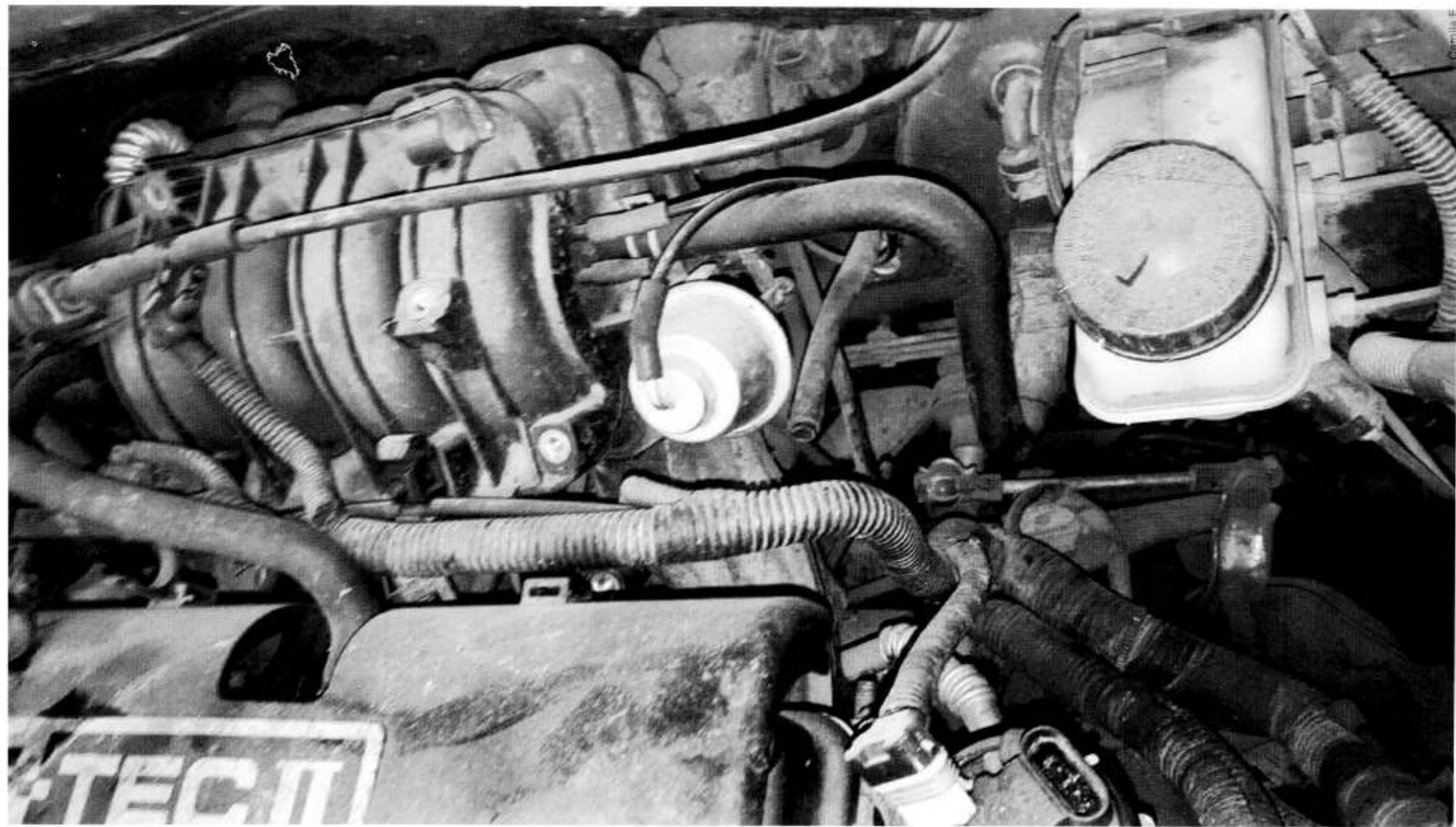
Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
Email: jhonsanguinov@hotmail.com
Celular: 310 6979809.

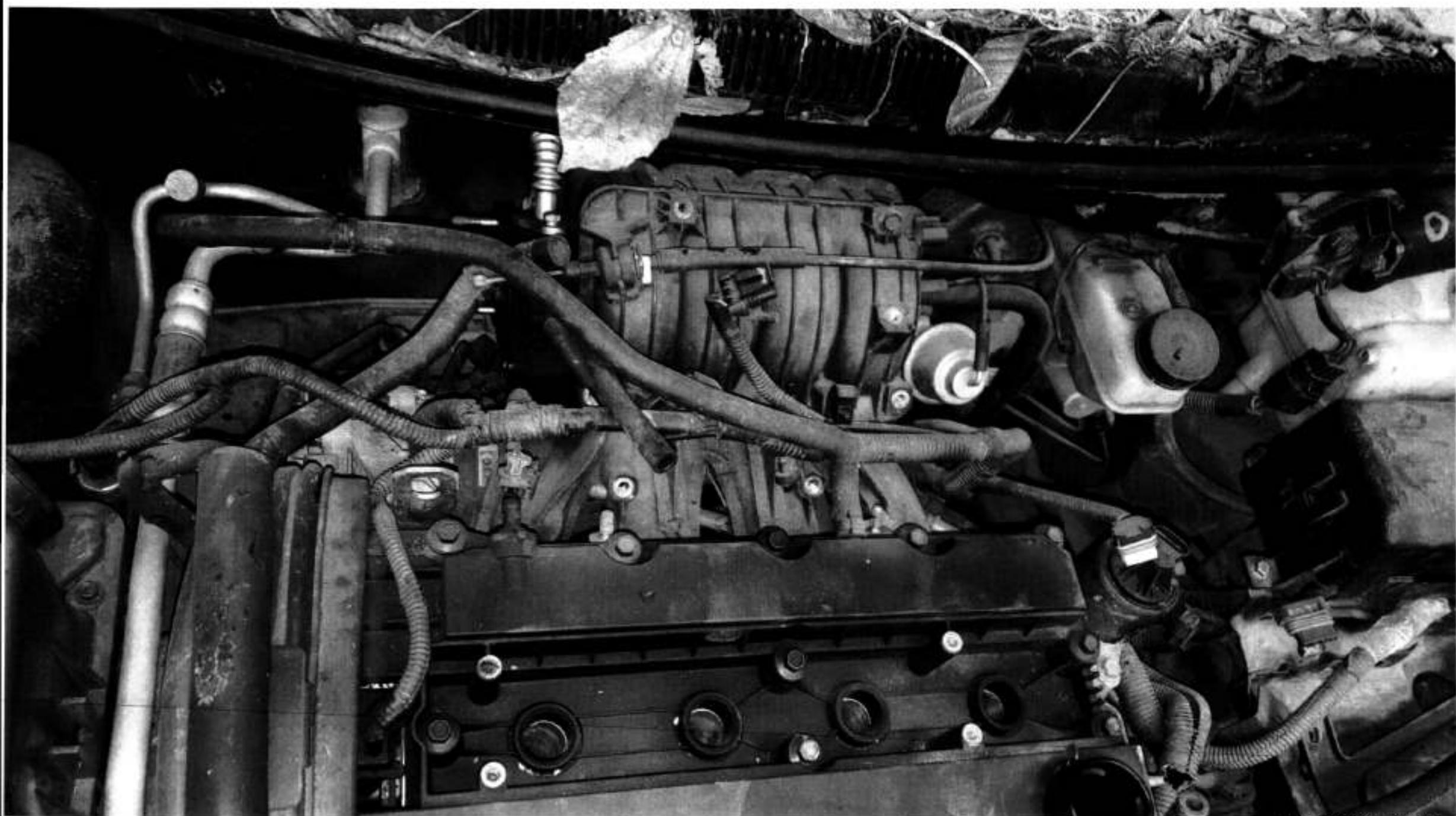


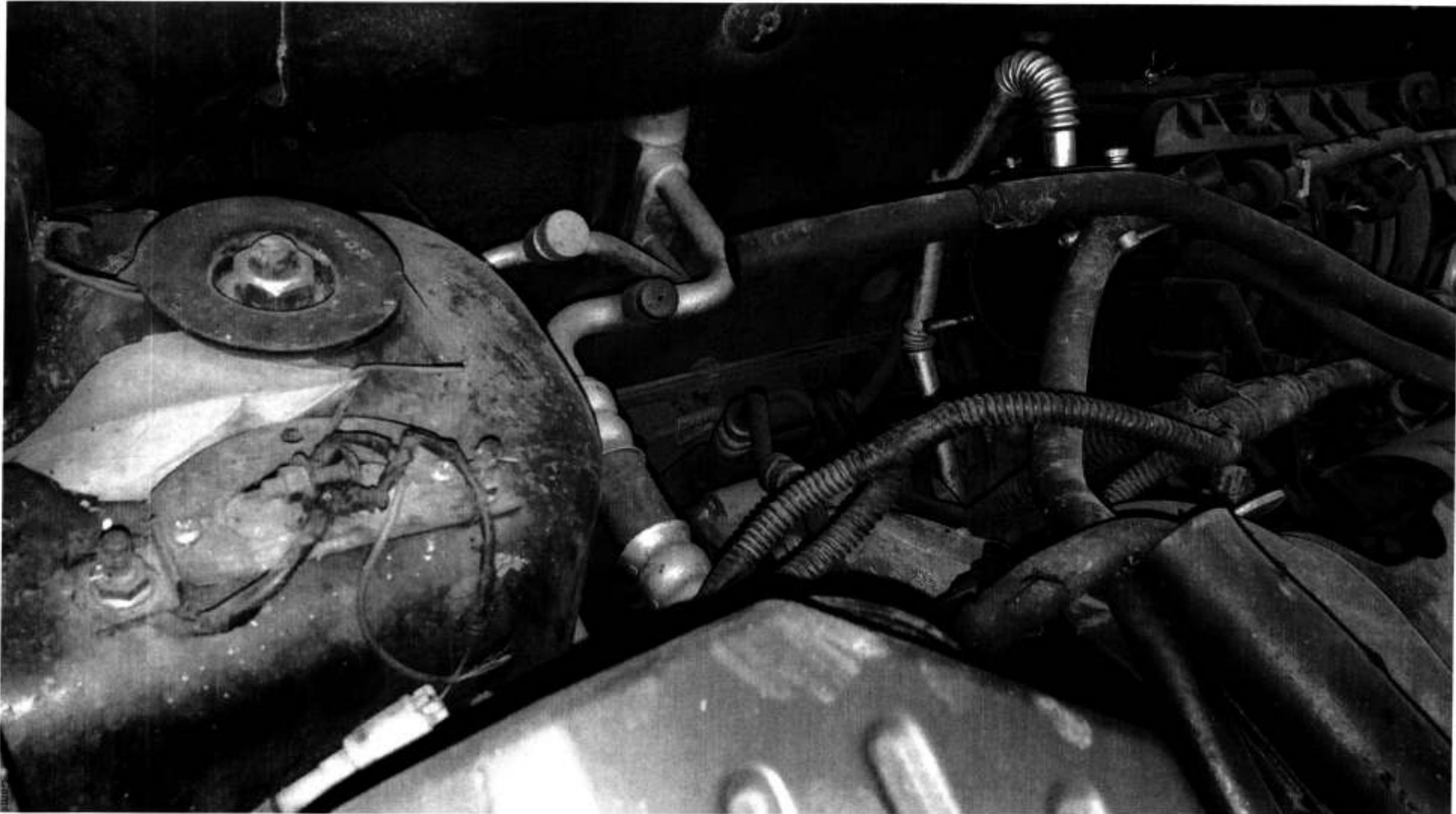




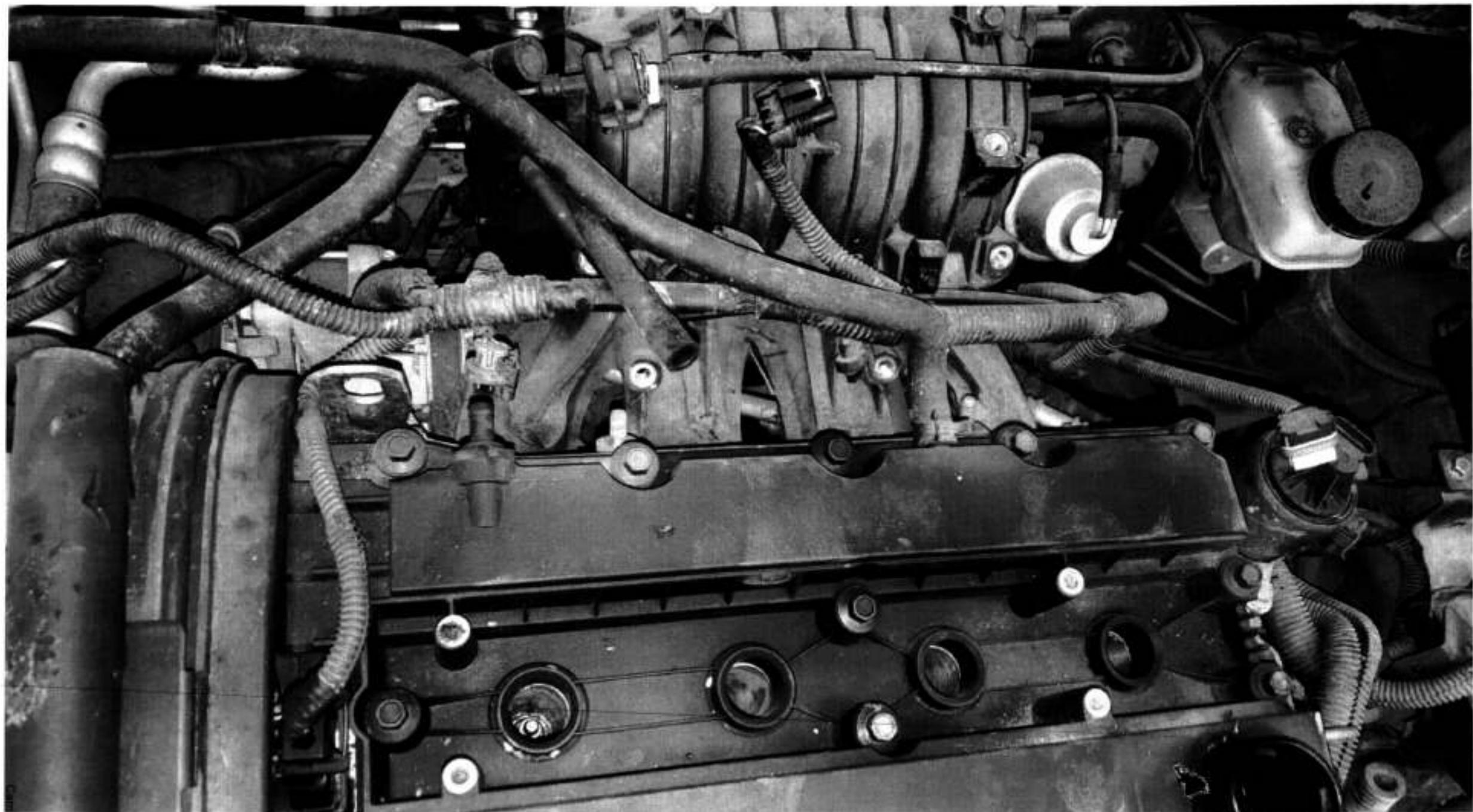


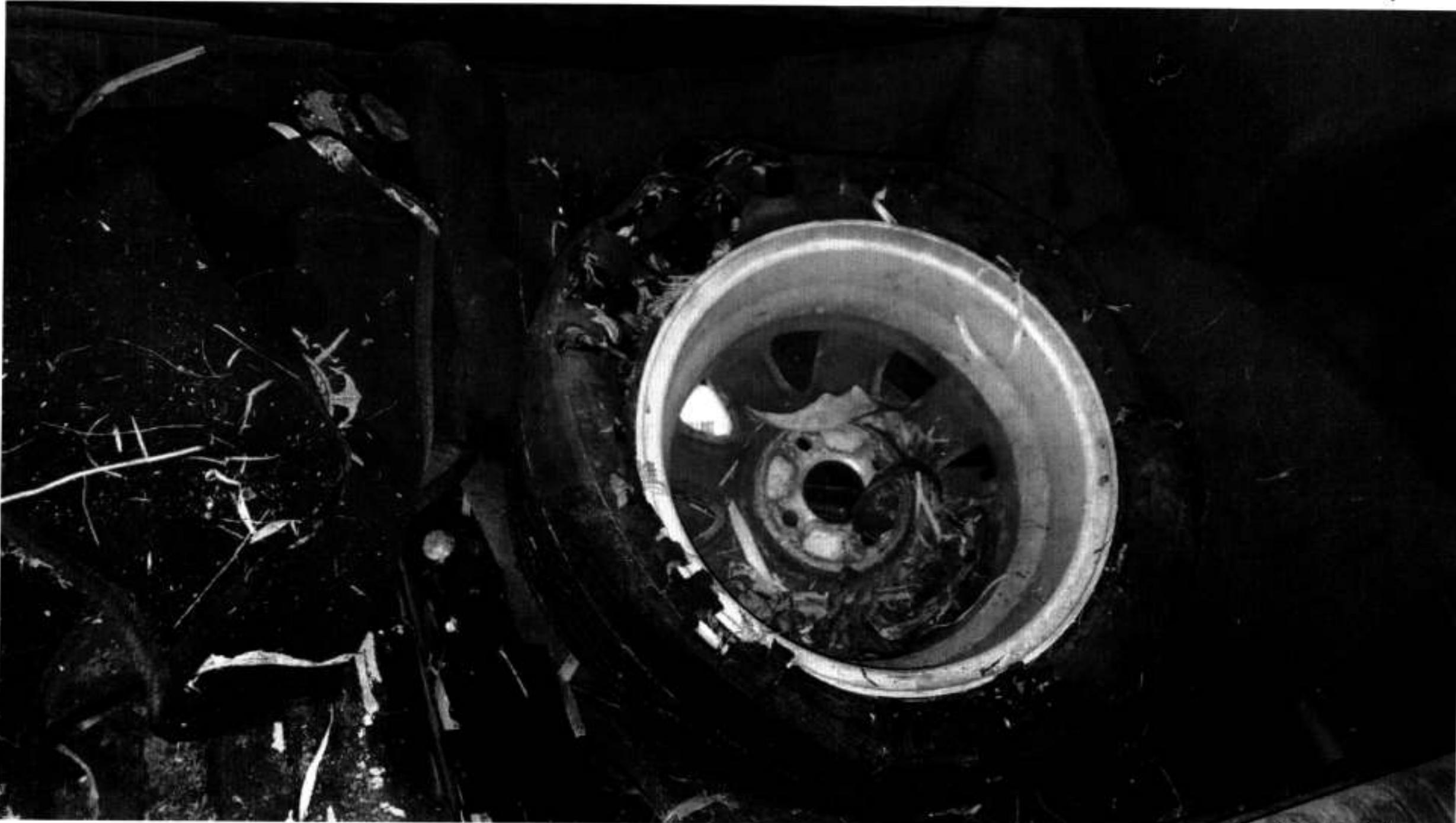
12





235



















123







244





28







Pablo Casas

en línea



20 de septiembre de 2021

🔒 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.



0:13

1:29 p. m. ✓✓

24 de septiembre de 2021



0:26

7:52 p. m. ✓✓

29 de septiembre de 2021

Don Pablo buen dia 8:07 a. m. ✓✓

Don Pablo buen dia 10:54 a. m. ✓✓

Discúlpeme don Pablo para molestarlo con la tapa del air bag y el espejo que le falta al carro

11:03 a. m. ✓✓

20 de noviembre de 2021



Mensaje





Pablo Casas

en línea



2021

20 de noviembre de 2021



0:03

11:01 a. m. ✓✓

Don Pablo buen dia 11:02 a. m. ✓✓

Confirmeme cuando puedo pasar por lo que le falto al aveo 11:03 a. m. ✓✓

O me las envia a mi of 11:06 a. m. ✓✓

Carrera 10 15-39 of 506 Bogotá 11:06 a. m. ✓✓

Ademas de esas cosas le falta al carro otras cosas 11:57 a. m. ✓✓

Computador 1:24 p. m. ✓✓

Riel con intectores 1:24 p. m. ✓✓

Cuerpo de aceleración con el flujimetro 1:24 p. m. ✓✓

Bobina de encendido 1:24 p. m. ✓✓

Dos mangueras de gasolina las que entran en el riel de inyectores



Mensaje





Pablo Casas

en línea



20 de noviembre de 2021

RIEL CON INYECTORES

1:24 p. m. ✓✓

1:24 p. m. ✓✓

Cuerpo de aceleración con el
flujímetro

1:24 p. m. ✓✓

Bobina de encendido

1:24 p. m. ✓✓

Dos mangueras de gasolina las que
entran en el riel de inyectores

1:24 p. m. ✓✓

Medidor de aceite aveo

1:24 p. m. ✓✓

Esto le falta al carro

1:25 p. m. ✓✓

Y cuando lo capturo la policia estaba
rodandl

1:25 p. m. ✓✓

Me confirma que hacemos

1:25 p. m. ✓✓

Ayer

Don Pablo buen dia

12:42 p. m. ✓✓

Confirmeme cuando puedo pasar por
lo que le faltó al aveo

12:42 p. m. ✓✓

O me las envia a mi of

12:42 p. m. ✓✓



Mensaje





Pablo Casas

en línea



248

Ayer

Don Pablo buen dia 12:42 p. m. ✓✓

Confirmeme cuando puedo pasar por lo que le falto al aveo 12:42 p. m. ✓✓

O me las envia a mi of 12:42 p. m. ✓✓

Carrera 10 15-39 of 506 Bogotá 12:42 p. m. ✓✓

Ademas de esas cosas le falta al carro otras cosas 12:42 p. m. ✓✓

Computador 12:42 p. m. ✓✓

Riel con intectores 12:42 p. m. ✓✓

Bobina de encendido 12:42 p. m. ✓✓

Cuerpo de aceleración con el flujimetro 12:42 p. m. ✓✓

Dos mangueras de gasolina las que entran en el riel de inyectores 12:42 p. m. ✓✓

Medidor de aceite aveo 12:42 p. m. ✓✓

Esto le falta al carro



Mensaje





Pablo Casas



Cuerpo de admision con el
flujimetro Ayer

12:42 p. m. ✓✓

Dos mangueras de gasolina las que
entran en el riel de inyectores

12:42 p. m. ✓✓

Medidor de aceite aveo

12:42 p. m. ✓✓

Esto le falta al carro

12:42 p. m. ✓✓

Y cuando lo capturo la policia estaba
rodandl

12:42 p. m. ✓✓

Me confirma que hacemos

12:42 p. m. ✓✓

Sigo a la espera de su respuesta

12:42 p. m. ✓✓

Hoy

Don Pablo buen dia

9:03 a. m. ✓✓

Necesito me entregue las piezas que
le sustrajo al vehiculo BYZ-117

9:03 a. m. ✓✓

Depronto a la FISCALIA le conteste

9:04 a. m. ✓✓



Mensaje



249

1100140030-42-2011-00877-00 MEMORIAL APORTANDO AVALÚO

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

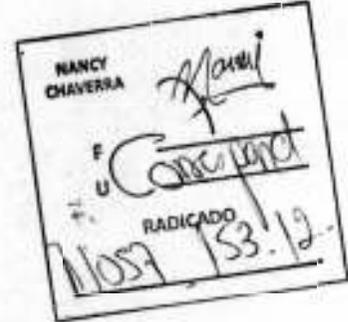
Jue 11/11/2021 16:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO : 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
REFERENCIA : PROCESO No 2011-877
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÁ, D.C.



OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

52153 19-NOV-21 12:56



La movilidad
es de todos

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011,
y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés,

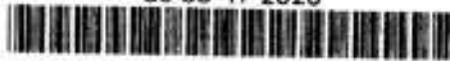


La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"(...) Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 *"Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que *"La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."*

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5801 de 2019 *"por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2020"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1995, contenido en la tabla No. 1, anexa a la citada resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2021, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito

251



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Capital de Bogotá.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en consecuencia, adoptaron medidas con el objeto de prevenir y controlar su propagación.

Que a través de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 407 y 450 de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que por medio de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021.

Que con razón a la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19, el Gobierno nacional se vio en la obligación de adoptar medidas con el fin de mitigar el riesgo de contagio y proteger la vida y la salud de los ciudadanos, por lo cual expidió los Decretos No. 475 de 2020, 531 de 2020, 593 de 2020, 636 de 2020, 749 de 2020, 990 de 2020 y 1076 de 2020, mediante los cuales impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, estableciendo medidas de aislamiento preventivo obligatorio.

Que el vertiginoso escalamiento del brote del Coronavirus COVID-19, hasta configurar una pandemia, representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico de magnitudes considerables: (i) Según el Departamento Administrativo Nacional de Logística -DANE, para el mes de octubre de 2020, la tasa de desempleo fue de 14,7%, lo que significó un aumento de 4,9 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (ii) Según cifras del Departamento Nacional de Estadística - DANE, para el tercer trimestre del año 2020 el producto interno bruto - PIB, en su serie original, decreció 9.0% respecto al mismo periodo del año 2019, teniéndose que las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento decrece 20,1% (contribuye -3,9 puntos porcentuales a la variación anual). (iii) Que según el Informe de Política Monetaria del Banco de la República, la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social para la contención de la pandemia del Coronavirus COVID-19 llevaron a que la mayoría de las ramas de actividad económica registraran contracciones en el segundo trimestre; así, las mayores caídas se registraron en aquellas ramas directamente afectadas por las medidas de aislamiento social y autocuidado, entre ellas, reparación, transporte y alojamiento (-33,9%).

Que debido a los efectos negativos ocasionados por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se consideró necesario generar acciones para otorgar alivios a los propietarios de vehículos, específicamente para las líneas de vehículos que para la vigencia fiscal del año 2021 tienen un valor comercial superior respecto con el valor de la base gravable determinada para el año 2020, en cuyo caso no se incrementa la base gravable.

Que la industria automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorando 20204170078543 del 12 de noviembre de 2020, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021, se aplicaron las siguientes metodologías:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil. El Método de Mercado, contemplado en las normas IVS y NTS, para lo cual se realizó consulta en Clasificados El Tiempo, páginas web como Tucarro.com, carroya.com, mercadolibre.com, carros.mitula.com.co, olx.com.co, entre otros.

Que, conforme lo anterior, el Viceministerio de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo mediante el memorando 20201130075923 del 09 de noviembre de 2020.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Transporte durante el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2020 y el 28 de noviembre de 2020, con el fin de recibir opiniones, comentarios, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.



La movilidad
es de todos

Ministranporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Que la Viceministra de Transporte mediante memorando 20201130084053 del 30 de noviembre de 2020, certificó que durante el término de publicación del presente acto administrativo, no se presentaron observaciones.

Que el Viceministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de publicación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas e informes que evidencien la divulgación del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico-mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2021. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2021, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos camionetas y camperos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 2 - Camionetas y Camperos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 2 - Camionetas y Camperos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos camionetas doble cabina:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para vehículos eléctricos:

1. De acuerdo con lo señalado en el párrafo 5° artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2019, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo.

2. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la



La movilidad
es de todos

Resolución N.º 20203040025055

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

presente resolución, según corresponda.

3. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 4 - Vehículos Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos, motocicletas y motocarros eléctricos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos; la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para vehículos de pasajeros:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 6 - Vehículos de Pasajeros, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 6 - Vehículos de Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para vehículos de carga:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 7- Vehículos de Carga, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 7- Vehículos de Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos ambulancias:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transportes

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 8 - Vehículos Ambulancias, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 8 - Vehículos Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

I. Para vehículos híbridos:

1. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 9 - Vehículos Híbridos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 9 - Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos que están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, para los vehículos excluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la citada Ley, en caso de requerir el valor del mismo para liquidar la reterfuente u otro impuesto, se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra venta o cualquier documento que demuestre el valor del mismo.

Parágrafo 2. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo, características técnicas que deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 3. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

a. Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.

b. Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos

254



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1996, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1, 2 o 3, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1996. Los vehículos de año modelo igual o anterior a 1996, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea igual o anterior a 1996, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como *"LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1996"*.

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2021, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2020, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 10. Vigencias Anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores, no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le registre base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaría de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.



La movilidad
es de todos

N.º de registro

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Artículo 11. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma o solicitar al Ministerio de Transporte, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando copia de la factura de compra, de la declaración de importación y de la licencia de Tránsito del vehículo automotor.

Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando copia de la Licencia de Tránsito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

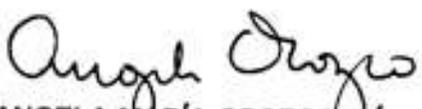
Artículo 13. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 14. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2021 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link:
<http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 15. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2021. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: María Angelica Cruz Cuevas - Asesora Ministra de Transporte
Carmen Ligia Valderrama Rojas - Viceministra de Transporte
María del Rosario Oviedo Rojas - Asesora Viceministerio de Transporte
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte y Tránsito
Pablo Augusto Alfonso Carrillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Viviana Alejandra Gil García - Abogada Oficina Asesora de Jurídica
María del Pilar Uribe Pontón - Coordinadora Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte
Juan Carlos Niño - Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos
Proyectó: Adolfo J. Ariza Quintero - Contratista - Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2021 (DIFER EN MIL DE PESOS)

ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCAS (3)	LÍNEA (4)	COLUMBRAR (5)	ESPECIALES (6)	ESPECIALES (7)		AÑO FISCAL (8)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
							2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
174	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ALTRA ELEGANCE AT	2400	0	0	5420	5710	6210	6780	7140	7780	8600	9370	10080	12070	13190	14290	15380	16460	17530	18590	19650	20710	21770	22830	23890	24950	26010	27070	28130	29190	30250	31310	32370	33430	34490	35550	36610	37670	38730	39790	40850	41910	42970	44030	45090	46150	47210	48270	49330	50390	51450	52510	53570	54630	55690	56750	57810	58870	59930	60990	62050	63110	64170	65230	66290	67350	68410	69470	70530	71590	72650	73710	74770	75830	76890	77950	79010	80070	81130	82190	83250	84310	85370	86430	87490	88550	89610	90670	91730	92790	93850	94910	95970	97030	98090	99150	100210	101270	102330	103390	104450	105510	106570	107630	108690	109750	110810	111870	112930	113990	115050	116110	117170	118230	119290	120350	121410	122470	123530	124590	125650	126710	127770	128830	129890	130950	132010	133070	134130	135190	136250	137310	138370	139430	140490	141550	142610	143670	144730	145790	146850	147910	148970	150030	151090	152150	153210	154270	155330	156390	157450	158510	159570	160630	161690	162750	163810	164870	165930	166990	168050	169110	170170	171230	172290	173350	174410	175470	176530	177590	178650	179710	180770	181830	182890	183950	185010	186070	187130	188190	189250	190310	191370	192430	193490	194550	195610	196670	197730	198790	199850	200910	201970	203030	204090	205150	206210	207270	208330	209390	210450	211510	212570	213630	214690	215750	216810	217870	218930	219990	221050	222110	223170	224230	225290	226350	227410	228470	229530	230590	231650	232710	233770	234830	235890	236950	238010	239070	240130	241190	242250	243310	244370	245430	246490	247550	248610	249670	250730	251790	252850	253910	254970	256030	257090	258150	259210	260270	261330	262390	263450	264510	265570	266630	267690	268750	269810	270870	271930	272990	274050	275110	276170	277230	278290	279350	280410	281470	282530	283590	284650	285710	286770	287830	288890	289950	291010	292070	293130	294190	295250	296310	297370	298430	299490	300550	301610	302670	303730	304790	305850	306910	307970	309030	310090	311150	312210	313270	314330	315390	316450	317510	318570	319630	320690	321750	322810	323870	324930	325990	327050	328110	329170	330230	331290	332350	333410	334470	335530	336590	337650	338710	339770	340830	341890	342950	344010	345070	346130	347190	348250	349310	350370	351430	352490	353550	354610	355670	356730	357790	358850	359910	360970	362030	363090	364150	365210	366270	367330	368390	369450	370510	371570	372630	373690	374750	375810	376870	377930	378990	380050	381110	382170	383230	384290	385350	386410	387470	388530	389590	390650	391710	392770	393830	394890	395950	397010	398070	399130	400190	401250	402310	403370	404430	405490	406550	407610	408670	409730	410790	411850	412910	413970	415030	416090	417150	418210	419270	420330	421390	422450	423510	424570	425630	426690	427750	428810	429870	430930	431990	433050	434110	435170	436230	437290	438350	439410	440470	441530	442590	443650	444710	445770	446830	447890	448950	450010	451070	452130	453190	454250	455310	456370	457430	458490	459550	460610	461670	462730	463790	464850	465910	466970	468030	469090	470150	471210	472270	473330	474390	475450	476510	477570	478630	479690	480750	481810	482870	483930	484990	486050	487110	488170	489230	490290	491350	492410	493470	494530	495590	496650	497710	498770	499830	500890	501950	503010	504070	505130	506190	507250	508310	509370	510430	511490	512550	513610	514670	515730	516790	517850	518910	519970	521030	522090	523150	524210	525270	526330	527390	528450	529510	530570	531630	532690	533750	534810	535870	536930	537990	539050	540110	541170	542230	543290	544350	545410	546470	547530	548590	549650	550710	551770	552830	553890	554950	556010	557070	558130	559190	560250	561310	562370	563430	564490	565550	566610	567670	568730	569790	570850	571910	572970	574030	575090	576150	577210	578270	579330	580390	581450	582510	583570	584630	585690	586750	587810	588870	589930	590990	592050	593110	594170	595230	596290	597350	598410	599470	600530	601590	602650	603710	604770	605830	606890	607950	609010	610070	611130	612190	613250	614310	615370	616430	617490	618550	619610	620670	621730	622790	623850	624910	625970	627030	628090	629150	630210	631270	632330	633390	634450	635510	636570	637630	638690	639750	640810	641870	642930	643990	645050	646110	647170	648230	649290	650350	651410	652470	653530	654590	655650	656710	657770	658830	659890	660950	662010	663070	664130	665190	666250	667310	668370	669430	670490	671550	672610	673670	674730	675790	676850	677910	678970	680030	681090	682150	683210	684270	685330	686390	687450	688510	689570	690630	691690	692750	693810	694870	695930	696990	698050	699110	700170	701230	702290	703350	704410	705470	706530	707590	708650	709710	710770	711830	712890	713950	715010	716070	717130	718190	719250	720310	721370	722430	723490	724550	725610	726670	727730	728790	729850	730910	731970	733030	734090	735150	736210	737270	738330	739390	740450	741510	742570	743630	744690	745750	746810	747870	748930	749990	751050	752110	753170	754230	755290	756350	757410	758470	759530	760590	761650	762710	763770	764830	765890	766950	768010	769070	770130	771190	772250	773310	774370	775430	776490	777550	778610	779670	780730	781790	782850	783910	784970	786030	787090	788150	789210	790270	791330	792390	793450	794510	795570	796630	797690	798750	799810	800870	801930	802990	804050	805110	806170	807230	808290	809350	810410	811470	812530	813590	814650	815710	816770	817830	818890	819950	821010	822070	823130	824190	825250	826310	827370	828430	829490	830550	831610	832670	833730	834790	835850	836910	837970	839030	840090	841150	842210	843270	844330	845390	846450	847510	848570	849630	850690	851750	852810	853870	854930	855990	857050	858110	859170	860230	861290	862350	863410	864470	865530	866590	867650	868710	869770	870830	871890	872950	874010	875070	876130	877190	878250	879310	880370	881430	882490	883550	884610	885670	886730	887790	888850	889910	890970	892030	893090	894150	895210	896270	897330	898390	899450	900510	901570	902630	903690	904750	905810	906870	907930	908990	910050	911110	912170	913230	914290	915350	916410	917470	918530	919590	920650	921710	922770	923830	924890	925950	927010	928070	929130	930190	931250	932310	933370	934430	935490	936550	937610	938670	939730	940790	941850	942910	943970	945030	946090	947150	948210	949270	950330	951390	952450	953510	954570	955630	956690	957750	958810	959870	960930	961990	963050	964110	965170	966230	967290	968350	969410	970470	971530	972590	973650	974710	975770	976830	977890	978950	980010	981070	982130	983190	984250	985310	986370	987430	988490	989550	990610	991670	992730	993790	994850	995910	996970	998030	999090



La movilidad
es de todos

Mintransporte



256

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
jorge eliecer barbosa
1687579

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 11 de noviembre de 2021 a las 04:08 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	AVEO (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	1400
Modelo:	2007
Base Gravable:	\$8.650.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

52183 19-N011-724 12566

República Boliviana de Paraguay
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Encarnación, C.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03 MAR 2011

Al despacho del señor: _____
de señores: _____
Enviado por: _____

RV: RENDICION DE CUENTAS DEL SECUESTRE

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/11/2021 17:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DGM.De:  Raúl Galvis <raulcontadorpublico@hotmail.com>

Enviado el: jueves, 11 de noviembre de 2021 5:10 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RENDICION DE CUENTAS DEL SECUESTRE

Señores:

Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

TELEGRAMA No T-0921-64

08 de noviembre 2021

REF : PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIDA
 No. : 11001-40-03-042-2011-00877-00
 DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
 CESIONARIO : LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C. 79.049.776
 ULTIMO CESIONARIO : JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES C.C. 1.687.579
 CONTRA : MARY HUSSEIN LOPEZ C.C.51.726.630 (JUZGADO DE ORIGEN
 42 CIVIL MUNICIPAL)

Por medio de la presente yo, **Raúl Galvis Torres** identificado con la cedula de ciudadanía número 88.203.499 nombrado por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Secuestre designado en este proceso y a petición del despacho, me permito rendir el informe de cuentas:

Anexo:

- I. Documento en formato PDF de 2 folios. llamado RENDICION DE CUENTAS
- Solicito se anexe al expediente esta rendición de cuentas.

Cualquier inquietud por favor no dudes en contactarme en: Celular 3176487356

Atentamente,

Raúl Galvis Torres

Contador Público

Especialista en Gerencia Tributaria

Técnico Integral en Gestión de Sistemas

Avaluador Profesional en Finca Raíz R.A.A AVAL

Auxiliar de la Justicia Secuestre - Liquidador - Sindico

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
 85248 19-NOV-21 12:48
 85248 19-NOV-21 12:48

#1055-114-J012

Correspondencia → 3F

El presente en virtud de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999 y la Ley 962 del 8 de julio de 2005, las cuales establecen que la información tramitada por este medio tiene plena validez y objeto de plena prueba.

De: Inspección Rural <inspeccionruralbarbosa@gmail.com>

Enviado: jueves, 22 de julio de 2021 11:39 a. m.

Para: raulcontadorpublico@hotmail.com <raulcontadorpublico@hotmail.com>; jhonsanguinov@gmail.com <jhonsanguinov@gmail.com>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - Barbosa <j02prmpalbarbosabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Devolución despacho comisorio N° DC-0321-91.

Barbosa, Santander, julio 22 de 2021

Señores:

Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa-Santander.

E.S.M.

Referencia: Devolución despacho comisorio N° DC-0321-91.

Cordial Saludo,

A través del presente realizo devolución del despacho comisorio número DC-0321-91, emanado del Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual comisiono al juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa-Santander, quien subcomisiono al suscrito funcionario para llevar a cabo el despacho comisorio de la referencia.

Adjunto los siguientes documentos:

1. Despacho comisorio (9 folios).
2. Auto Interlocutorio de fecha 12 de julio de 2021. (2 folios)
3. Acta de diligencia de secuestro (5) folios.
4. Anexos acta diligencia de secuestro (4) folios

Muchas gracias por la atención prestada,



Secretaría General y
del Interior de Barbosa
Una nueva historia en participación

CAMILO ANDRÉS CÓRDOBA CERÓN

Inspector de Policía Rural

inspeccionruralbarbosa@gmail.com

Cra 9 # 7-15

Barbosa Santander

"Barbosa, una Nueva Historia"

"Antes de imprimir este e-mail piensa bien si es necesario; de esta manera ahorras agua, energía, recursos forestales y generas menos residuos."

1 hoja de papel tamaño carta = 2 litros de agua + 10 gramos de insumos + 1 bombillo de 40 vatios prendido por 1 hora + 14 gramos de madera pura

Este correo y sus anexos es para uso del(os) individuo(s) o entidad(es) arriba señalado(os) únicamente, y puede contener información privilegiadas, confidencial, amparada por la protección de las comunicaciones entre los abogados y sus clientes. Si el lector no es un destinatario expreso de este correo y sus anexos, no está autorizado para leer, diseminar, distribuir, divulgar, o usar este correo y sus anexos por cualquier medio y de cualquier manera. Si ha recibido este correo por error, por favor notifique al remitente inmediatamente y borre este correo y sus anexos de forma permanente.

This email and its attachment is intended only for the use of the individual(s) or entity(ies) addressed above, and may contain information that is privileged, confidential, and it may be subject to privileged communications between attorneys-clients. If the reader of this email and its attachments is not the intended recipient, you are not authorized to read, disseminate, distribute, disclose, or use this email and its attachments by any means. If you received this email in error, please notify the sender immediately and delete this message and its attachments permanently.

Señor: Juez

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

TELEGRAMA No T-0921-64
08 de noviembre 2021

REF : PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIDA
No. : 11001-40-03-042-2011-00877-00
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
CESIONARIO : LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C. 79.049.776
ULTIMO CESIONARIO : JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES C.C. 1.687.579
CONTRA : MARY HUSSEIN LOPEZ C.C.51.726.630 (JUZGADO DE ORIGEN
42 CIVIL MUNICIPAL)

Raúl Galvis Torres, identificado con la cedula de ciudadanía número **88.203.499 de Cúcuta** persona mayor de edad y vecino de la ciudad de Barbosa Santander.

Por medio de este escrito, nombrado por el Consejo Superior de la Judicatura como SECUESTRE, LIQUIDADOR Y SINDICO y Obrando en calidad de Secuestre, nombrado dentro del proceso citado, me permito presentar el:

INFORME RENDICION DE CUENTAS

Informo que el vehículo objeto de la cautela fue dejado en depósito provisional y gratuito al apoderado del cesionario conforme a lo ordenado en autos y teniendo en cuenta en cumplimiento de lo establecido del 595 del Código General del Proceso, es decir el pago de la póliza Judicial para conservar la custodia y tenencia del rodante hasta la finalización del proceso

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SECUESTRADO

- Vehiculó Automotor de palca BYZ-117 DE propiedad de la parte demandada Mary Hussein López c.c. 51.726.630

Así las cosas, de ser presentado el informe requerido por el despacho y de ser necesario adjuntar documentación o información adicional solicito de la manera más respetuosa, me sea informado mediante telegrama o correo electrónico:

raulcontadorpublico@hotmail.com

\$ -0- ----- Dineros Recaudados durante la administración y hasta la fecha 11 de noviembre de 2021

\$ -0- -----Total Dineros Recaudados



Recibo notificaciones:

Dirección: Calle 10 No 8-15 Piso 2 en Barbosa Santander

Correo Electrónico: raulcontadordpublico@hotmail.com

Celular: 3176487356

Atentamente,



Raúl Galvis Torres

C.C. 88.203.499 Cúcuta

Contador Público 124123-T

Especialista en Gerencia de Impuestos

Catedrático en Diferentes Universidades

Técnico en Gestión Integral de Sistemas

Avaluador de Finca Raíz R.A.A Aval-88203499

Auxiliar de la Justicia – Secuestre – Liquidador - Sindico



R: respuesta de petición GE-2021-100229-MEBOG placa BYZ-117

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Via 18/02/2022 16:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 Marzo
Dep. 260

DGM.

De: ALEJANDRA CASTILLO DAVILA <alejandra.castillo4491@correo.policia.gov.co>

Enviado el: viernes, 18 de febrero de 2022 4:28 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: respuesta de petición GE-2021-100229-MEBOG placa BYZ-117



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ



Cordial Saludo "ES UN HONOR SER POLICIA"

Dios y Patria

nas Tardes

De manera atenta me permito enviar respuesta anexa a petición.

Atentamente,

Patrullera ALEJANDRA CASTILLO DAVILA
Administrador de Información

EN CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 004/2012 Y D.A.P 009 DE JULIO DE 2012, EL PRESENTE CORREO OBRA COMO COMUNICACIÓN OFICIAL, PARA LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



Mensaje importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público. En caso de haber recibido este mensaje por error, comunicarse de forma inmediata con el emisor y proceder a su eliminación, recordando que cualquier uso, difusión, distribución, copia o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

16726 1-MAR-'22 10:26

16726 1-MAR-'22 10:26

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Pilar
F. 2
Entradas
1974-46-012

PK



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL MEBOG

No. GE-2022-0589 SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C., 08 de febrero de 2022.

Señor
MIGUEL ANGEL ZORRILLA
Profesional Universitario
Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá
j12ejecmota@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Asunto: Respuesta petición radicado No GE-2021-100229-MEBOG

REF: 1100140030422011-00877-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: JORGE ELIECER BARBOSA

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Una vez estudiada su petición en particular, esta jefatura remitió su solicitud al administrador de información del Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, con el fin de realizar consulta a la base de datos antes mencionada, verificadas la placas BYZ-117 registra orden de inmovilización vigente mediante oficio 2237 de fecha 06/07/2018 proceso 2011-00877

Igualmente se le informa el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de inmovilización y/o cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía, quedando registrada a nivel nacional; por lo tanto no es la misionalidad de esta línea investigativa de automotores SIJIN MEBOG inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, entendiendo que nuestra competencia es, la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos en las modalidades de atraco, halado y escopolamina; es de tener en cuenta que una vez registrada la medida cautelar, cualquier policía a nivel nacional puede realizar el procedimiento de inmovilización sobre el vehículo objeto de la medida cautelar.

Por lo anterior desconocemos si ya se materializó la inmovilización del automotor antes mencionado, ya que la Seccional de Investigación Criminal SIJIN MEBOG no efectúa esa clase de procedimientos judiciales

Atentamente;

Patrullera **ALEJANDRA CASTILLO DAVILA**
Administrador de Información

Elaborado por: PT Alejandra Castillo Davila
Fecha elaboración: 08-02-2022
Ubicación c: archivo/IAUT/Oficio (letras)

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2800030
mebog.sijin-autod@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Calle 26 No. 85-85, Bogotá, D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

22 de agosto del 2024

Atentamente,
CRA

[Handwritten Signature]

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 042 2011 00877 00

Obre en autos la anterior manifestación junto con los anexos allegados por el apoderado de la parte demandante y téngase en cuenta para los fines procesales a que haya lugar (fls. 233 a 248), no obstante, a costa de esta parte expídanse y compúlsense copias ante la Fiscalía General de la Nación para que procedan a iniciar investigación pertinente para establecer alguna conducta punible contra el Parqueadero Los Pinos ubicado en el Municipio de Barbosa Santander y al señor Pablo Enrique Casas Rincón en calidad de representante legal de dicho parqueadero y como persona natural. OFICIESE.

Se insta a la parte demandante para que una vez pague las copias las retire y adelante todo el trámite respectivo y seguimiento de la denuncia, quien deberá informar las actuaciones y /o resultas de esta.

Del avalúo del bien mueble vehiculo de placas BYZ 117 el cual antecede presentado por la parte demandante, **córrase traslado** de este por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P. (fl. 250 a 256).

Incorpórese a los autos la anterior rendición de cuentas allegada por la secuestre Raúl Galvis Torres la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (fls. 259).

No obstante lo anterior, se le recuerda al auxiliar de la justicia en cita que el bien mueble - rodante de placas BYZ 117, que se encuentra embargado y secuestrado fue dejado en cabeza de este y por ende tiene su administración, facultades y deberes de mandatario y debe dar cuentas de sus actos, conforme lo establece el artículo 2279 del Código Civil, asimismo debe rendir informe y cuentas correspondientes, de conformidad con la disposición del artículo 51 del Código General del Proceso.

Obre en autos la respuesta allegada por la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e Interpol - Seccional de Investigación Criminal Mebog, y téngase en cuenta para los fines procesales a que haya lugar, igualmente en conocimiento del extremo actor.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de 2022

Por anotación en estado n.º 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0322PR-4796
Bogotá, D.C. 29 de marzo de 2022

Señores:
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo prendario de menor cuantía No. **11001-40-03-042-2011-00877-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **cesión** AVALUPERIAUTOS SAS 900.011.966-1 **contra** MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ C.C. 51.726.630 (Juzgado de Origen 42 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de compulsar copias para que procedan a iniciar investigación pertinente para establecer alguna conducta punible contra el PARQUEADERO LOS PINOS ubicado en el municipio de Barbosa Santander y al señor PABLO ENRIQUE CASAS RINCÓN en calidad de representante legal de dicho parqueadero y como persona natural.

Se anexa copia de un cuaderno de 262 folios.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

201

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0322PR-4796
Bogotá, D.C. 29 de marzo de 2022

Señores:
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo prendario de menor cuantía No. **11001-40-03-042-2011-00877-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **cesión** AVALUPERIAUTOS SAS 900.011.966-1 **contra** MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ C.C. 51.726.630 (Juzgado de Origen 42 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de compulsar copias para que procedan a iniciar investigación pertinente para establecer alguna conducta punible contra el PARQUEADERO LOS PINOS ubicado en el municipio de Barbosa Santander y al señor PABLO ENRIQUE CASAS RINCÓN en calidad de representante legal de dicho parqueadero y como persona natural.

Se anexa copia de un cuaderno de 262 folios.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



MIGUEL CASAS RINCÓN

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 7 de abril de 2022 11:38 a. m.
Para: ASIGNACIONES: ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0322PR-4796
Datos adjuntos: Juzgado 12CMES 42 2011 877.pdf; 4796-fiscalia.pdf
Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0322PR-4796, dentro del Proceso No. **42-2011-877** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61
Tel. 322 767 26 09

De: postmaster@fiscalia.gov.co
Para: ASIGNACIONES
Enviado el: jueves, 7 de abril de 2022 11:40 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0322PR-4796

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ASIGNACIONES

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0322PR-4796



REMITE OFICIO
OOECM-0322PR...

RV: SEGUNDA RENDICION DE CUENTAS SECUESTRE

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/04/2022 9:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DGM. 📧

De: Raul Galvis <raulcontadorpublico@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 13 de abril de 2022 7:23 p. m.**Para:** Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SEGUNDA RENDICION DE CUENTAS SECUESTRE

Señores:

Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá (Juzgado de Origen)

TELEGRAMA No TOECM-0322PR-145

06 de abril 2022

REF : PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIDA
 No. : 11001-40-03-042-2011-00877-00
 DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
 CESIONARIO : LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C. 79.049.776
 ULTIMO CESIONARIO : JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES C.C. 1.687.579
 CONTRA : MARY HUSSEIN LOPEZ C.C.51.726.630 (JUZGADO DE ORIGEN
 42 CIVIL MUNICIPAL)

Por medio de la presente yo, **Raúl Galvis Torres** identificado con la cedula de ciudadanía número 88.203.499 nombrado por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Secuestre designado en este proceso y a petición del despacho, me permito rendir el informe de cuentas:

Anexo:

1. Documento en formato PDF de 2 folios. llamado 2 RENDICION DE CUENTAS
- Solicito se anexe al expediente esta rendición de cuentas.



OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

72784 21-APR-*22 14:03

72784 21-APR-*22 14:03



Señor: Juez

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

TELEGRAMA No TOECM-0322PR-145

06 de abril 2022

REF : PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIDA
No. : 11001-40-03-042-2011-00877-00
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
CESIONARIO : LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA C.C. 79.049.776
ULTIMO CESIONARIO : JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES C.C. 1.687.579
CONTRA : MARY HUSSEIN LOPEZ C.C.51.726.630 (JUZGADO DE ORIGEN
42 CIVIL MUNICIPAL)

Raúl Galvis Torres, identificado con la cedula de ciudadanía número **88.203.499 de Cúcuta** persona mayor de edad y vecino de la ciudad de Barbosa Santander.

Por medio de este escrito, nombrado por el Consejo Superior de la Judicatura como SECUESTRE, LIQUIDADOR Y SINDICO y Obrando en calidad de Secuestre, nombrado dentro del proceso citado, me permito presentar el:

INFORME RENDICION DE CUENTAS

Informo que el vehículo objeto de la cautela fue dejado en depósito provisional y gratuito al apoderado del cesionario conforme a lo ordenado en autos y teniendo en cuenta en cumplimiento de lo establecido del 595 del Código General del Proceso, es decir el pago de la póliza Judicial para conservar la custodia y tenencia del rodante hasta le finalización del proceso

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SECUESTRADO

- Vehiculó Automotor de palca BYZ-117 DE propiedad de la parte demandada Mary Hussein López c.c. 51.726.630

Así las cosas, dejo presentado el informe requerido por el despacho y de ser necesario adjuntar documentación o información adicional solicito de la manera más respetuosa, me sea informado mediante telegrama o correo electrónico:

raulcontadorpublico@hotmail.com

\$ -0- ----- Dineros Recaudados desde el día 19 de Julio del año 2021 durante la administración y hasta la fecha 13 de abril del año 2022

\$ -0- -----Total Dineros Recaudados





Recibo notificaciones:

Dirección: Calle 10 No 8-15 Piso 2 en Barbosa Santander

Correo Electrónico: raulcontadorpublico@hotmail.com

Celular: 3176487356

Atentamente,

Raúl Galvis Torres

C.C. 88.203.499 Cúcuta

Contador Público 124123-T

Especialista en Gerencia de Impuestos

Catedrático en Diferentes Universidades

Técnico en Gestión Integral de Sistemas

Avaluador de Finca Raíz R.A.A Aval-88203499

Auxiliar de la Justicia – Secuestre – Liquidador - Sindico

www.avaluotodo.com



16/6/22, 12:10

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

28 abax
20

1100140030-42-2011-00877-00 MEMORIAL SOLICITANDO REMATE.

Jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Jue 09/06/2022 14:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (419 KB)

MEMORIAL SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE 2011-877.pdf

JUZGADO : 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
REFERENCIA : PROCESO No 2011-877
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÁ, D.C.

23099 16-JUN-'22 14:28

23099 16-JUN-'22 14:28

5564
Respecto,

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-877

JUZGADO DE ORIGEN: 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CESIONARIO: JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES

DEMANDADO: MARY LUZ HUSSEIN LOPEZ

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado del cesionario dentro del proceso de la referencia, concurre ante su despacho con el fin de solicitar se sirva fijar fecha y hora en día cierto para llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo objeto de cautela, esto atendiendo que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 448 C.G. del P. para llevar a cabo la diligencia solicitada.

Igualmente solicito se apruebe el avalúo radicado por el suscrito en fecha 11 de noviembre del año 2021, al cual se le corrió debidamente traslado por el termino de 10 días a través del auto de fecha 11 de marzo del año 2022.

La anterior solicitud teniendo en cuenta que ya se venció el termino de traslado y el mismo no fue objetado.

Del señor Juez, atentamente,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29/03/2022

3

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
Email: jhonsanguinov@hotmail.com
Celular: 310 6979809.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 042 2011 00877 00

Obre en autos la anterior rendición de cuentas allegadas por el secuestre, y téngase en cuenta para los fines procesales a que haya lugar, asimismo en conocimiento de las partes, no obstante, se le remite al auxiliar de la justicia a lo dispuesto en auto del 11 de marzo de 2022.

De otro lado, para resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante cesionaria y teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

SEÑALAR el día **23 de septiembre de 2022** a las **2:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien mueble vehículo de placas n.º **BYZ 117**.

SERÁ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien mueble vehículo a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

PUBLICAR por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, el aviso en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local; antes de darse inicio a la almoneda, deberá allegarse copia de las publicaciones junto con un certificado de tradición del mueble vehículo expedido con un término no inferior a cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la licitación, conforme lo dispone el artículo 450 *ibidem*.

ALLEGAR una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición del mueble vehículo objeto de subasta expedido dentro del mes anterior, a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá observarse claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** **ii. Copia del documento de identidad.** **iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado,** lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.**

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2022, para lo cual la secretaría deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

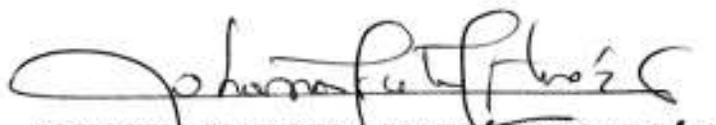
Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y los interesados que vayan a

participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibídem* y/o insolvencia empresaria de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de 2022
Por anotación en estado n. ° 130 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 273.
FP

FECHA: 12 Agosto-2022